

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS– DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento,**

manifiesta: quiero hacer del conocimiento de este Honorable Cabildo, que la Secretaría del Ayuntamiento recibió escrito de la Regidora Amanda Olivares Phillip, mediante el cual señala que no podrá asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Señor Presidente, le informo que con la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal, se ha dado cumplimiento al pase de lista.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con fundamento en lo establecido en el artículo 138 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal, doy cuenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, que con fecha 18 de octubre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial, el Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de Septiembre del año en curso, mediante el cual se reforman los artículos 86, 88, 90, fracción III del artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con relación a la forma de votación, que serán sólo, a favor y en contra.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.

- IV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza en forma de Iniciativa, para que sea turnada al Honorable Congreso del Estado, reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que aprueba la aplicación y comprobación de recursos destinados a los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad, instruye la afectación de recursos en fideicomiso y la liquidación del mismo y fija los lineamientos para el ejercicio de recursos adicionales.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Puebla, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2007 y sus anexos, y se ordena sea turnado en forma de iniciativa al H. Congreso del Estado.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, mediante el cual se aprueban diversos Convenios de Afectación y Finiquito que derivaron de obras realizadas por este H. Ayuntamiento.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba el Programa de Incentivos Fiscales Municipales para la promoción de la Inversión y Generación de Empleos en el Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se delega la facultad para proporcionar y administrar los Servicios de

Agua Potable, relativo al uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Puebla, a fin de que la persona moral denominada "Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras", A.C., preste el Servicio de Agua Potable para los Habitantes y Vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA" A.C., el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado Habana, de la Calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la Colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del Servicio de agua potable dentro de la colonia antes mencionada.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2007.

- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2007.

- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Condonación al Pago del Impuesto Predial para las Viudas, Jubilados y Pensionados Permanentes o Afiliados al Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores en el Municipio de Puebla.

- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se

aprueba el descuento del 5% en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para el Ejercicio Fiscal 2007, para aquellos contribuyentes que, paguen durante enero o febrero de 2007, el Impuesto Predial y los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 14 denominado “Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

Quiero hacer del conocimiento de este Honorable Cabildo, que por acuerdo de los Coordinadores de las distintas fracciones partidarias que integran este Honorable Cabildo, se acordó que el punto VII, que se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, mediante el cual se aprueban diversos Convenios de Afectación y Finiquito que derivaron de obras realizadas por este Ayuntamiento, se le dé el trámite de turno a Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Por lo que hace al punto IX que se refiere al Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, con relación a que se delegue la facultad para proporcionar y administrar los Servicios de Agua Potable, relativo al uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Puebla, a fin de que la persona moral denominada “Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras”, A.C., preste el Servicio de Agua Potable para los Habitantes y Vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, también se le dé el trámite de turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Igualmente suerte corre el punto X que presenta el Presidente Municipal, Enrique Doger Guerrero, trámite,

turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es todo Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

En contra, un voto.

Señor Presidente, le quiero informar que por Mayoría de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, en virtud de que se circularon previamente los dictámenes, Puntos de Acuerdo y Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Los considerandos de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo y Acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes, puntos de acuerdo y acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra.

Por Unanimidad se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes, puntos de acuerdo y acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El Presidente Municipal, indica: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza en forma de Iniciativa, para que sea turnada al Honorable Congreso del Estado, reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracciones IV y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen que autoriza en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

V. Desde la presentación del paquete hacendario 2006, este Honorable Ayuntamiento identificó los principios sobre los que descansaría la política fiscal de su gestión, siendo los de: **(i)** Legalidad en materia impositiva; **(ii)** Distribución Proporcional y Equitativa de la carga impositiva; y **(iii)** Planeación Presupuestal.

Los principios establecidos dan sustento a la propuesta que hoy es sometida a su consideración.

5.1. LEGALIDAD.

Con el objeto de preservar el principio de legalidad en materia impositiva, previsto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución de la República, la propuesta se encausa a la precisión de diversos aspectos que se vinculan a la integración de la relación jurídico tributaria y los aspectos sustantivos relacionados con la observancia de normas constitucionales.

De esta manera en este rubro la iniciativa considera:

5.1.1. Excluir los retenedores del beneficio previsto en el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, con el objeto de que se consideren pagos espontáneos los que correspondan a este tipo de responsables solidarios, a fin de evitar la omisión o retardo indebido del pago de las contribuciones.

5.1.2. Eliminar las multas fijas previstas en el Código en cita, para adecuarlas al artículo 22 de la Constitución de la República, esto propiciará que acorde a los señalamientos de la norma básica en cita, las autoridades exactoras cuenten con la posibilidad de individualizar las sanciones que impongan, correspondiendo dicha individualización tanto a la conducta desplegada y sus efectos, como a las condiciones individuales del infractor.

5.1.3. Se incorpora la cita, en calidad de autoridades fiscales, de los titulares de diversas áreas que a la fecha han sido ya creadas por el Cabildo.

Lo anterior, a la vez que permite que los particulares conozcan con precisión cuales son las autoridades que ejercen jurisdicción en materia fiscal en el Municipio, observando con ello el principio de legalidad, preserva la estructura actualmente aprobada por el Cabildo, lo que implica que no se crearán nuevas plazas ni se generarán nuevas erogaciones en gasto corriente.

5.1.4. Se incorporan diversas hipótesis sobre la forma de pago, momento de causación, hipótesis de responsabilidad solidaria y obligaciones de los sujetos del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para adecuarlas a los casos en que el boletaje es comercializado por medios electrónicos.

5.1.5 Se incorpora un nuevo capítulo al Título Tercero denominado DE LOS DERECHOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, en el que se regula la prestación del servicio público de estacionamiento, la recepción, custodia, protección

y devolución de vehículos automotores y; en la vía pública, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Puebla.

Esto permitirá, que se de sustento legal a las disposiciones contenidas en el Capítulo 24 del Título Único, del Libro Cuarto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el que se norma lo relativo a Estacionamientos, en observancia a lo establecido por el artículo 104 de la Constitución del Estado de Puebla, que establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento; y a lo dispuesto en su fracción I que establece que el Congreso del Estado, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los Municipios, podrá encomendar a estos la prestación de otros servicios públicos, distintos a los enumerados anteriormente; tomando en consideración, el aumento del parque vehicular y el auge en la actividad comercial en nuestra Entidad, lo cual ha ocasionado la falta de espacios, teniendo como resultado congestionamientos viales, en virtud de que los propietarios de los vehículos automotores requieren de un lugar donde puedan resguardarlos durante el tiempo en que realizan sus actividades, y tener la tranquilidad de que se encuentran seguros.

Esta propuesta encuentra sustento en el criterio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que afirma que “De conformidad con los principios en que se inspira el artículo 115 de la Carta Federal, los Municipios gozan de una amplia autonomía política y administrativa, y están facultados para expedir reglamentos gubernativos y de policía, y en general, para emitir toda clase de disposiciones que, no contrariando en nada el contenido del propio Código Supremo, versen sobre problemas de carácter meramente urbano y sean sin duda alguna, de índole local como innegablemente lo son los acuerdos relativos a la prestación del servicio público de estacionamiento y guarda de vehículos, dentro de los límites de la jurisdicción municipal...” que reconoce con esto la naturaleza del servicio público de estacionamiento y guarda de vehículos.

6. PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

6.1. FUNCIÓN CATASTRAL.

El Municipio como cualquier sujeto obligado a la observancia de las garantías individuales, tiene el ineludible deber de preservar y observar la legalidad.

Lo anterior obedece a la necesidad de orientar las acciones de las autoridades al mandato expreso de la ley, evitando conductas arbitrarias y discrecionales.

De ahí que el primer esfuerzo para contribuir al cumplimiento de ese deber, se ha sustentado en las reformas al Código Fiscal y Presupuestario y posteriormente a su Reglamento, emitidas con el propósito de fijar de manera justa y clara cada uno de los elementos que regulan la relación jurídica entre el fisco y sus contribuyentes, a la vez que erradica toda forma de decisión discrecional limitando así al propio ente público, fortaleciendo las finanzas públicas municipales en la búsqueda de la autonomía hacendaria y la preservación de los principios constitucionales que imponen el deber de que, cada contribución contenida en la Ley resulte proporcional y equitativa.

Entre otros aspectos, la legislación formal y material que hoy rige en el Municipio de Puebla, propicia el reconocimiento y difusión de los derechos

de los contribuyentes, la profesionalización y especialización de la actividad hacendaria, el manejo eficiente y responsable de los recursos que integran la hacienda municipal, la delimitación de requisitos y el establecimiento de plazos expresos para cada trámite, así como la incorporación de nuevas hipótesis normativas como la de la afirmativa ficta, la impartición pronta de la justicia administrativa, desprovista de formalidades e innecesarios requisitos, entre otros rubros.

En los aspectos sustantivos, presenciamos el enriquecimiento de las disposiciones que sirven como base para integrar la relación jurídico tributaria entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, respecto a las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como los procedimientos para el ejercicio de las distintas operaciones catastrales, de forma tal que no sólo resulten claros y apegados a la legalidad, sino que cumplan con el superior propósito de ser eficientes y eficaces.

De esta manera hacia el ejercicio 2007, este Ayuntamiento refrenda su compromiso de observar y preservar la legalidad, razón por la que acudiendo a la función integradora e interpretativa de la jurisprudencia, ha documentado diversos criterios que enriquecen y orientan la actividad normativa:

- El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, ha concluido sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones en materia de Catastro, que contravienen el principio de legalidad tributaria previsto en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución de la República, atendiendo a la necesidad de que el sujeto pasivo de la relación tributaria conozca la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, consignando los elementos de la contribución para que la autoridad exactora se ciña a la ley y no tenga la factibilidad de usar criterios dogmáticos o subjetivos que lleven a decisiones arbitrarias para la determinación de los elementos que integran la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria e incluso de aquéllos que son útiles tanto para su actualización, como para determinar en que circunstancias se materializan tales hipótesis.

- Un criterio similar ha sido emitido por el mismo Tribunal al considerar que la determinación del valor comercial como parámetro para identificar la base del impuesto predial no debe quedar al arbitrio de la autoridad administrativa, sino que la ley que establece el tributo debe definir los elementos y supuestos de la obligación tributaria, sin que se deje margen de discrecionalidad a las autoridades exactoras en cuanto a su determinación, debiendo constreñirse su función a aplicar, las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad por el Poder Legislativo, lo que tratándose de la determinación de los valores de reposición que integran el valor catastral, se cumple cuando se precisa la forma de determinar el denominado valor comercial de los inmuebles, así como a qué institución o autoridad le corresponde fijarlo, a la vez que se prevean los estudios para la valuación que se realizan y las fuentes de que se valen.

Sin duda el ejercicio iniciado por este Ayuntamiento y posteriormente aprobado por la legislatura del Estado, cumple cabalmente con las exigencias de ambos criterios.

La investigación realizada por la Tesorería Municipal y el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Catastro, han dado como resultado la identificación de diversos espacios de oportunidad que enriquecerán los instrumentos con los que cuenta el particular para el mas certero conocimiento de la actividad catastral que incide en el cálculo de los impuestos territoriales.

Lo anterior ha permitido que la presente reforma se vea enriquecida al incorporarse diversas precisiones que permiten identificar múltiples aspectos a saber:

6.1.1. EN LA PARTE SUSTANTIVA Como valores de incremento serán considerados la localización, forma, topografía y tamaño de cada lote e incorporada la definición de cada uno de ellos.

Al mismo tiempo son identificados como valores de demérito, la depreciación de las construcciones atendiendo a su deterioro físico reparable o irreparable, su obsolescencia funcional reparable o irreparable y a su obsolescencia económica, al mismo tiempo se incorpora la definición de cada uno de estos conceptos.

En unos casos son definidos nuevos conceptos incorporados a esta reforma y en otros son enriquecidos, como son: DEMANDA DE MANO DE OBRA; DEMANDA DE MERCADO; DEMANDA DE MERCADO DEL SUELO; DEMANDA DERIVADA; DESTINOS; DETERIORO FÍSICO; ELASTICIDAD DE LA DEMANDA; INSUMO; INSUMO COMPLEMENTARIO; INSUMO SUSTITUTO; LOTE; LOTE A NIVEL; LOTE ACCIDENTADO O RUGOSO; LOTE ELEVADO; LOTE EN CABECERA; LOTE EN ESQUINA; LOTE ESCARPADO HACIA ABAJO; LOTE ESCARPADO HACIA ARRIBA; LOTE HUNDIDO; LOTE INTERMEDIO; LOTE INTERIOR; LOTE MANZANERO; MANZANA; MEDIDAS DE POSICIÓN; OBSOLECENCIA ECONÓMICA; OBSOLECENCIA FUNCIONAL; OFERTA DE MANO DE OBRA; OFERTA DE MERCADO; y, USOS.

Como se desarrollará más adelante, la propuesta considera sentar las bases para la estratificación de tasas o incorporar un porcentaje mínimo y otro máximo de incremento después de aplicar una tasa, con el objeto de adaptar la carga del impuesto a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, cuando la progresión resulte un imperativo para preservar el principio de la capacidad contributiva del obligado.

6.1.2. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS se establece que la determinación de zonas urbanas, se realizará a través de una metodología que inicia con la selección de una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

El objetivo de la zonificación queda determinado por la necesidad de identificar características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo, para lo que, se propone, se debe considerar: **a.** La naturaleza de terreno y del subsuelo; **b.** Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano; **c.** Características de lotificación y distribución de las áreas verdes; **d.** Uso de suelo actual y potencial; **e.** Topografía, hidrografía y geología; **f.** Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones; **g.** Capacidad tipo y servicio del sistema vial; **h.** Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; **i.** Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria, **j.** Características de las colonias colindantes; y, **k.** Índices socio-económicos de los habitantes.

Por otra parte se propone que la determinación de la zonificación catastral en zonas rústicas se hará también a partir de la determinación de una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y para su delimitación se considerarán, mediante verificaciones de campo, las características siguientes: **a.** La naturaleza del terreno y del subsuelo; **b.** Topografía,

hidrografía y geología; **c.** Las características de la zona; **d.** Uso de suelo actual y potencial; **e.** Régimen de la tenencia de la tierra; **f.** Profundidad del suelo; **g.** Accesibilidad; **h.** Distancia a la zona urbana más próxima; **i.** Erosión, topografía, pedregosidad, régimen de propiedad; **j.** Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea; y, **k.** Índices socio-económicos de los habitantes.

Con el fin de que la Dirección de Catastro se encuentre facultada para desarrollar el análisis de los valores que rigen en el mercado y de las condiciones de los insumos de la construcción, se propone dotarla de facultades que le permitan;

6.1.2.1. Determinar el valor unitario de suelo y construcción, a partir de la definición de una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y a partir de ello, realizar un procedimiento que considere identificar los insumos regulares que requiere una construcción promedio en cada zona catastral y obtener tanto la demanda derivada de cada insumo como su oferta, así como la forma en que éstos interactúan entre sí, incluso los efectos de la utilización de insumos complementarios y sustitutos y en particular la sustitución de tierra por capital y su repercusión en el precio de la tierra y la demanda de los insumos para la construcción

6.1.2.2. Con el objeto de determinar el valor unitario del suelo, la Dirección de Catastro además de lo anterior, es facultada para: **a.** Utilizar como referencia territorial a las zonas catastrales obtenidas conforme a este artículo; **b.** Identificar la oferta del suelo en el Municipio y en cada zona catastral, así como los usos, destinos y uso potencial del mismo, para lo cual examinará también la oferta para un uso determinado ocurrida por el cambio de destino del suelo; **c.** Una vez conocida la oferta fija del suelo, determinar su demanda en el mercado de la construcción, considerando la ubicación, características productivas o usos potenciales del suelo, valores de demérito e incremento, relacionando el comportamiento de la demanda con el incremento o reducción de su precio; **d.** Identificar el precio de las construcciones realizadas en el Municipio para cada zona de estudio y obtener la demanda derivada y la demanda de mercado del suelo, precisando para estos efectos, que la Dirección de Catastro considerará los usos y destinos que se hayan autorizado preponderantemente en los predios de la zona y su infraestructura; **e.** Identificará la demanda de suelo para su especulación y la forma en que incide en el precio del mismo; **f.** Con base en la oferta fija y el comportamiento de la demanda obtener el valor resultante que será equiparable al valor de mercado.

6.1.2.3. Con el objeto de determinar el valor unitario de construcción, la Dirección de Catastro estará a lo siguiente: **a.** Llevará a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, para cada zona catastral obtenida conforme a este artículo (considerando dentro de este rubro a los materiales utilizados en la edificación incluyendo instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada); **b.** Analizará la productividad de los materiales, considerada a partir del volumen de productos que se obtienen por cada unidad de insumo y su interacción; **c.** Analizará el comportamiento de la curva de demanda de los insumos incluyendo la mano de obra, a partir de los cambios en la demanda de los productos, la demanda de insumos complementarios y sustitutos, las alteraciones en los precios de otros insumos y los cambios tecnológicos (En el caso concreto de la mano de obra analizará, además de los aspectos referidos para los demás insumos, los incrementos en la tasa salarial y su repercusión en la oferta, los ingresos del producto del trabajo, los cambios tecnológicos, los precios de la producción y la acumulación de capital en su relación con el producto marginal, la intensidad del uso del trabajo en los procesos de producción y

su relación con la elasticidad de la demanda así como la relación entre el tamaño de la población y la oferta de trabajo); **d.** Con base en la oferta y el comportamiento de la demanda obtendrá el valor resultante de los insumos excluyendo el valor del suelo. Para el caso de la construcción, el resultado será impactado considerando los factores que corresponden a la depreciación, grado de conservación, edad, deterioro físico reparable e irreparable, obsolescencia funcional y obsolescencia económica.

6.1.2.4. Para la subclasificación de las zonas y la ubicación de cada colonia, una vez obtenida la información relacionada a los valores numéricos de suelo y de construcción para cada zona, la Dirección de Catastro podrá utilizar medidas de posición con el objeto de obtener una medida de tendencia central o fragmentar la cantidad de datos en partes iguales, eliminando o no previamente los valores mínimos y máximos obtenidos.

Para tal efecto la Dirección de Catastro podrá realizar cualquiera o incluso subagrupar los datos obtenidos de mayor a menor, distribuyéndolos conforme a una constante obtenida del análisis de los valores mínimos y máximos obtenidos y ubicando a cada colonia en dichas subagrupaciones conforme a los valores promedio obtenidos para cada una.

Asimismo se propone dotar a la Dirección de Catastro de la posibilidad de utilizar medidas de posición que le permitan utilizar una media conjetural como punto de posición, con el objeto de obtener el desvío de una observación, respecto de la media, a fin de identificar sus desvíos y utilizar la información resultante, aunada al resto de los elementos a que se refiere el presente artículo, en la zonificación catastral.

Desde el ejercicio 2005, este Ayuntamiento ha expresado al definir sus políticas hacendarias, que los gravámenes relacionados con la propiedad inmobiliaria constituyen el soporte principal del sistema tributario de los Municipios, mismos que guardan un estrecho vínculo con la función catastral.

Lo anterior ha incentivado y dirigido los esfuerzos municipales por fortalecer la estructura y funciones del catastro, bajo una visión multifinanciaría y sustentada en la legalidad.

Dos de los ejes adoptados son relevantes para el desarrollo del presente documento: La reforma constitucional sobre valor de suelo; y, la proporcionalidad y equidad de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

2. REFORMA CONSTITUCIONAL.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la reforma al artículo 115 constitucional de 1999, el Honorable Congreso del Estado, al aprobar en diciembre de 2005, las reformas al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, incorporó las disposiciones que establecen que el valor catastral se integra por la suma del valor del suelo equiparado a valor comercial y el valor de las construcciones, lo que constituye al propio valor catastral como un indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble.

En ese sentido resulta evidente que por una parte, la fórmula permite identificar el monto gravable a partir del resultado de la valuación, lo que hace del gravamen proporcional y por otra, que bajo este esquema de modificación tradicional de la base, tanto la zonificación como la tasa tienden a reestratificarse para conservar la equidad en las contribuciones.

6.3. CONSEJO MUNICIPAL DE CATASTRO.

En ese tenor, la norma hacendaria también se modificó a fin de dotar al Ayuntamiento de un valioso instrumento de actualización catastral, que vincula los esfuerzos de las autoridades con el sector especializado de la sociedad: *el Consejo Municipal de Catastro*.

Este Consejo constituye una expresión activa de la democracia participativa, cuya integración y trabajo desempeñado desde inicios del 2006, ha arrojado importantes aportaciones de la sociedad para enriquecer la función y las instituciones que regulan las operaciones catastrales, y de la evolución de las mismas se desprende lo siguiente:

6.3.1. La conformación del Consejo Municipal de Catastro muestra la preponderante participación social y especializada al responder a la convocatoria del Ayuntamiento: el COLEGIO DE VALUADORES DE PUEBLA; el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PUEBLA A.C.; el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA A.C.; la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA; la UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA; el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA; la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PLANTEL GOLFO CENTRO; el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS PUEBLA; y el apoyo institucional del INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la primera sesión fueron fijados los objetivos del Consejo Municipal de Catastro, mismos que fueron planteados bajo una visión que conlleva al enriquecimiento de la institución jurídica del catastro en el ejercicio 2007 y otros para el mediano plazo:

1. Proponer lineamientos para la realización más eficiente y eficaz de los trabajos de identificación y registro de predios, así como de la actualización de la información que administre el Catastro Municipal.
2. Proponer los mecanismos para la mejor administración de los sistemas de nomenclatura y codificación de la propiedad inmobiliaria.
3. Plantear propuestas para mejorar los procesos de valuación individual o colectiva.
4. Opinar sobre herramientas para conformar la propuesta de zonificación catastral y la integración de valores unitarios de suelo y construcción que habrán de someterse al Cabildo y posteriormente al Congreso.
5. Aportar información al Director de Catastro con el objeto de enriquecer los criterios y elementos de determinación de valores unitarios de construcción.
6. Participar en la planeación de las propuestas de política fiscal, para la equiparación de valores unitarios de suelo a los valores de mercado.
7. Sugerir al Director de Catastro los valores indicativos de mercado, basado en características de los inmuebles, sus productos o cualquier otro método que juzgue conveniente, así como la aplicación de métodos de capitalización de ingresos, de costos obtenidos a través de análisis de reposición, de reproducción, residual de terrenos o residual de construcciones o cualquier otro técnicamente sustentable; y
8. Proponer a la Dirección de Catastro criterios para la

integración de coeficientes de mérito o demérito, la identificación de lotes tipo y los criterios para determinar niveles de subvaluación.

6.3.2. En la segunda sesión el Consejo consideró que para lograr el objetivo general del grupo consistente en la reglamentación exhaustiva de los elementos para la valuación, zonificación y actualización que contribuyeran a la proporcionalidad y equidad de valores y cálculo de contribuciones, se identificaran los siguientes alcances:

1. Proponer los mecanismos para identificar los valores de mérito y demérito.
2. Proponer los procedimientos y condiciones que observará el Catastro Municipal para la aprobación de avalúos.
3. Determinar la forma y método de identificación de características de colonias colindantes, así como los mecanismos para la obtención de índices socioeconómicos de los habitantes.
4. Analizar los procedimientos actuales y elaborar propuestas para la obtención de la zonificación catastral (zonas urbanas y zonas rústicas).

En dicha sesión la Universidad Iberoamericana Plantel Golfo Centro, propuso los primeros aspectos que permiten diferenciar los predios por su ubicación y uso de suelo, a la vez que el Colegio de Arquitectos A.C. y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla, coincidieron en la necesidad de partir de un diagnóstico de los criterios y procedimientos empleados por el Ayuntamiento como inicio de un proceso de planeación, tendiente al logro de los objetivos que fueron propuestos.

La preocupación central que revela esta sesión se sustenta en la proporcionalidad y equidad que deriva del cálculo de la base de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, a partir de los criterios y componentes de la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

6.3.3. En la tercera sesión del Consejo fueron discutidos aspectos trascendentales relacionados con los parámetros sustantivos para la actualización catastral, la actualización de los valores de suelo, el análisis de los procedimientos actuales y la elaboración de propuestas para la obtención de los nuevos valores de suelo.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo precisó la necesidad de obtener una reglamentación exhaustiva de los elementos para la valuación, zonificación y actualización que consoliden la proporcionalidad y equidad de los valores en el cálculo de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, destacando que uno de los objetivos específicos y en el cual se trabajaría, es el relativo al análisis de los procedimientos actuales y elaboración de propuestas para la obtención de la Zonificación Catastral integrada por zonas urbanas y zonas rústicas, para tal efecto consideró que era necesario conocer la situación actual que arroja el nivel de subvaluación que existe en el Municipio, (aspecto que posteriormente proporcionó la Dirección de Ingresos, mismo que se encuentra sustentado en la comparación de diversos Municipios y el de Puebla).

Lo anterior permitió coincidir en que el nivel de subvaluación corresponde a un porcentaje aproximado del 66%, surgiendo la necesidad de equilibrar los valores con el objeto de lograr una mayor equidad y proporcionalidad tributaria, observando los lineamientos de

la citada reforma constitucional pero vigilando los efectos desproporcionales que podría generar una actualización acelerada de los valores, en función de la capacidad contributiva.

Sobre el particular, el Ayuntamiento presentó al Consejo la información sobre la situación que guarda el Municipio y que parte de la clasificación que en 1992 realizó el Instituto de Catastro del Estado dividiendo en 5 zonas catastrales la mancha urbana del Municipio, siendo subdivididas en 12 subclases que requieren su revisión y actualización, ya que una sola zona comprende hasta 249 colonias en las que se está contemplando un solo valor.

La recomendación del Instituto de Catastro del Estado de Puebla, se basó en la necesidad de concentrar el ejercicio de actualización de valores sobre todo en donde se concentra la brecha de subvaluación, y que para abatirla se necesitaba obtener los nuevos valores de mercado.

Sobre este rubro tanto la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, como el Colegio de Arquitectos A.C. coincidieron en la necesidad de observar el impacto recaudatorio sobre la capacidad contributiva y en su caso considerar sustentar una adecuada política fiscal a partir de la definición y adecuación de las reglas para la determinación de la tasa.

La primera propuesta al Consejo consistió en trabajar sobre 4 puntos específicos que involucran el análisis de los elementos metodológicos para el cálculo de la base desde su primera agrupación, bajo criterios de homologación, hasta los estudios de mercado y de valor de insumos diversos a la tierra.

Con relación a lo anterior el Consejo propuso diversos aspectos metodológicos y de agrupación, la división de zonas por colonias, lo que a su vez involucra el análisis de valores unitarios de suelo, considerando los impactos fiscales de los resultados.

Todo lo anterior se realizó sobre la coincidente base de que la subvaluación afecta también a los predios rústicos, sobre la acertada precisión del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla A.C., en el sentido de que en los predios rústicos no debe tomarse como unidad el metro cuadrado, ya que la extensión de terreno es mucho mayor, y la del Colegio de Arquitectos de Puebla A.C., en el sentido de que debe tomarse en cuenta que en Puebla todavía existen predios rústicos, que inclusive se utilizan para la agricultura, por lo que debía realizarse una clasificación mas amplia; lo anterior sumado a la intervención del Colegio de Valuadores, quien propuso a partir de la existencia de bosques, considerar una subdivisión que considere los predios de riego, de temporal, etc., y en las divisiones que se están haciendo en otros municipios, respecto de zonas urbanas y suburbanas y tomar en cuenta además su potencialidad (esto último considerando la precisión hecha por el Ayuntamiento en el sentido de que en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, existen 6 clases respecto a los predios rústicos y que se tomó un solo valor).

Sobre la determinación de valores unitarios tanto el Instituto de Catastro del Estado de Puebla, el Colegio de Valuadores y el Colegio de Arquitectos de Puebla A.C., propusieron diferentes fuentes de información para la integración de datos necesarios para la determinación de los mismos, dichas fuentes arrojan el análisis de las curvas de oferta y demanda de los insumos de la construcción indicando la oferta fija del suelo y su demanda por regiones, considerando aspectos como los usos, destinos, usos potenciales, restricciones legales, régimen de la tenencia de la tierra, entre otros

aspectos, así como los insumos de la construcción y el caso individual de la fuerza de trabajo, también arrojan datos comparativos directamente tomados del mercado de productos y en un dato relevante propuesto por el último de los mencionados, los datos sobre niveles socioeconómicos.

Destaca la propuesta del Instituto de Catastro de actualizar la base de datos del padrón de Catastro, lo que arrojará un trato individualizado y más equitativo a la tributación, lo que se suma a la respuesta dada al Colegio de Arquitectos sobre la actualización derivada de la incorporación de fraccionamientos y el uso que se da a los movimientos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

La Benemérita Universidad Popular Autónoma de Puebla, propuso la incorporación de sistemas de clasificaciones crecientes y decrecientes considerando los distintos tipos de construcción.

Sobre el tema de la actualización de la base de datos, la Benemérita Universidad Popular Autónoma de Puebla, propuso realizar una fotogrametría para después igualarla con la cartografía existente y determinar los predios colindantes con aquellas obras que aumentaban su plusvalía; lo que en su momento proporcionaría el Instituto de Catastro del Estado.

6.3.4. La cuarta sesión sirvió para dar continuidad a los trabajos y a la argumentación respecto a los parámetros sustantivos para la actualización catastral, la actualización de los valores de suelo y la obtención de valores de mercado promedio de las colonias dadas de alta por el Catastro.

En ese sentido el objetivo específico de la reunión habría de centrarse en el análisis de los promedios de los valores de mercado de las colonias que están dadas de alta por el Catastro en la tabla de valores.

Respecto a la actualización de los valores de mercado promedio de las colonias que se tienen registradas en la tabla de valores, fueron presentados los resultados del ejercicio realizado por el Ayuntamiento con el Colegio de Valuadores de Puebla y el Instituto de Catastro del Estado de Puebla, respecto de alrededor de 500 colonias y de una primera muestra en donde existe la mayor concentración de colonias.

En cada caso se obtuvieron los valores de mercado mínimos y máximos de cada una de las colonias y se promediaron esos valores para que sirvieran como base para la toma de decisiones.

Lo anterior fue propuesto sin perjuicio de la posterior revisión que fue realizada a las colonias que requerían una reclasificación dadas las contradicciones en sus valores y en contrapartida las colonias que están o que forman parte de una zona, no necesariamente al lado de una o de otra pero si con características análogas y que tengan un valor equiparable muy similar, (sin descuidar la necesaria aplicación de tasas diferenciadas en el caso de producirse inequidades).

Otro aspecto relevante relacionado con los aspectos de proporcionalidad y equidad versa sobre la individualización de las características de cada inmueble, lo que se coincidió quedaría satisfecho con el trabajo de campo a través de operaciones catastrales, asimismo se inició la discusión sobre el porcentaje de aproximación a los valores de mercado para el suelo coincidiendo en la obligación de realizar ejercicios sobre un resultado valuatorio y sus

impactos sobre la capacidad contributiva, lo que definiría la política fiscal del 2007 y ejercicios posteriores.

6.3.5. En la quinta sesión del Consejo se definió como tema central la determinación de los lineamientos para la asignación de valores de mercado, en la que fueron presentados los resultados del trabajo conjunto del Colegio de Valuadores, el Instituto de Catastro del Estado y la Dirección de Catastro del Municipio de Puebla, cuya metodología se basó en la obtención de valores promedio, resultado del análisis del mercado.

La discusión llevo a la necesidad de que la Dirección de Catastro tenga facultades para obtener valores promedio, ponderados, obtener la moda, la media u otro tipo de medidas de posición.

Los resultados obtenidos, por una parte arrojaron la realidad de la subvaluación de la propiedad raíz en el Municipio (66% en Promedio de acuerdo con los datos de la Dirección de Catastro) y por otra la necesidad de que en la equiparación del valor del suelo al mercado, se analice el impacto de la tasa en relación con la capacidad contributiva.

6.3.6. En la sexta sesión se presentó el proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción elaboradas considerando los parámetros referidos.

6.4. LOS CRITERIOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CATASTRO.

La definición del valor de mercado parte de la certeza de que a diferencia del valor de trabajo y capital, la tierra tiene una característica especial: su oferta es estrictamente fija (perfectamente inelástica). Por consiguiente las únicas preguntas perfectamente válidas en torno a la tierra se refieren a cuál es su valor y cuál será el uso al que se le deba destinar.

En efecto.

La cantidad de tierra y otros recursos naturales no pueden cambiarse por decisiones individuales, las personas pueden variar la cantidad de tierra que poseen, pero cuando una persona compra tierra otra la vende, así la cantidad agregada de tierra ofrecida de algún tipo en particular en alguna ubicación determinada es fija, sin importar las decisiones de cualquier persona. En un ejemplo de Michael Parkin de la universidad de Western Ontario la oferta de un lote específico es perfectamente inelástica, sin importar cuál sea su renta, no se puede ofrecer más tierra que la cantidad existente.

El precio de la tierra está determinado por la demanda, dado que su oferta es fija, esto es, que el precio de la tierra está determinado exclusivamente por lo que las familias y las empresas están dispuestas a pagar por ella, así pues su rendimiento constituirá una renta pura, de esta forma cuanto mayor sea la demanda de un lote específico de tierra más alto será su precio.

No obstante lo anterior economistas como KARL E. CASE del WELLESLEY COLLEGE y RAY C. FAIR de LA UNIVERSIDAD DE YALE consideran que afirmar que el precio de la tierra está determinado por la demanda, puede generar confusiones, ya que existe tierra más valiosa que otra, en gran medida a juicio de estos autores el precio guarda una estrecha vinculación con la ubicación.

Consideran que la diferencia en cuanto al valor de la tierra es que, tal como ocurre con cualquier otro valor de producción, se supone que la tierra se vende o se alquila al usuario que está dispuesto a pagar más por ella. Para el usuario el valor de la tierra puede depender de sus características (por ejemplo la tierra que es más fértil que otra) o de su ubicación (como el predio que se ubica en la intersección de dos carreteras y será utilizado

para poner una gasolinera), en ese caso ya estamos hablando de los usos potenciales.

En el caso de la identificación de predios y su agrupación en zonas catastrales, es evidente que existe la posibilidad de identificar y estandarizar el valor de los inmuebles de una región, al coincidir en términos generales elementos tales como ubicación, infraestructura, uso de suelo etc., lo que a su vez nos permite concluir que la demanda puede identificarse bajo ciertos criterios comunes a los predios.

De esta manera el Consejo no pudo desconocer la necesidad de considerar los tres primeros aspectos:

1. La oferta siempre igual de la tierra;
2. La ubicación.
3. Características y usos potenciales.

No pasa desapercibido que aun cuando la oferta de la tierra suele ser inelástica, la oferta para un uso determinado no necesariamente es inelástica o fija, lo que suele ocurrir con el cambio de destino de la tierra agrícola a un uso destinado a la casa habitación, lo que aumenta la oferta de vivienda para ese fin, no obstante esta es una excepción, la constante seguirá siendo que el valor de la tierra está condicionado por la demanda.

Sobre el precio de la tierra, es probable que se apliquen los mismos criterios que en el mercado de factores en general, y por ende se encuentra ligado el precio a la producción (al ser un insumo de prácticamente de todos los bienes y servicios).

Un aumento en la demanda de la tierra en un ejercicio determinado, provoca un incremento del precio y en contrapartida un decremento en la demanda reducirá su precio.

Así podría afirmarse que la demanda de la tierra sigue las mismas reglas que la demanda de los insumos en general, pues un sujeto pagará la tierra mientras el ingreso que obtenga del producto elaborado o el servicio prestado en esa tierra, sea suficiente para cubrir su precio (demanda derivada). Entonces la curva de demanda de la tierra, depende del valor que corresponde al producto de ésta en los mercados de productos, asimismo la adquisición de un predio a un ofertante, depende de la equivalencia compensatoria de pros y contras entre los productos competidores que pueden producirse en ellas.

Lo anterior hace indispensable que para conocer el valor de mercado de un predio, la autoridad catastral identifique la demanda de construcción existente para cada zona, tanto la presente que arroja información sobre su valor inmediato de intercambio, como el uso potencial, condicionado muchas veces por los planes de desarrollo o las modificaciones de los usos de suelo y el marco institucional, que pudieran derivar en la demanda de tierra para su especulación.

En ese sentido el objetivo final del proyecto de la identificación del valor de mercado del suelo, habrá de exigir que la autoridad competente identifique la demanda de mercado del suelo, entendiendo como tal a la suma de las demandas de ese recurso en sus diferentes usos.

Finalmente dado que la tierra no puede desplazarse físicamente, el valor de cualquier lote depende, en gran medida, de los usos a que se hayan destinado las áreas adyacentes y su infraestructura.

Siguiendo la investigación auspiciada por la Federación de Colegios, Institutos y Sociedades de Valuadores de la República Mexicana A.C., realizada por el M. en C. Ing. RUY J. MADERO GARCIA y los Estudios Sobre Valuación Catastral de Bienes Inmuebles y sobre el incremento de

Valor de Terrenos de naturaleza Urbana de LUIS MOCHÓN LÓPEZ, el valor de un lote debe considerar diversos aspectos que lo incrementan, como la localización, forma, topografía y tamaño de cada lote, o lo demeritan como la depreciación de las construcciones atendiendo a su deterioro físico reparable o irreparable, su obsolescencia funcional reparable o irreparable y a su obsolescencia económica.

Atento a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional ya comentada, los miembros realizaron la valoración catastral considerando separadamente el suelo y las construcciones y en su caso las mejoras existentes.

Las bases para la elaboración de la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, a su vez diferenciaron las zonas urbanas de las rurales.

6.4.1. ZONIFICACIÓN CATASTRAL.

Respecto a las zonas urbanas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se consideró en la determinación de la zonificación catastral los dos aspectos básicos ya mencionados, como son la demanda y el uso potencial de los predios así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios adyacentes, lo que incluye la infraestructura existente.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación las características de homogeneidad de las mismas, determinadas mediante verificaciones de campo (en las que han colaborado las autoridades catastrales y los miembros del Consejo) y considerando:

1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;

2. Uso y características de predios colindantes.

- 2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.
- 2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.
- 2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.
- 2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.
- 2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

- 3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.
- 3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una

muestra).

Respecto a las zonas rústicas, acorde a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios, ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo realizadas por las autoridades catastrales con el apoyo de los miembros del Consejo:

1. Demanda:

- 1.1. Uso de suelo actual y potencial.
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.
- 1.3. Profundidad del suelo.
- 1.4. Distancia a la zona urbana más próxima.
- 1.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.
- 1.6. Topografía, hidrografía y geología.
- 1.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

2. Uso y características de predios colindantes.

- 2.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.
- 2.2. Las características de la zona;
- 2.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

3. Capacidad contributiva.

- 3.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.
- 3.2. Índices Socioeconómicos.

Una vez que fueron obtenidos los valores de mercado el Consejo determinó tomar los mínimos, lo que contribuye a la consolidación del principio de equidad en este tipo de contribuciones.

6.4.2. TABLAS DE VALORES.

Acorde a lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

6.4.2.1. VALORES UNITARIOS DE SUELO.

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.
2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales ya mencionadas y que se relacionan con la demanda, el uso y sus usos potenciales y la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra y la recopilación y sistematización de las fuentes de información.
3. Con la colaboración de los miembros del Consejo y el ejercicio legal de las facultades del catastro para el desarrollo de operaciones

catastrales se realizó la inspección de la zona, calle por calle, comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor; área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. La representación de los valores unitarios fue realizada en las tablas de valores unitarios de suelo que se someterán a la decisión congresional.

6. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra fue el metro cuadrado.

7. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado o metro cúbico, según el caso.

6.4.2.2. VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir que los valores de construcción deben ser definidos, a partir del análisis del mercado de insumos, aspecto mismo que ya se desprende del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con valores de mercado, pues es claro que tal imperativo sólo corresponde, por mandato constitucional al suelo.

En efecto.

- Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real.

- De acuerdo con el decreto que reformó el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial debe establecerse, necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

- EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO ha interpretado jurisprudencialmente el citado artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal y el artículo quinto transitorio de la reforma

comentada, concluyendo que si tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado, por ende el valor unitario de suelo constituye uno de los elementos que conforman la base gravable del impuesto predial denominado "valor catastral", el que debe asemejarse al valor de mercado del inmueble, y no propiamente el valor catastral. Afirma el criterio en comento que el valor de mercado y el valor catastral son de naturaleza y concepción diferentes, y en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, mientras el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

- El mismo tribunal ha diferenciado entre el valor catastral y el valor de mercado, concluyendo que el valor catastral es la base gravable del impuesto predial y es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que toma en cuenta las características intrínsecas del inmueble, así como las extrínsecas del mismo; en cambio, el valor de mercado es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Luego, es patente que la diferencia entre estos dos tipos de valores estriba en que mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el impuesto predial, y se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, el valor de mercado o comercial equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, ha sido el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos. Así el valor que se asigna a un producto y los insumos necesarios para elaborarlo definen la productividad del insumo, por ende el Consejo tuvo la responsabilidad de analizar la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas hubo necesidad de identificar la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su interacción.

Cabe mencionar que tratándose de insumos el Consejo consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir consideró la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos a estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos.

Todo partió de la convicción de que la oferta y la demanda desempeñan una función crucial en la estructura salarial y el nivel de empleo.

WILLIAM A. MCEACHERN profesor de Economía de la Universidad de Connecticut proporciona las primeras precisiones:

“La demanda de la mano de obra es la relación entre una tasa salarial y la cantidad de mano obra que los productores (en este caso constructores) están dispuestos y en posibilidades de contratar, si se mantienen constantes otros factores.”

“La oferta de mano de obra es la relación entre la tasa salarial y la cantidad de mano de obra que los trabajadores están dispuestos y en posibilidades de ofrecer, si se mantienen constantes otros factores.”

Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

El comportamiento del salario resultó fundamental, sobre la base de que un incremento del mismo puede hacer que una empresa sustituya trabajo de capital y, por lo tanto provocar una disminución en la demanda de trabajo, lo que implica un efecto de sustitución del factor por el incremento salarial.

El Consejo asumió que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja (coincidiendo con MICHAEL PARKIN, entendemos que la elasticidad de la demanda es el grado de respuesta de la cantidad

demandada de un bien a un cambio de su precio, con otras cosas constantes).

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto es el punto de partida que establece el Código Fiscal y Presupuestario al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente en edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo.

Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió el análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos.

Consideramos para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el ejercicio 2006, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y

obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada.

6.4.3. PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

El imperativo constitucional que dimana del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a las legislaturas, en quienes descansa la potestad impositiva, el deber de establecer en la Ley contribuciones que sean proporcionales y equitativas.

Tratándose de contribuciones de naturaleza real es ostensible que el gravamen que pese sobre las mismas, habrá de corresponder al valor de los bienes y vinculado a la tasa o tarifa debe relacionarse tanto a la capacidad impositiva como a un tratamiento igual a quienes se encuentran en situaciones semejantes.

Sirven como sustento del presente documento, los diversos criterios de jurisprudencia que interpretando la base constitucional contenida en el artículo 115 fracción IV y artículo quinto transitorio de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, han desentrañado la voluntad congresional, sobre la obligatoriedad, alcances y sentido de proporcionalidad y equidad que debe dimanar de la misma, concluyendo que:

- Del estudio de la exposición de motivos de las reformas al artículo 115 constitucional, publicadas el 23 de diciembre de 1999, se desprende que las innovaciones al numeral citado, se encausan al fortalecimiento de las finanzas municipales.
- Que la reforma permite a los Municipios realizar de manera exclusiva la propuesta de cuotas, tarifas y valores unitarios de suelo y construcciones, lo que se justifica no sólo en virtud de la autonomía municipal, sino también porque los Ayuntamientos tienen un conocimiento más cercano de las circunstancias de sus contribuyentes.
- Que tal facultad conlleva la de garantizar el respeto a los principios de proporcionalidad y equidad.
- Que del texto del artículo quinto transitorio y el texto definitivo de la fracción IV del artículo 115 Constitucional se infiere que las adaptaciones de las unidades de valor, para equipararlas a los valores de mercado, se harían a propuesta de los Municipios, en tanto que a las Legislaturas Locales les correspondería aprobarlas en la respectiva ley de hacienda. A raíz de dichas reformas diversos ayuntamientos propusieron la modificación de las unidades que sirven para la fijación del valor catastral (tablas de valores unitarios de suelo y de construcción), las cuales fueron aprobadas por los respectivos Congresos y que conllevan un aumento en la base gravable del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria.
- Que tal incremento que implica una alteración en todo el sistema de determinación y pago del impuesto, dado que los elementos de la contribución se encuentran estrechamente vinculados, de tal suerte que cualquier modificación que se haga al objeto, sujeto, base, tasas,

tarifas, lugar o época de pago, incide directamente en ese sistema de cuantificación.

- Por ende al acrecentarse la base gravable del impuesto predial, hace necesario que también las tasas y tarifas de la contribución sean revisadas y, en su caso, que se proponga su modificación por parte de los Ayuntamientos a fin de adecuarlas a la nueva situación de sus contribuyentes, desgravando así los efectos nocivos del incremento en los valores unitarios que sirven para el establecimiento de la base del tributo o incluso establecer un componente adicional al resultado, que impida que el impacto en la adecuación de valores se confronte con la capacidad contributiva, lo que derivará de la política fiscal, esto a través de ciertos porcentajes mínimos y máximos de incremento en el monto a pagar, cuya constitucionalidad se justificará en función de la mecánica de determinación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, mismas que al ser aplicadas a los metros cuadrados de suelo y construcción de cada inmueble arrojan un resultado diferenciado, misma característica que se preserva con este tipo de determinaciones.

- Todo lo anterior implica que si bien no se deja al arbitrio de los Municipios y Congresos el decidir si se propone la modificación de las tasas o no, y si se realiza o no el proceso de aprobación de dichas tasas, una vez modificadas las unidades de valor de los inmuebles; en la especie un ejercicio de valuación masiva bajo la estructura que se propone, arroja por si misma resultados diferenciados en función de características homogéneas, permitiendo responder ante circunstancias de excepción a través de la figura de la aclaración que también se incorpora a esta propuesta, haciendo innecesaria la diferenciación de tasas que incluso pudieran reducirse en beneficio de los contribuyentes, mismos que como se ha dicho, encontrarían a resguardo los efectos de los impactos de la actualización de valores, a través de un sistema de bandas de amortiguamiento, que al mismo tiempo que impida un cobro desproporcionado garantice el pago de las cargas en el gasto de la hacienda pública en un ejercicio regular.

El ideal de justicia que debe cumplir la legislación fiscal es acercarse, lo más que pueda, a la capacidad contributiva personal del deudor del impuesto o a la capacidad contributiva real, si el tributo se decreta, por caso, en razón directa de la propiedad o posesión de un bien inmueble rural o urbano, fuente del impuesto predial.

En ese sentido esta Comisión ha considerado, adicionalmente la necesidad de incorporar el análisis de índices socioeconómicos obtenidos para cada zona rural además de las urbanas.

Al mismo tiempo se propone establecer que tales índices serán utilizados adicionalmente por el Ayuntamiento, con el objeto de preservar el principio de proporcionalidad de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria al momento de proponer sus tasas o tarifas, con la finalidad de que los sujetos pasivos aporten al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, de tal forma que el resultado de la zonificación e identificación de valores unitarios y la aplicación misma de la tasa arrojen un resultado tal que, la tributación sea creciente en función del valor catastral de la propiedad de cada uno y su potencialidad real de contribuir al gasto público.

En ese tenor la incorporación normativa que se realiza al Código Fiscal y Presupuestario establece los lineamientos para asegurar la adaptación de la carga del impuesto a la capacidad contributiva, cuando la progresión resulte un imperativo para preservar el principio de la capacidad contributiva del obligado.

Resumiendo este rubro, la reforma que hoy se propone responde a las aportaciones de la parte más especializada de la sociedad y el trabajo coordinado con el Ayuntamiento.

Los elementos que hoy se proponen constituyen además la respuesta especializada a los imperativos constitucionales ya referidos y al propósito invariable del Ayuntamiento de arribar a un esquema impositivo que de cabal respuesta a los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad en el gasto público.

Por todo lo anteriormente expuesto el trabajo de este Cabildo, relacionado con la actualización del marco institucional del Catastro, de poco serviría sin la actualización de la información territorial y los registros catastrales, pues ambos son necesarios para una proporcional y equitativa recaudación.

Por eso es necesario que a partir del inicio del ejercicio fiscal 2007, el Ayuntamiento recaude bajo las nuevas bases normativas e institucionales así como los datos actualizados.

Sabemos que el proceso requiere urgencia y especialidad, por lo que es necesario instruir a la Secretaria de Administración adjudique por vía de excepción un contrato que busque la urgente actualización en por lo menos 3 etapas, la primera que arroje resultados al mes de diciembre para reflejarse en la recaudación inicial en el siguiente ejercicio, un segundo resultado dentro del 1er trimestre coincidiendo con la etapa del entero mas cuantioso del impuesto y una final que coincida con la elaboración de la iniciativa para el 2008.

Esto permitirá que cada elemento sustantivo y cada procedimiento realizado hoy, tenga una adecuada incorporación en el ordenamiento hacendario.

6.5. PLANEACIÓN PRESUPUESTAL.

En este rubro el Ayuntamiento se propuso avanzar hacia un esquema de administración presupuestaria, eficiente, eficaz, responsable y transparente.

Entre otras incorporaciones normativas otorgó a las autoridades hacendarias la atribución de proponer políticas de racionalización de la administración, y los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

Sustentado en esa base, en materia de fiscalización, diversos ordenamientos se han adecuado con el propósito de dar a la función las herramientas necesarias para servir al propósito fundamental de evitar el incumplimiento del marco normativo que rige el cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias vinculadas a la observancia de obligaciones de naturaleza fiscal.

Con el ánimo de concentrar las atribuciones en una misma área especializada se integraron al Departamento de Fiscalización las tareas relacionadas con: Usos y destinos de suelo; Protección Civil; Espectáculos; Comercio; Industria; Bebidas; Anuncios; Limpia y Disposición Final de Residuos; Mercados; Central de Abasto; Rastro; Ecología; Protección a Animales, aprovechando a partir de la nueva estructura otras áreas de oportunidades como Pornografía; Giros Negros; Substancias Tóxicas; entre otros.

Bajo el tenor de este ejercicio y en pleno combate a la opacidad se incorporaron las disposiciones que fundamentan el derecho a la información, y se expidió la carta de derechos del contribuyente con un apartado relativo a la fiscalización, se incorporó la figura de los Inspectores Sociales y su herramienta básica (Denuncia Popular), el fortalecimiento de la normatividad que rige los medios de defensa, la incorporación de la afirmativa ficta.

En el caso particular del personal dedicado a la fiscalización, el ejercicio realizado busca un equilibrio entre incentivos y mecanismos de control de forma tal que en el marco regulatorio municipal encontramos ya la figura de las garantías de probidad y un esquema de incentivos económicos, la obligación de rendir declaraciones patrimoniales, un programa de capacitación continua, la búsqueda de perfiles adecuados y la rotación continua del personal.

Paralelamente se incorporaron normas que eliminan la discrecionalidad de las autoridades, estableciendo requisitos limitativos por cada trámite.

Observamos ya que anualmente los principios y objetivos de la fiscalización se engloban en un programa aprobado por el Cabildo.

No obstante es consideración de esta Comisión que el área de fiscalización debe tener el reconocimiento expreso de su autonomía técnica, que lo aleje de cualquier orientación que sea ajena a los propósitos del programa.

Con esta propuesta no se incorpora ninguna nueva estructura, pues la función será atendida por el mismo personal, bajo el organigrama aprobado por este Cabildo, de tal forma que su modificación se basa en dos aspectos que son complementarios de las normas aprobadas por nosotros; reconocer la autonomía de la función de fiscalización, sistematizándola y precisando objetivos medibles; y, otorgándole el carácter de un órgano desconcentrado por función de la Dirección de Ingresos, lo que además de ser congruente con la reforma aprobada en diciembre de 2005, al continuar formando parte de la estructura de esa Dirección, le permite asimilar una función específica, medible, evaluable y especializada.

Paralelamente lo que se requiere es que el programa anual de fiscalización contenga indicadores que reflejen los objetivos y exigencias que habrán de servir como base para la evaluación de la actividad y resultados de la fiscalización.

Finalmente preservando la legalidad se incorporan como autoridades fiscales diversos departamentos de la Tesorería que suscriben o realizan actos de autoridad, precisando que no constituyen una nueva estructura sino que únicamente se reconoce en la norma hacendaria el carácter que ostentan.

En el caso particular de la Oficina Jurídica, y sobre la base de que no se propondrá modificar la estructura del área, la propuesta que sometemos a su consideración se propone dotar a ésta unidad administrativa de facultades que le permitan el desarrollo institucional del Municipio, propiciando la constante actualización del marco normativo y los esquemas de coordinación que permitan la ejecución apegada a derecho de acciones encaminadas al desarrollo hacendario del municipio, lo que se sumará ya a las responsabilidades propias del área encaminadas a la asesoría, representación y vinculación de las áreas que componen la Tesorería Municipal.

Lo anterior motiva la propuesta que sometemos a su consideración de elevar dicha Oficina al nivel de Dirección, lo que propiciará que el área se conduzca bajo esquemas de coordinación y no de subordinación, con las

áreas existentes en la Tesorería. Sin duda el desarrollo de las atribuciones que se conferirán al área se reflejarán en el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, dada la naturaleza y objeto de éste ordenamiento. En merito de lo anterior sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente,

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente

INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PRIMERO. SE REFORMAN los incisos b. c. d. e. de la fracción IV del artículo 26 y el último párrafo del artículo 43, los artículos 66 bis., 97, 99, 101, 188, las fracciones I y II del artículo 197 y el artículo 199.

SEGUNDO. SE ADICIONAN los incisos f. g. h. i. j. k. al artículo 26, dos últimos párrafos al artículo 200 y el CAPÍTULO XVIII al Título Tercero denominado DE LOS DERECHOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, que se denominará DE LA REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDA DE VEHÍCULOS.

Para quedar como sigue:

Artículo 26.- “.....”

- I.** “.....”
- II.** “.....”
- III.** “.....”
- IV.** “.....”
 - a)** “.....”
 - b)** El Jefe del Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora.
 - c)** El Director de Catastro.
 - d)** El Jefe del Departamento del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
 - e)** El Jefe del Departamento del Impuesto predial
 - f)** El Titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización.
 - g)** El Titular del área de padrón de contribuyentes.

h) El Titular de cada área de coordinación operativa de comercios establecidos.

i) El Titular de cada área de coordinación operativa de vía pública.

j) El Titular de cada área de coordinación operativa de espectáculos públicos.

k) El Director Jurídico de la Tesorería Municipal.

V. “.....”

VI. “.....”

Artículo 43.- “.....”

“ .. ”

“ .. ”

“ .. ”

“ .. ”

“ .. ”

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el pago lo realicen los retenedores.

Artículo 66 bis.- La Dirección de Catastro calculará la base de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a través de la determinación del valor catastral de cada inmueble con apego a la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción que resulten aplicables en la época de su causación.

La valorización catastral se hará considerando separadamente el valor del suelo y valor de las construcciones o cualquier tipo de mejoras existentes.

La Dirección de Catastro dividirá el territorio del Municipio, para efectos del presente artículo en zonas catastrales. Tratándose de predios urbanos las zonas se dividirán en colonias, manzanas y lotes. Si se trata de predios rústicos las zonas catastrales se dividirán en regiones y éstas se dividirán en lotes.

La Dirección al obtener las zonas catastrales identificará colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva.

La zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que serán aprobadas por el Ayuntamiento y sometidas anualmente a la consideración del Congreso se elaborarán por la Dirección de Catastro conforme a las siguientes bases:

I. La determinación de la zonificación catastral en zonas urbanas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se determinará una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

Se demarcará el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo, considerando:

- a. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- b. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- c. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- d. Uso de suelo actual y potencial;
- e. Topografía, hidrografía y geología;
- f. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones;
- g. Capacidad tipo y servicio del sistema vial;
- h. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento;
- i. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria,
- j. Características de las colonias colindantes; e,
- k. Índices socio-económicos de los habitantes.

II. La determinación de la zonificación catastral en zonas rústicas se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se determinará una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

Se delimitará el territorio en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo, considerando;

- a. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- b. Topografía, hidrografía y geología;
- c. Las características de la zona;
- d. Uso de suelo actual y potencial;
- e. Régimen de la tenencia de la tierra.
- f. Profundidad del suelo;
- g. Accesibilidad;
- h. Distancia a la zona urbana más próxima;
- i. Erosión, topografía, pedregosidad, régimen de propiedad;
- j. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea; e,

k. Índices socio-económicos de los habitantes.

La Dirección de Catastro podrá utilizar una media conjetural como punto de posición, con el objeto de obtener el desvío de una observación, respecto de la media, a fin de identificar sus desvíos y utilizar la información resultante, aunada al resto de los elementos a que se refiere el presente artículo, en la zonificación catastral.

III. Con el objeto de determinar el valor unitario de suelo y construcción, la Dirección de Catastro determinará una fecha de estudio que corresponderá a los meses de agosto y septiembre de cada ejercicio previo al de la aprobación de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

Posteriormente la Dirección de Catastro identificará los insumos regulares que requiere una construcción promedio en cada zona catastral y obtendrá tanto la demanda derivada de cada insumo como su oferta, así como la forma en que éstos interactúan entre si, incluso los efectos de la utilización de insumos complementarios y sustitutos y en particular la sustitución de tierra por capital y su repercusión en el precio de la tierra y la demanda de los insumos para la construcción.

IV. Con el objeto de determinar el valor unitario del suelo, la Dirección de Catastro además de lo previsto en la fracción III del presente artículo, procederá conforme a lo siguiente:

- a.** Utilizará como referencia territorial a las zonas catastrales obtenidas conforme a este artículo;
- b.** Identificará la oferta del suelo en el Municipio y en cada zona catastral, así como los usos, destinos y uso potencial del mismo, para lo cual examinará también la oferta para un uso determinado ocurrida por el cambio de destino del suelo.
- c.** Una vez conocida la oferta fija del suelo, determinará su demanda en el mercado de la construcción, considerando la ubicación, características productivas o usos potenciales del suelo, valores de demérito e incremento, relacionando el comportamiento de la demanda con el incremento o reducción de su precio.

Los valores de incremento serán considerados a partir de la localización, forma, topografía y tamaño de cada lote.

- Dentro de la localización de los predios se considerará si se trata de predios en esquina, intermedios, en cabecera, manzaneros interiores o ubicados en callejones.
- Dentro de la forma se considerará si ésta es preponderantemente regular o irregular.
- Por su topografía se considerarán los lotes a nivel, escarpados hacia arriba o hacia abajo, accidentados o rugosos y hundidos.
- Por su tamaño se considerará el tipo de lotes en atención a su frente, su fondo, y el área o superficie en planta de un lote.

Los valores de demerito serán considerados a partir de la depreciación de las construcciones atendiendo a su deterioro

físico reparable o irreparable, su obsolescencia funcional reparable o irreparable y a su obsolescencia económica.

d. Identificará el precio de las construcciones realizadas en el Municipio para cada zona de estudio y obtendrá la demanda derivada y la demanda de mercado del suelo.

Para efectos de este inciso, considerará los usos y destinos que se hayan autorizado preponderantemente en los predios de la zona y su infraestructura.

e. Identificará la demanda de suelo para su especulación y la forma en que incide en el precio del mismo.

f. Con base en la oferta fija y el comportamiento de la demanda obtendrá el valor resultante que será equiparable al valor de mercado.

La representación de los valores unitarios de suelo y construcción se realizará en forma numérica y gráfica.

En las zonas catastrales urbanas, la unidad de superficie que se tome para el avalúo de la tierra será el metro cuadrado.

En las zonas catastrales rústicas, la unidad de superficie será, en todo caso, por hectárea o metro cuadrado cuando por su ubicación colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones será por metro cuadrado o metro cúbico.

V. Con el objeto de determinar el valor unitario de construcción, la Dirección de Catastro además de lo previsto en la fracción III del presente artículo, procederá conforme a lo siguiente:

a. Llevará a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, para cada zona catastral obtenida conforme a este artículo:

b. Considerará dentro de este rubro a los materiales utilizados en la edificación incluyendo instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada.

c. Analizará la productividad de los materiales, considerada a partir del volumen de productos que se obtienen por cada unidad de insumo y su interacción.

d. Analizará el comportamiento de la curva de demanda de los insumos incluyendo la mano de obra, a partir de los cambios en la demanda de los productos, la demanda de insumos complementarios y sustitutos, las alteraciones en los precios de otros insumos y los cambios tecnológicos.

En el caso concreto de la mano de obra, analizará además de los aspectos referidos para los demás insumos, los incrementos en la tasa salarial y su repercusión en la oferta, los ingresos del producto del trabajo, los cambios tecnológicos, los precios de la producción y la acumulación de capital en su relación con el producto marginal, la intensidad del uso del trabajo en el procesos de producción y su relación con la elasticidad de la demanda así como la relación entre el tamaño de la población y

la oferta de trabajo.

e. Con base en la oferta y el comportamiento de la demanda obtendrá el valor resultante de los insumos excluyendo el valor del suelo. Para el caso de la construcción, el resultado será impactado considerando los factores que corresponden a la depreciación, grado de conservación, edad, deterioro físico reparable e irreparable, obsolescencia funcional y obsolescencia económica.

VI. Una vez obtenida la información relacionada a los valores numéricos de suelo y de construcción para cada zona, la Dirección de Catastro, para la clasificación de las colonias, podrá utilizar medidas de posición con el objeto de obtener una medida de tendencia central o fragmentar la cantidad de datos en partes iguales, eliminando o no previamente los valores mínimos y máximos obtenidos.

Para tal efecto la Dirección de Catastro podrá realizar cualquiera de las siguientes operaciones:

a. Obtener la media aritmética con el objeto de formalizar el concepto intuitivo de punto de equilibrio de las observaciones, a través de la división de la suma de todos los datos de valores unitarios de suelo por una parte y los valores medios de construcción por tipo, por el número de ellos.

El resultado proporcionará a la Dirección de Catastro el valor central del recorrido de la variable según la cantidad de observaciones, mismo que una vez obtenido, permitirá realizar una estratificación equitativa de cada zona, ubicando a cada colonia dentro del número de subagrupaciones catastrales necesarias para tal efecto.

En su caso la Dirección de Catastro podrá obtener el número de variables diferentes, con el objeto de sumarlas y obtener la media de la suma que será la suma de sus respectivas medias.

b. Determinar el valor que tiene una observación que divide la cantidad de observaciones en dos mitades iguales.
Para tal efecto la Dirección atenderá a la ordenación de los datos, definiendo su posición de menor a mayor.

c. Podrá obtener subagrupaciones dividiendo cada mitad de la mediana en dos, de tal manera que resulten partes iguales y así sucesivamente hasta obtener la agrupación de datos a partir de una proporción razonable o en su caso obtener otro dividendo que refleje datos más proporcionales atendiendo a las condiciones de cada subagrupación.

Podrá obtener el valor de la variable con una frecuencia mayor.

También podrá obtener la agrupación de los datos obtenidos de mayor a menor, distribuyéndolos conforme a una constante obtenida del análisis de los valores mínimos y máximos obtenidos y ubicando a cada colonia en dichas subagrupaciones conforme a los valores promedio obtenidos para cada una.

VII. Una vez aprobadas las Tablas de Valores, serán utilizadas por la autoridad competente para el cálculo de la base de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, aplicando para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuente el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el

Congreso para cada ejercicio fiscal; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal.

El contribuyente podrá realizar ante la Dirección de Catastro las aclaraciones que considere procedentes, cuando considere que el resultado no corresponde a las características individualizadas de su propiedad, al diferenciarse sustancialmente de los resultados obtenidos a través de la investigación y aplicación de medidas de posición realizadas por la propia Dirección de Catastro, conforme a lo previsto en este artículo o cuando los datos de la clave catastral resulten erróneos.

Las aclaraciones deberán ser solicitadas por el interesado, mediante escrito, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la publicación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, contendrán los siguientes requisitos:

- I.- Autoridad a la que se dirige;
- II.- Nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- III.- Clave catastral del bien inmueble;
- IV.- Ubicación, colindancias, superficie y linderos del bien inmueble;
- V.- Los motivos de su aclaración.

A la solicitud de aclaración respectiva deberán acompañarse los documentos que la fundamenten y acreditar la personalidad del interesado.

Corresponde a la autoridad catastral resolver las aclaraciones en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La promoción de una aclaración, no constituye un medio de defensa, forma parte del proceso de valuación e individualización del valor y suspende el término para promover el recurso de revisión.

Si el contribuyente no opta por promover la aclaración, podrá promover el recurso de revisión en forma directa, pero no podrá argumentar errores en la individualización del predio respectivo.

VIII. Para efectos de este artículo se entenderá por:

a. DEMANDA DE MANO DE OBRA. Es la relación entre una tasa salarial y la cantidad de mano de obra que los productores (en este caso constructores) están dispuestos y en posibilidades de contratar, si se mantienen constantes otros factores.

b. DEMANDA DE MERCADO. Es la suma de todas las cantidades demandadas de un bien o servicio en un período determinado.

c. DEMANDA DE MERCADO DEL SUELO. La suma de las demandas de ese recurso en sus diferentes usos.

d. DEMANDA DERIVADA. Demanda de insumos que depende de la demanda de los productos para cuya producción pueden usarse esos productos.

e. DESTINOS. Los fines públicos previstos para determinadas

zonas o centros de población.

f. DETERIORO FÍSICO. Es, por un lado, la pérdida de valor por el uso en servicio; o por otro, la desintegración de una propiedad reproducible por las fuerzas de la naturaleza.

g. EQUIPAMIENTO.- Al conjunto de instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, trasportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas.

h. ELASTICIDAD DE LA DEMANDA. Es el grado de respuesta de la cantidad demandada de un insumo a un cambio de su precio, con otras cosas constantes.

i. ÍNDICE SOCIOECONÓMICO. Al indicador de tendencia central que expresa la relación entre un grupo de habitantes y su capacidad adquisitiva.

j. INSUMO. Cualquier cosa proporcionada por la naturaleza o las generaciones precedentes que puede usarse directa o indirectamente para satisfacer las necesidades destinadas a la construcción.

k. INSUMO COMPLEMENTARIO. Factores de producción que pueden usarse juntos para que se refuercen entre sí.

l. INSUMO SUSTITUTO. Factores de producción que pueden usarse unos en lugar de otros.

m. LOTE. Al bien inmueble conformado por un terreno cuyos linderos forman un perímetro continuo, delimitado física o legalmente.

n. LOTE A NIVEL. Aquél cuya superficie se encuentra parcialmente a nivel medio de la calle en el frente del lote.

ñ. LOTE ACCIDENTADO O RUGOSO. Aquél cuya superficie en su totalidad presenta depresiones o promontorios.

o. LOTE ELEVADO. Aquél cuya superficie media está notoriamente horizontal y en un nivel superior con respecto al nivel de la calle en el frente del lote.

p. LOTE EN CABECERA. Aquél que tiene por lo menos tres frentes en tres calles contiguas diferentes, dos de las cuales no forman esquina entre ellas.

q. LOTE EN ESQUINA. Aquél que tiene frentes contiguos en las dos calles que forman la esquina de una manzana.

r. LOTE ESCARPADO HACIA ABAJO. Aquél cuya superficie media tiene pendiente hacia abajo, con respecto al nivel de la calle en el frente del lote.

s. LOTE ESCARPADO HACIA ARRIBA. Aquél cuya superficie media tiene pendiente hacia arriba, con respecto al nivel de la calle en el frente del lote.

t. LOTE HUNDIDO. Aquél cuya superficie media está

perceptiblemente horizontal y en un nivel inferior con respecto al nivel de la calle en el frente del lote.

u. LOTE INTERMEDIO. Aquél que tiene frente a una sola calle o a un acceso legalmente garantizado.

v. LOTE INTERIOR. Aquél que sólo tiene linderos con otros lotes.

w. LOTE MANZANERO. Aquél que colinda con calles en todo su perímetro.

x. MANZANA: El área territorial delimitada por vías públicas o límites naturales o semejantes, la cual está dividida en lotes de terreno.

y. MEDIDAS DE POSICIÓN. Son aquellos valores numéricos que nos permiten o bien dar alguna medida de tendencia central, dividiendo el recorrido de la variable en dos, o bien fragmentar la cantidad de datos en partes iguales.

z. OBSOLECENCIA ECONÓMICA. Constituye la merma de la utilidad de las construcciones causada por diferentes fuerzas económicas.

z.1. OBSOLECENCIA FUNCIONAL. Es la pérdida de valor de una construcción debido al cambio de estilos, gustos, tecnología, necesidades y demandas.

z.2. OFERTA DE MANO DE OBRA. Es la relación entre la tasa salarial y la cantidad de mano de obra que los trabajadores están dispuestos y en posibilidades de ofrecer, si se mantienen constantes otros factores.

z.3. OFERTA DE MERCADO. Suma total de los que ofrecen en cada período, todos los productores de un producto determinado.

z.4. PREDIO. El inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él.

z.5. TABLA DE VALORES: Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados por el Congreso para un ejercicio fiscal, contenidos en los planos de las zonas en que se divide el Municipio, respecto al valor del predio, así como la relación con las clasificaciones de construcción y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de los predios

z.6. USOS. Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población y su área de expansión.

z.7. VALOR CATASTRAL.- Es el valor administrativo referenciado en tablas que sirve de base para determinar los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria que, considerado como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, es la consecuencia de un proceso técnico de valoración que tome en cuenta las características intrínsecas y extrínsecas de un predio, y se obtiene de aplicar para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuente el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por

el Congreso para cada ejercicio fiscal; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso para cada ejercicio fiscal.

z.8. VALOR DE MERCADO.- Es el resultado homologado de una investigación de mercado de bienes comparables al del estudio, donde imperan condiciones justas y equitativas entre la oferta y la demanda, lo que a la postre se traduce en un valor comercial, entendiéndose por éste la cantidad expresada en términos monetarios, mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas entre uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición.

z.9. USO DE LA CONSTRUCCIÓN. Son los fines particulares a los que se dedica la edificación de un predio determinado.

z.10. VALOR UNITARIO. Es el valor por unidad de superficie para terrenos y construcciones aprobado por el Congreso.

z.11. VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción IV de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente formula:

$$V_c = VUC \times S_c$$

Donde:

V_c = Valor de construcción.

VUC = Valor Unitario de Construcción.

S_c = Superficie de construcción.

z.12. VALOR DE DEMÉRITO. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que reducen el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir negativamente en el resultado de la valuación.

z.13. VALOR DE INCREMENTO. Es el resultado de la aplicación, bajo criterios técnicos, de coeficientes que incrementan el valor unitario de un predio, a partir del análisis del tipo o clase de la tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población, así como las condiciones hidrológicas, humedad, o cualquier otra circunstancia que pueda influir positivamente en el resultado de la valuación.

z.14. VALOR UNITARIO DE MANO DE OBRA. El costo de las erogaciones que implica la ejecución de una construcción por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en ella, considerando a quienes ejercen funciones de dirección, y que incluyen todas las prestaciones a cargo de un patrón.

El salario real considera los salarios tabulados de cada categoría de trabajadores, de acuerdo con la zona o región en que se ejecutan los trabajos, mientras que para la obtención del valor resultante para cada predio se considera el rendimiento, representado por la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución de la construcción.

z.15. VALOR UNITARIO DE MATERIALES. Es el costo que implican los materiales en la ejecución de un inmueble, obtenidos a partir de la base de presupuestos pormenorizados, a cuyo valor resultante es restada la depreciación correspondiente.

z.16. VALOR UNITARIO DE SUELO. Es el valor determinado por la Dirección de Catastro y aprobado por el Congreso, conforme a los parámetros a que se refiere la fracción II de este artículo y que permite que el valor de una construcción sea obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$Vs = VUs \times Ss$$

Donde:

Vs = Valor de suelo.

VUS = Valor unitario de suelo.

Ss = Superficie del terreno.

z.17. ZONA CATASTRAL. La circunscripción del territorio municipal determinada con fines de control catastral de inmuebles, la cual está formada por un grupo de colonias o de manzanas y es elaborada bajo criterios de delimitación, obtenida con base en la homogeneidad que presentan.

z.18. ZONA RUSTICA. Es la superficie de suelo que se ubica fuera de las zonas urbanas.

z.19. ZONA URBANA. La superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población, que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, y las superficies que aun no estando edificadas han sido objeto de traza vial y urbanización, o que cuenta al menos con un servicio público de los siguientes: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alumbrado público y energía eléctrica.

También se considera Área Urbana la adyacente o periférica a un poblado dotado de alguno de los servicios mencionados, que sean susceptibles de ser dotadas de dichos servicios, partiendo de la infraestructura existente.

IX. Los índices socioeconómicos obtenidos para cada zona rural o urbana serán utilizados adicionalmente por el Ayuntamiento, con el objeto de preservar el principio de proporcionalidad de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, al momento de proponer sus tasas o tarifas.

Conforme a lo previsto en el párrafo anterior los sujetos pasivos deben aportar al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, de tal forma que el resultado de la zonificación e identificación de valores unitarios y la aplicación misma de la tasa

arrojen un resultado tal que, la tributación sea creciente en función del valor catastral de la propiedad de cada uno y su potencialidad real de contribuir al gasto público.

Para cada ejercicio el Ayuntamiento propondrá tasas progresivas o tarifas para el cobro de los impuestos predial y sobre adquisición de bienes inmuebles o podrá incorporar un porcentaje mínimo y/o otro máximo de incremento después de aplicar una tasa, con el objeto de adaptar la carga del impuesto a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, cuando la progresión resulte un imperativo para preservar el principio de la capacidad contributiva del obligado y al mismo tiempo obtener los ingresos necesarios para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 97.- Al que cometa el delito de quebrantamiento de sellos o marcas oficiales colocados por autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades, se le impondrá la pena de dos meses a tres años de prisión y multa de cuarenta a ochenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Municipio, calculados al momento en que se impone la sanción.

Artículo 99.- El delito de falsificación o uso de medios de control fiscal, se sancionará con prisión de seis meses a cinco años y multa de sesenta a ciento veinte veces el salario mínimo diario general vigente en el Municipio calculados al momento en que se impone la sanción.

Artículo 101.- El delito de usurpación de funciones fiscales, se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de ochenta a ciento sesenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Municipio calculados al momento en que se impone la sanción.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 188. – TASA O TARIFA. El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se causará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa o la tarifa que señale la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III. DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 197.- “.....”

I.- Diariamente al finalizar cada función de la diversión o espectáculo público de que se trate en los casos en que el boletaje haya sido expedido en el momento de su realización y/o parcialmente en forma previa a su realización y en las taquillas del evento;

II.- Previa a la realización de la diversión o espectáculo público, en el caso de que se pueda determinar anticipadamente el monto del mismo, en estos casos el contribuyente se encuentra obligado a conservar en el lugar en que se realiza el espectáculo el comprobante de pago expedido por la Tesorería;

En los casos de las fracciones I y II de este artículo el entero del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, deberá hacerse invariablemente ante la Tesorería a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se haya recaudado por el inspector o interventor designado para tal efecto.

Artículo 199.- RESPONSABLES SOLIDARIOS. Son solidariamente responsables del pago del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos:

I.- Los propietarios o poseedores de inmuebles o establecimientos, en los que en forma permanente u ocasional, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas al pago de este impuesto, para que exploten diversiones o espectáculos públicos, si el propietario o poseedor no manifiesta a la Tesorería la celebración del acto o contrato formulado, por lo menos un día hábil antes de la iniciación de dichos eventos; y,

II.- Los servidores públicos que tengan a su cargo el otorgamiento de los permisos o licencias para la celebración de la actividad gravada o su fiscalización y que por acción u omisión propicien la evasión de la contribución.

Artículo 200.- “.....”

“.....”

I. “.....”

“.....”

II. “.....”

III. “.....”

“.....”

En caso de que los contribuyentes expidan el boletaje por si o por terceros, con anterioridad al evento y el organizador del evento o un tercero autorizado por el mismo, utilicen medios electrónicos de impresión y/o venta de boletos, se tomará como base para la determinación y liquidación del impuesto el documento que contiene el reporte electrónico de la venta en las diferentes localidades, el costo de cada una de ellas y el acumulado correspondiente. Los emisores y vendedores del boletaje electrónico serán solidariamente responsables con los organizadores del evento ante el Municipio, de la presentación de toda la documentación necesaria para la determinación y liquidación del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

Cuando no se expida el boletaje del evento con anterioridad, y no se utilicen los medios electrónicos a que se refiere el párrafo anterior, el aforo o capacidad de ocupación del recinto en el que se celebre el espectáculo público y el precio de entrada al evento, será la base para determinar y liquidar el impuesto, salvo los casos en que los sujetos pasivos acrediten la entrada bruta por otros medios aceptados por la autoridad.

CAPÍTULO XVIII

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 274 ter 1.- Es objeto del presente capítulo normar el servicio público de estacionamiento, la recepción, custodia, protección y devolución de vehículos automotores y; regular el estacionamiento en la vía pública del Municipio.

Artículo 274 ter 2.- El servicio de estacionamiento y guarda de vehículos en el Municipio de Puebla, podrá ser prestado directamente por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por los particulares que obtengan del mismo, la licencia correspondiente.

Artículo 274 ter 3.- Para la obtención de las licencias que autoricen la prestación del servicio público de estacionamiento y guarda de vehículos, así como su regulación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 24 denominado

ESTACIONAMIENTOS, del Título Único, del Libro Cuarto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil siete.*

SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*

TERCERO. *En los ordenamientos, actos administrativos, procesos y demás documentos en que se cite al Jefe del Departamento de Fiscalización o al Departamento de Fiscalización, se entenderá, a partir del inicio de la vigencia del presente decreto que se refiere al Titular del Sistema Municipal del Registro y Fiscalización o al Sistema Municipal de Registro y Fiscalización, respectivamente.*

CUARTO. *En los ordenamientos, actos administrativos, procesos y demás documentos en que se cite al Jefe de la Oficina Jurídica, se entenderá, a partir del inicio de la vigencia del presente decreto que se refiere al Director Jurídico de la Tesorería Municipal.*

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Administración adjudique por vía de excepción un contrato que busque la urgente actualización en por lo menos 3 etapas, la primera que arroje resultados al mes de diciembre para reflejarse en la recaudación inicial en el siguiente ejercicio, un segundo resultado dentro del 1er trimestre coincidiendo con la etapa del entero más cuantioso del impuesto y una final que coincida con la elaboración de la iniciativa para el ejercicio fiscal de 2008.

CUARTO. Se instruye al Presidente y Secretario General del Ayuntamiento para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 15 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT.- CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Quiero informarles a ustedes que el dictamen considera entre otros, las modificaciones y adiciones a poco más de ochenta artículos, ¿sigo dándole lectura, o sometería a consideración, que toda vez que circuló, una vez que se leyeron los resolutivos, pueda leer los transitorios.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: le preguntaría a los Señores Regidores si estarían de acuerdo en que se leyera únicamente los transitorios, dado de que se circuló el documento.

Los que estén por la afirmativa de que se lea únicamente los transitorios, por favor sírvanse manifestarlo, gracias.

Señor Secretario únicamente los transitorios por favor.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, continúa con la lectura de los transitorios.

Quiero proponer acá con relación al CUARTO, donde dice: Instruya al Presidente y Secretario General del Ayuntamiento se corrija y quede como: Se instruya al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional, toda vez que el Secretario General se conoce en la práctica, pero jurídicamente no tiene representación.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen con las acotaciones que hizo el Señor Secretario, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quien esté en contra del dictamen, igual manifiéstelo levantando la mano.

¿Ningún, ninguna Regidora quedó sin votar?.

La ausencia de la Regidora Escobar se suma a la mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CINCO

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, que aprueba la aplicación y comprobación de recursos destinados a los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad, instruye la afectación de recursos en fideicomiso y la liquidación del mismo y fija los lineamientos para el ejercicio de recursos adicionales.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIONES IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LOS FESTEJOS DEL 475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSTRUYE LA AFECTACIÓN DE RECURSOS EN FIDEICOMISO Y LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO Y FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

- IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- V. Que con motivo de la celebración del 475 aniversario de la ciudad de Puebla, el Honorable Ayuntamiento dispuso mediante acuerdo de fecha 14 de octubre de dos mil cinco, bajo lo siguiente:

- *“PRIMERO. Se autoriza la creación y constitución del “Comité Técnico para la celebración del 475 aniversario de la fundación de Puebla”*

.....

- *“CUARTO. Se aprueba la constitución de un fideicomiso público de administración y pago, que permita transparentar el ejercicio de los recursos destinados a dichas festividades y que al mismo tiempo sirva como una ventanilla receptora de posibles aportaciones o donativos de diferentes instancias, mismo que se celebrará con una institución fiduciaria que brinde los mayores beneficios y rendimientos económicos”*

- VI. Que el proceso de presupuestación a cargo un gobierno, representa la consolidación de la cuantificación monetaria de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en determinado período; a su vez ese proceso de presupuestación comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, control y evaluación del presupuesto.

El proceso de presupuestación para este Municipio, se rige fundamentalmente por lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, particularmente su Libro II Parte I, denominada DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, mismo que parte de la anticipación de todos los posibles gastos en que incurra la administración durante el año fiscal, inclusión que se realizará en un documento jurídico, contable y de política económica que será aprobado por el Cabildo al descansar en el ejercicio de la libertad de gasto consignada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La anualidad de los presupuestos como la que rige en el Municipio de Puebla, puede justificarse por un principio de planeación y orden en el manejo de las finanzas, quedando sujeto a las vicisitudes de un ejercicio, como puede ser la actualización de eventos extraordinarios, el comportamiento de la recaudación, la emisión de decisiones judiciales sobre responsabilidades patrimoniales, el vencimiento anticipado de obligaciones, etc., por esa razón, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ha reconocido expresamente el carácter dinámico de los presupuestos y ha asignado atribuciones al Tesorero Municipal para la administración de los recursos ordinarios y al Presidente Municipal para la asignación de recursos excedentes y el traspaso de partidas.

En todo caso, el ejercicio del gasto sin excepción, queda sujeto por una parte al control de las autoridades internas y congresionales competentes y por otra a las vertientes que derivan de las normas reglamentarias del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por estas razones los recursos asignados y erogados para la celebración del 475 aniversario de la fundación de Puebla, han encontrado sus vertientes de asignación de recursos, en el presupuesto ordinario del Municipio para este ejercicio y en los recursos extraordinarios y provenientes de reasignaciones o trasposos, a la vez que los cauces para la asunción de obligaciones frente a proveedores y contratistas deriva de la observancia en las normas a que se refiere el párrafo anterior.

- VII.** Que como lo previene el considerando VII del acuerdo de cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis, la información anexada al mismo, contemplaba los compromisos contratados y/o ejercidos a esa fecha, cuyo informe fue aprobado en el punto TERCERO del mismo acuerdo, conforme a la documentación que le fue anexada.

En ese sentido, los recursos por la cantidad de \$9,223,185.19 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/19 M.N.) corresponden a la administración hacendaria directa del Municipio, razón por la cual, y a fin de cumplir con los extremos del acuerdo de Cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, y previo informe de la interpretación auténtica de dicho acuerdo y de los términos en que fue contratado el fideicomiso 70297-7, éste Honorable Cabildo autorizó afectar a ese fideicomiso hasta la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, EN MONEDA NACIONAL), y en su caso, con dichos recursos reintegrar al patrimonio del Municipio las erogaciones a que tuviera derecho como primer fideicomisario.

- VIII.** Que del acuerdo de referencia, a la fecha esta Comisión cuenta con dos elementos que pueden contribuir a la mayor certidumbre y especificación del gasto que será erogado en el presente ejercicio, destinado a los festejos del 475 aniversario de la Fundación de Puebla, a saber:

- VIII.1.** Que al no haber operaciones pendientes que le pudieran dar el carácter de acreedores, a la fecha, el Municipio de Puebla no ejercerá el carácter de fideicomisario del fideicomiso 70297-7,

En ese sentido consideramos que los recursos por la cantidad de \$9,223,185.19 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/19 M.N.) corresponden al ejercicio de las atribuciones que la legislación confiere al Municipio para el ejercicio del gasto, esto es que fueron erogados y/o contratados en pleno ejercicio del derecho a la libre administración hacendaria.

- VIII.2.** Es posible también definir el monto de las erogaciones que se realizarán en el presente año, mismas que se acompañan al presente acuerdo y que únicamente pudieran afectarse bajo las reglas del equilibrio financiero de los contratos administrativos, y en las hipótesis previstas por la normatividad aplicable respecto a obligaciones comprometidas pero no realizadas a la fecha.

En este sentido y conforme a las normas presupuestales previstas en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y de adjudicación y contratación reglamentarias del artículo 108 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo que se propone es precisar el momento que ejercerá el fideicomiso 70297-7, en donde se distinguen los recursos erogados de los asignados bajo las normas citadas.

A la vez se propone que este cabildo instruya la liquidación del fideicomiso 70297-7, una vez aplicados los recursos que le serán afectados y precisando que cualquier gasto adicional se registrará por las normas ya referidas del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente vertido y en los términos y fundamentos anotados, sometemos respetuosamente a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se declara que la contratación y ejercicio del gasto hasta por la cantidad de \$9'223,185.19 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) correspondiente a los recursos comprometidos y/o contratados al 15 de julio de 2006, corresponden a los ingresos hacendarios ordinarios y extraordinarios del Municipio de Puebla y existe congruencia con los cuerpos normativos que rigen su asignación y gasto y por lo tanto se aprueba su gestión financiera.

SEGUNDO. El Cabildo no ejercerá su carácter de fideicomisario del contrato 70297-7.

TERCERO. Se autoriza la afectación de recursos al patrimonio del fideicomiso para el desarrollo de los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, por la cantidad de \$ 1'496,854.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) y los que resulten en su caso para la aplicación de las hipótesis que rigen el equilibrio financiero de los contratos respectivos en los términos de la legislación que les resulte aplicable.

CUARTO. Una vez ejercidos y comprobados los recursos a que se refiere el punto tercero de este acuerdo, se instruye la liquidación del fideicomiso respectivo.

QUINTO. Los recursos adicionales que a los referidos en los puntos primero y tercero de este acuerdo, destinados a los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla, que en su caso pudieran ser, serán ejercidos y comprobados en los términos de las normas en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público que contiene el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Quiero señalar con relación a este resolutivo del acuerdo, que el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Coordinador de los Festejos, remitió un escrito por el cual solicita que a partir de donde

dice: y los que resulten en su caso de la aplicación de la hipótesis, en el TERCER resolutivo, quede, eliminado, para quedar como sigue:

TERCERO.- Se autoriza la afectación de recursos al patrimonio del Fideicomiso para el desarrollo de los festejos del 475 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Puebla, por la cantidad de \$1'496,854.85 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos en Moneda Nacional).

CUARTO. Una vez ejercidos y comprobados los recursos a que se refiere el punto tercero de este acuerdo, se instruye la liquidación del fideicomiso respectivo.

Y solicita el propio Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y Coordinador de los festejos, que el resolutivo QUINTO, se elimine. Rúbricas.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si algún o alguna Regidora estuviera en contra.

Alguna o algún Regidora que no haya votado.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Puebla, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2007 y sus anexos, y se ordena sea turnado en forma de iniciativa al H. Congreso del Estado.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracciones IV y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen que aprueba la ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS, y ordena sea turnado en forma de iniciativa al Honorable Congreso del Estado; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, permitiendo a partir de la reforma de 1999 que los Ayuntamientos propongan al Congreso las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y la Zonificación que sirve como base para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

V. Uno de los principios sobre los que descansa la política fiscal de la presente administración Municipal es la búsqueda de que espacios

impositivos basados en la distribución proporcional y equitativa de la carga impositiva.

A lo anterior se suma la responsabilidad de que el sujeto pasivo de la relación tributaria conozca la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Municipio, consignando los elementos de la contribución para que la autoridad exactora se ciña a la ley y no tenga la factibilidad de usar criterios dogmáticos o subjetivos que lleven a decisiones arbitrarias para la determinación de los elementos que integran la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria e incluso de aquéllos que son útiles tanto para su actualización, como para determinar en que circunstancias se materializan tales hipótesis.

En ese sentido el esfuerzo realizado se ha orientado hacia la incorporación legislativa de los elementos sustantivos y metodológicos para la determinación y cálculo de las contribuciones, en especial, de las que se basan en el valor de la propiedad raíz.

Una herramienta fundamental en el desarrollo de los trabajos referidos ha sido el Consejo Municipal de Catastro, cuya vocación sustentada en la democracia participativa, ha permitido la obtención coordinada de resultados altamente especializados, que se traducen en el paquete fiscal que será sometido a la decisión congresional.

Dos aspectos resultan relevantes:

4.1. El primero de ellos condicionado por la norma constitucional vigente, impone el deber de que los valores de suelo se equiparen a los valores comerciales, mientras que los valores de construcción corresponden al resultado de la identificación de los elementos y conforme a los métodos ya establecidos en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y que parten de la obtención de áreas territoriales homogéneas partiendo de diversos criterios, hasta la obtención de valores unitarios de suelo y construcción considerando múltiples aspectos como la oferta inelástica de suelo, las oferta y demanda de mano de obra, de suelo y otros insumos, así como los usos y destinos del suelo y construcciones y su deterioro físico; el uso de complementarios y sustitutos, los factores de demérito e incremento de zonas etc., hasta la utilización de medidas de posición, criterios de obsolescencia económica y funcional entro otros múltiples aspectos.

4.2. Lo anterior hace ostensible que el gravamen sobre las mismas, habrá de corresponder al valor catastral de los bienes y vinculado a la tasa o tarifa debe relacionarse tanto a la capacidad impositiva como a un tratamiento igual a quienes se encuentran en situaciones semejantes.

Lo anterior implica que las adaptaciones de las unidades de valor, para equipararlas a los valores de mercado, conllevan un aumento en la base gravable del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, lo que incluso ya ha sido aceptado en diversas ejecutorias emitidas por la justicia federal.

Esto se hace evidente si se considera que un incremento de esta naturaleza implica una alteración en todo el sistema de determinación y pago del impuesto territorial, dado que los elementos de la contribución se encuentran estrechamente vinculados, de tal suerte que cualquier modificación que se haga al objeto, sujeto, base, tasas, tarifas, lugar o época de pago, incide directamente en ese sistema de cuantificación.

Por ende si bien la zonificación y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que hoy se someten a la consideración de este cuerpo edilicio corresponden al rigor metodológico ya referido, al acrecentarse la base gravable del impuesto predial, paralelamente se incorporan a la propuesta para la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de 2007, lo mecanismos que desgravan los efectos nocivos del incremento en los valores a lo que se

sumará el ejercicio de las facultades otorgadas a las autoridades hacendarias para equilibrar a los sectores sociales más desprotegidos.

Paralelamente además de la incorporación normativa del análisis de índices socioeconómicos obtenidos para cada zona se ha procurado que tales índices sean utilizados con el objeto de preservar el principio de proporcionalidad de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria al momento de proponer sus tasas las que en la especie se verán disminuidas en comparación con las aún vigentes, lo que asegura la adaptación de la carga del impuesto a la capacidad contributiva, cuando la progresión resulta un imperativo para preservar el principio de la capacidad contributiva del obligado.

En este sentido sometemos a su consideración la aprobación de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Puebla, aplicables para el ejercicio fiscal 2007 y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueban en todos sus términos y en lo particular la presente iniciativa de Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se expide la:

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS, QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE DICTAMEN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil siete.

SEGUNDO. La Dirección de Catastro, a efecto de determinar la zonificación de todo conjunto habitacional nuevo que se encuentre construido y ubicado en las zonas con clasificación 11 a 21 y que no aparezca publicada en la tabla de zonificación catastral y de valores a que se refiere el presente decreto, los ubicará como zona 22.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional.

No.	No. Colonia	Nombre colonia	Región	Zona	Valor Terreno m2
1	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	29	11	\$ 750.00
2	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 300.00
3	598	AFRICAM	45	11	\$ 250.00
4	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 400.00
5	906	AGUACATE, EL	61	11	\$ 100.00
6	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 300.00
7	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 275.00
8	826	AMALUQUILLA	18	11	\$ 350.00
9	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	23	11	\$ 400.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

10	210	ANGELES TETELA, LOS	49	11	\$ 300.00
11	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 225.00
12	245	APETLACHICA	13	11	\$ 423.00
13	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 500.00
14	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	11	\$ 697.00
15	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	48	11	\$ 200.00
16	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 400.00
17	827	AZTECA CARR. A TEHUACAN	18	11	\$ 400.00
18	313	BARRANCA HONDA	14	11	\$ 450.00
19	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 Y 47	11	\$ 400.00
20	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$ 573.00
21	329	BATAN, EL	19	11	\$ 290.00
22	528	BELEM	36	11	\$ 320.00
23	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 300.00
24	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	24	11	\$ 300.00
25	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 525.00
26	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 330.00
27	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	18	11	\$ 400.00
28	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 400.00
29	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	11	\$ 800.00
30	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	11	\$ 1,000.00
31	922	CABAÑA DE SANTA MARIA	31	11	\$ 300.00
32	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45 y 47	11	\$ 250.00
33	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 300.00
34	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$ 700.00
35	542	CASA BLANCA	18	11	\$ 385.00
36	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 330.00
37	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$ 300.00
38	504	CHACHAPA	18	11	\$ 325.00
39	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$ 700.00
40	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$ 1,216.00
41	218	CONCEPCION GUADALUPE	20	11	\$ 772.00
42	220	CONCEPCION LA CRUZ	20	11	\$ 700.00
43	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 320.00
44	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$ 400.00
45	830	DEL VALLE	27	11	\$ 300.00
46	469	DEL VALLE(SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$ 450.00
47	606	DOS DE OCTUBRE	12	11	\$ 300.00
48	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 285.00
49	861	ERA, LA	28	11	\$ 420.00
50	223	ESTRELLA	18	11	\$ 200.00
51	908	EX RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 600.00
52	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 200.00
53	508	EX-HDA. DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 400.00
54	742	EX-HDA. MAYORAZGO	12	11	\$ 550.00
55	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 300.00
56	926	FLOR DEL SUR	31	11	\$ 400.00
57	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 200.00
58	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 550.00
59	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 400.00
60	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 400.00
61	336	GRANJAS PUEBLA	70	11	\$ 670.00
62	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	11	\$ 650.00
63	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 400.00
64	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	11	\$ 650.00
65	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 250.00
66	737	GUADALUPE DEL ORO	15	11	\$ 250.00
67	228	GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$ 664.00
68	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	36	11	\$ 200.00
69	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 300.00
70	571	HISTORIADORES	18	11	\$ 600.00
71	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 200.00
72	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 300.00
73	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 450.00
74	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 400.00
75	356	JARDIN	11 y 29	11	\$ 600.00
76	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$ 650.00
77	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 400.00
78	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15	11	\$ 300.00
79	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	11	\$ 700.00
80	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 400.00
81	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 300.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

82	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 400.00
83	847	JOYAS DEL SUR	19	11	\$ 400.00
84	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	11	\$ 400.00
85	235	LIBERTAD TECOLA, LA	63	11	\$ 200.00
86	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$ 700.00
87	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 440.00
88	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 300.00
89	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$ 820.00
90	236	LOMA LINDA	29	11	\$ 739.00
91	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 300.00
92	773	LOMAS DE ATOYAC	31	11	\$ 400.00
93	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 537.00
94	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 300.00
95	666	LOMAS DE COATEPEC	47	11	\$ 400.00
96	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 300.00
97	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	11	\$ 450.00
98	950	LOMAS DE SAN RAMON	70	11	\$ 300.00
99	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 300.00
100	431	LOMAS DEL SUR	11	11	\$ 700.00
101	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 300.00
102	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	11	\$ 524.00
103	615	LOMAS TZILOTZONI	14	11	\$ 300.00
104	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 275.00
105	16	LUNA	30	11	\$ 300.00
106	471	MANZANILLA	25	11	\$ 400.00
107	15	MEXICO 83	15	11	\$ 525.00
108	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	11	\$ 400.00
109	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	37	11	\$ 300.00
110	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 300.00
111	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 300.00
112	451	MORA, LA	29	11	\$ 535.00
113	816	NOCHE BUENA	25	11	\$ 400.00
114	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 310.00
115	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 300.00
116	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 325.00
117	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$ 275.00
118	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 300.00
119	243	OASIS, EL	45	11	\$ 400.00
120	927	PALMA, LA	18	11	\$ 300.00
121	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 530.00
122	824	PARAISO	18	11	\$ 528.00
123	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 500.00
124	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 300.00
125	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 200.00
126	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$ 400.00
127	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$ 450.00
128	692	PINAL, EL	8	11	\$ 500.00
129	802	PLAYA, LA	38	11	\$ 300.00
130	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 200.00
131	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$ 400.00
132	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 350.00
133	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 250.00
134	339	RANCHO CALDERON	36 Y 44	11	\$ 200.00
135	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 200.00
136	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$ 690.00
137	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 371.00
138	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$ 688.00
139	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 300.00
140	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 300.00
141	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 300.00
142	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28y 30	11	\$ 890.00
143	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$ 800.00
144	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 300.00
145	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 300.00
146	358	RESURRECCION, LA (54)	24	11	\$ 450.00
147	762	RIEGO NTE., EL	14	11	\$ 620.00
148	761	RIEGO SUR, EL	6	11	\$ 650.00
149	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 375.00
150	572	SALVADOR, EL	18	11	\$ 600.00
151	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 400.00
152	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 400.00
153	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66	11	\$ 200.00
154	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 400.00
155	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 200.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

156	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 350.00
157	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 300.00
158	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	11	\$ 300.00
159	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	46	11	\$ 375.00
160	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 500.00
161	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	31	11	\$ 500.00
162	335	SAN CRISTOBAL	38	11	\$ 200.00
163	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 300.00
164	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 400.00
165	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 300.00
166	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 400.00
167	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 300.00
168	252	SAN FRANCISCO ARENILLAS	47	11	\$ 200.00
169	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	11	\$ 768.00
170	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	36 y 47	11	\$ 400.00
171	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 500.00
172	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 550.00
173	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 400.00
174	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 300.00
175	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 200.00
176	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 600.00
177	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 400.00
178	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 400.00
179	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 180.00
180	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 200.00
181	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 400.00
182	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 367.00
183	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 400.00
184	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 200.00
185	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$ 600.00
186	132	SAN LUIS GONZAGA	2	11	\$ 600.00
187	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32	11	\$ 295.00
188	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 250.00
189	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	11	\$ 700.00
190	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	25	11	\$ 350.00
191	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 400.00
192	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	14 y 15	11	\$ 538.00
193	332	SAN PEDRO LAS FLORES	70	11	\$ 600.00
194	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46	11	\$ 300.00
195	266	SAN RAFAEL	28	11	\$ 600.00
196	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	11	\$ 600.00
197	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 250.00
198	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 325.00
199	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 400.00
200	526	SANTA ANA	36	11	\$ 320.00
201	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 400.00
202	636	SANTA CRUZ	20	11	\$ 800.00
203	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$ 592.00
204	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 200.00
205	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 300.00
206	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 200.00
207	61	SANTA MARIA (XONACATEPEC) (66)	26	11	\$ 325.00
208	357	SANTA MARIA TECOLA (65)	63	11	\$ 180.00
209	512	SANTA ROSA	15	11	\$ 500.00
210	852	SANTIAGO LOS LEONES	15 Y 24	11	\$ 220.00
211	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36	11	\$ 300.00
212	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 300.00
213	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 300.00
214	394	TRES CERRITOS	12	11	\$ 500.00
215	570	TRES CRUCES	28	11	\$ 500.00
216	372	TRES DE MAYO	15	11	\$ 500.00
217	898	UNIDAD ANTORCHISTA	37	11	\$ 300.00
218	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	11	\$ 500.00
219	167	UNION Y PROGRESO	18	11	\$ 425.00
220	896	UNIVERSIDAD	29	11	\$ 650.00
221	366	UNIVERSIDADES	29	11	\$ 591.00
222	783	UNIVERSITARIA	28 y 30	11	\$ 747.00
223	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 400.00
224	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 410.00
225	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 410.00
226	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 400.00
227	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 200.00
228	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 200.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

229	858	VEGA, LA	13	11	\$ 400.00
230	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 300.00
231	825	VERACRUZ	18	11	\$ 380.00
232	567	VILLA ALBERTINA	70	11	\$ 600.00
233	641	VILLA DE REYES	18	11	\$ 550.00
234	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 300.00
235	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25	11	\$ 375.00
236	643	VILLA UNIVERSITARIA	28	11	\$ 725.00
237	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 400.00
238	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	11	\$ 600.00
239	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$ 400.00
240	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 200.00
241	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$ 692.00
242	71	AHOGADA, LA	6	12	\$ 800.00
243	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	12	\$ 600.00
244	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 500.00
245	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	18	12	\$ 600.00
246	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 400.00
247	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 557.00
248	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$ 700.00
249	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 500.00
250	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	21	12	\$ 729.00
251	280	ARTICULO 123	18	12	\$ 290.00
252	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 275.00
253	19	AZTECA	2	12	\$ 700.00
254	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$ 650.00
255	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 465.00
256	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	17	12	\$ 400.00
257	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 320.00
258	422	CARMELITA, LA	12	12	\$ 300.00
259	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 560.00
260	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$ 700.00
261	29	CLEOTILDE TORRES	7	12	\$ 700.00
262	683	COATEPEC	11	12	\$ 617.00
263	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 600.00
264	377	COVADONGA	22	12	\$ 400.00
265	158	CRISTO, EL	9	12	\$ 694.00
266	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$ 550.00
267	749	EX RANCHO COLORADO	7	12	\$ 740.00
268	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$ 798.00
269	477	GONZALO BAUTISTA O'FARRIL	18	12	\$ 400.00
270	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 720.00
271	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 600.00
272	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$ 650.00
273	576	HDA. DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 420.00
274	587	HDA. DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 200.00
275	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 350.00
276	298	IDOLOS, LOS	8	12	\$ 800.00
277	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$ 650.00
278	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 600.00
279	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$ 700.00
280	66	JOAQUIN COLOMBRES	17	12	\$ 600.00
281	300	LAGULENA	29	12	\$ 651.00
282	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 750.00
283	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 400.00
284	378	MARIA, LA	14	12	\$ 428.00
285	100	MARTIRES DEL TRABAJO	22	12	\$ 685.00
286	101	MAYORAZGO, EL	12	12	\$ 800.00
287	511	MORELOS	1	12	\$ 651.00
288	616	MORENO VALLE	13	12	\$ 700.00
289	244	OBRAERA CAMPESINA	2	12	\$ 675.00
290	317	PEDREGAL	18	12	\$ 500.00
291	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 450.00
292	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 800.00
293	91	PINOS, LOS	2	12	\$ 722.00
294	278	POPULAR COATEPEC	11	12	\$ 727.00
295	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	12	\$ 700.00
296	110	PORVENIR, EL	9	12	\$ 761.00
297	112	PROGRESO, EL	11	12	\$ 700.00
298	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 997.00
299	113	PUEBLA	2	12	\$ 800.00
300	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	12	\$ 717.00
301	311	ROMA	8	12	\$ 514.00
302	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	12	\$ 809.00
303	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	12	\$ 661.00
304	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	12	\$ 700.00
305	259	SAN RAMON	12	12	\$ 449.00
306	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 550.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

307	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 400.00
308	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$ 700.00
309	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	12	\$ 811.00
310	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	12	\$ 719.00
311	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 500.00
312	151	XANENETLA	2	12	\$ 798.00
313	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 600.00
314	777	ZONA IND. ANEXA A LA LOMA	8	12	\$ 700.00
315	775	16 DE SEPTIEMBRE NTE.	8	21	\$ 765.00
316	651	ACOCOTA	2	21	\$ 1,050.00
317	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$ 688.00
318	8	ALSESECA	3 y 10	21	\$ 643.00
319	180	ALVARO OBREGON	3	21	\$ 800.00
320	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	21	\$ 733.00
321	79	ANIMAS, LAS	5	21	\$ 2,000.00
322	472	AURORA	7	21	\$ 850.00
323	355	AVES, LAS	11	21	\$ 700.00
324	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 1,264.00
325	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 948.00
326	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1	21	\$ 955.00
327	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 864.00
328	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 1,379.00
329	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 1,000.00
330	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$ 1,500.00
331	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 1,000.00
332	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 675.00
333	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 600.00
334	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 600.00
335	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 800.00
336	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$ 2,250.00
337	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$ 700.00
338	364	CONCEPCION LA CRUZ (AMPLIACION)	20	21	\$ 800.00
339	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$ 650.00
340	801	CORREDOR IND. LA CIENEGA	2	21	\$ 900.00
341	115	CRISTO REY	2	21	\$ 800.00
342	181	CUARTILLAS, LAS	7	21	\$ 848.00
343	32	CUAUHTEMOC	8	21	\$ 750.00
344	2	DOS DE ABRIL	3	21	\$ 697.00
345	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$ 665.00
346	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$ 750.00
347	156	FERROCARRILERA	8	21	\$ 700.00
348	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 625.00
349	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 600.00
350	72	GLORIA, LA	9	21	\$ 826.00
351	333	GRANJAS ATOYAC	5	21	\$ 1,067.00
352	54	GUADALUPE VICTORIA NTE.	8	21	\$ 700.00
353	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$ 700.00
354	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$ 717.00
355	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 715.00
356	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 688.00
357	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 637.00
358	221	IND. EL CONDE	15	21	\$ 600.00
359	310	IND. RESURRECCION	15	21	\$ 550.00
360	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 776.00
361	171	INSURGENTES OTE.	19	21	\$ 748.00
362	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 700.00
363	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$ 1,000.00
364	916	JARDINES DEL SUR	70	21	\$ 400.00
365	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$ 741.00
366	82	LAZARO CARDENAS OTE.	1	21	\$ 850.00
367	75	LOMA NTE., LA	8	21	\$ 700.00
368	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$ 710.00
369	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 704.00
370	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 717.00
371	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$ 735.00
372	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$ 741.00
373	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	21	\$ 695.00
374	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$ 735.00
375	834	NEGRETE	19	21	\$ 650.00
376	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$ 850.00
377	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$ 700.00
378	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 700.00
379	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 700.00
380	341	PARQUE IND. 5 DE MAYO	15	21	\$ 550.00
381	312	PARQUE IND. PUEBLA 2000	16	21	\$ 750.00
382	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$ 871.00
383	293	PINITOS, LOS	19	21	\$ 705.00
384	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 648.00
385	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$ 750.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

386	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$ 882.00
387	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 700.00
388	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$ 754.00
389	163	REMEDIOS, LOS	1	21	\$ 828.00
390	525	REMENTERIA	2	21	\$ 700.00
391	405	RENACIMIENTO	2	21	\$ 1,000.00
392	160	RESURGIMIENTO CD. NTE	9	21	\$ 864.00
393	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 600.00
394	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 675.00
395	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6 y 7	21	\$ 691.00
396	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$ 600.00
397	134	SAN PEDRO	8	21	\$ 689.00
398	136	SANTA BARBARA NTE.	9	21	\$ 643.00
399	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 805.00
400	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 600.00
401	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 727.00
402	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 927.00
403	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 700.00
404	139	TEPEYAC	8	21	\$ 754.00
405	937	UNIDAD HABITACIONAL UEMAC	12	21	\$ 600.00
406	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 600.00
407	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$ 678.00
408	179	VERGELES, LOS	6	21	\$ 700.00
409	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 740.00
410	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$ 816.00
411	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$ 703.00
412	347	VILLA MADERO	6	21	\$ 825.00
413	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	21	\$ 800.00
414	646	ZODIACO	11	21	\$ 810.00
415	891	ZONA IND. CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 600.00
416	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 600.00
417	168	AGUILA, EL	5	22	\$ 1,000.00
418	6	ALDAMA	2	22	\$ 800.00
419	11	AMOR	7	22	\$ 1,120.00
420	13	AQUILES SERDAN	6	22	\$ 809.00
421	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 800.00
422	93	BARRANCA(FRACTO), LA	25	22	\$ 500.00
423	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 957.00
424	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 600.00
425	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 600.00
426	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 703.00
427	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 800.00
428	434	CONJ. DAMISAR	11	22	\$ 800.00
429	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 600.00
430	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 800.00
431	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 600.00
432	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 600.00
433	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 700.00
434	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 700.00
435	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 710.00
436	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 600.00
437	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 700.00
438	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 600.00
439	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 330.00
440	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 550.00
441	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 700.00
442	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 690.00
443	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 600.00
444	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 600.00
445	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 800.00
446	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	37	22	\$ 850.00
447	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 700.00
448	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 800.00
449	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 700.00
450	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 600.00
451	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 690.00
452	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 605.00
453	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 800.00
454	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 700.00
455	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 690.00
456	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 800.00
457	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 610.00
458	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 700.00
459	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 690.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

460	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 600.00
461	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 663.00
462	905	CONJ. LOS CIPRESSES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 575.00
463	513	EX - HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 660.00
464	709	FOVISSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 800.00
465	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 850.00
466	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 713.00
467	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 817.00
468	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 700.00
469	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 700.00
470	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 700.00
471	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 673.00
472	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 700.00
473	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 700.00
474	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 800.00
475	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 965.00
476	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 1,000.00
477	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 400.00
478	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 330.00
479	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 650.00
480	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 600.00
481	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 1,081.00
482	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 700.00
483	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 717.00
484	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	8	22	\$ 650.00
485	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 690.00
486	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 800.00
487	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 600.00
488	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	70	22	\$ 602.00
489	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDAMA	13	22	\$ 700.00
490	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 690.00
491	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 756.00
492	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 721.00
493	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 720.00
494	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 700.00
495	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 700.00
496	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 700.00
497	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 733.00
498	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 710.00
499	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 673.00
500	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RGUEZ.	12	22	\$ 610.00
501	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 600.00
502	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 675.00
503	430	INFONAVIT SAN JORGE	30	22	\$ 600.00
504	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 700.00
505	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 600.00
506	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 561.00
507	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 700.00
508	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 635.00
509	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 653.00
510	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 800.00
511	63	ITURBIDE	2	22	\$ 700.00
512	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 1,000.00
513	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 863.00
514	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 800.00
515	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 881.00
516	83	LEOBARDO COCA C.	11	22	\$ 832.00
517	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 762.00
518	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 854.00
519	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 400.00
520	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 700.00
521	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 862.00
522	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 800.00
523	241	MOLINO DE EN MEDIO	4	22	\$ 700.00
524	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 800.00
525	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 1,042.00
526	536	PEDREGAL DE SANTA ANA	36	22	\$ 400.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

		(FRACTO.)			
527	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 800.00
528	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 801.00
529	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 782.00
530	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 1,000.00
531	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 600.00
532	546	REAL DEL LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 400.00
533	496	REFORMA	5	22	\$ 1,000.00
534	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 600.00
535	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 800.00
536	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 800.00
537	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 1,020.00
538	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 700.00
539	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 700.00
540	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 670.00
541	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 1,081.00
542	334	SAN CARLOS, (FRACTO.) CASTILLOTLA	12	22	\$ 700.00
543	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 600.00
544	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 834.00
545	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 1,173.00
546	166	SANTA MARIA	8	22	\$ 820.00
547	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 817.00
548	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 616.00
549	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 1,000.00
550	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 600.00
551	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 750.00
552	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 800.00
553	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 700.00
554	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 700.00
555	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 720.00
556	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 800.00
557	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 600.00
558	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	2	22	\$ 640.00
559	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 600.00
560	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 600.00
561	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 695.00
562	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 709.00
563	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 900.00
564	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 1,000.00
565	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 850.00
566	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 628.00
567	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 690.00
568	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 740.00
569	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 800.00
570	539	UNIDAD VOLSWAGEN SUR	13	22	\$ 550.00
571	338	VILLA ALEGRE	30	22	\$ 700.00
572	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 700.00
573	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 800.00
574	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 768.00
575	319	VILLA POSADAS	6	22	\$ 948.00
576	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 773.00
577	811	VILLAS DE MARQUEZ	15	22	\$ 653.00
578	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 600.00
579	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 750.00
580	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 707.00
581	152	XONACA	2	22	\$ 750.00
582	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 800.00
583	10	AMERICA NTE.	9	23	\$ 872.00
584	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 890.00
585	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 1,067.00
586	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 788.00
587	212	AVIACION	3	23	\$ 809.00
588	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 1,487.00
589	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 1,239.00
590	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 698.00
591	25	BUGAMBILIAS	11	23	\$ 1,300.00
592	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 646.00
593	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,212.00
594	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 1,364.00
595	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 1,303.00
596	217	CIUDAD SATELITE	9	23	\$ 786.00
597	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 650.00
598	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 900.00
599	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 800.00
600	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 700.00
601	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 900.00
602	914	CONJ. HAB. HERITAGE I I	19	23	\$ 900.00
603	946	CONJ. HAB. MOMOSA	20	23	\$ 1,000.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

604	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 800.00
605	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$ 1,215.00
606	919	CONJ. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$ 1,100.00
607	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 1,400.00
608	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$ 2,000.00
609	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 751.00
610	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 1,218.00
611	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 800.00
612	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO)	19	23	\$ 900.00
613	915	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL	20	23	\$ 1,000.00
614	383	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA	20	23	\$ 1,025.00
615	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 1,056.00
616	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 800.00
617	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 1,005.00
618	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 1,100.00
619	170	HEROES DE NACUZARI	4	23	\$ 1,350.00
620	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30	23	\$ 1,043.00
621	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 1,015.00
622	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 750.00
623	59	HUMBOLDT NTE.	9	23	\$ 1,065.00
624	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 1,190.00
625	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 1,135.00
626	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 1,350.00
627	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 1,340.00
628	279	JOYA, LA	19	23	\$ 954.00
629	97	MAESTRO FEDERAL	7	23	\$ 1,157.00
630	99	MALINTZI	8	23	\$ 800.00
631	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 905.00
632	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 858.00
633	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 920.00
634	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 950.00
635	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 873.00
636	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 900.00
637	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 780.00
638	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 900.00
639	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 1,681.00
640	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 800.00
641	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 1,200.00
642	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 1,108.00
643	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 1,063.00
644	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 946.00
645	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10	23	\$ 994.00
646	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 1,200.00
647	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 800.00
648	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 1,250.00
649	573	SAN RAFAEL OTE.	6	23	\$ 850.00
650	763	SAN RAFAEL PTE.	6	23	\$ 850.00
651	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 1,000.00
652	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	37	23	\$ 950.00
653	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 1,350.00
654	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 1,000.00
655	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 783.00
656	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 977.00
657	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 718.00
658	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 1,400.00
659	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 950.00
660	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 1,185.00
661	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 900.00
662	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 900.00
663	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 1,275.00
664	192	BARRIO DE SANTIAGO	4	31	\$ 1,183.00
665	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 1,533.00
666	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 970.00
667	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 1,000.00
668	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 987.00
669	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$ 600.00
670	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 1,209.00
671	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 1,000.00
672	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 900.00
673	402	NORIA, LA	4	31	\$ 1,900.00
674	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 897.00
675	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 896.00
676	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 1,119.00
677	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 1,052.00
678	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 998.00
679	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 1,659.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

680	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 850.00
681	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 1,260.00
682	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 1,675.00
683	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 1,065.00
684	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 1,197.00
685	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 1,000.00
686	303	VISTA ALEGRE	30	31	\$ 1,166.00
687	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 1,350.00
688	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 800.00
689	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 1,540.00
690	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 1,581.00
691	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10	32	\$ 1,054.00
692	428	CIPRESSES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 1,000.00
693	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 1,300.00
694	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 1,600.00
695	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 1,128.00
696	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 1,139.00
697	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	3	32	\$ 1,800.00
698	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 1,200.00
699	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 1,458.00
700	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 1,300.00
701	118	REAL DEL MONTE	7	32	\$ 1,457.00
702	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 1,200.00
703	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
704	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
705	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
706	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
707	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
708	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
709	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 900.00
710	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 1,702.00
711	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 1,147.00
712	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 1,533.00
713	12	ANZURES (FRACTO.)	3	33	\$ 1,870.00
714	349	BARRIO DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 1,445.00
715	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 1,304.00
716	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 1,500.00
717	427	CENTRO "B"	1,2,3,4	33	\$ 2,100.00
718	894	CENTRO COMERCIAL PUEBLA	20	33	\$ 2,250.00
719	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 1,700.00
720	435	CONJ. AMANECER	5	33	\$ 1,200.00
721	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 1,200.00
722	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 1,879.00
723	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 1,920.00
724	732	PAZ C, LA	5	33	\$ 1,712.00
725	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 1,600.00
726	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 1,699.00
727	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 1,648.00
728	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 1,500.00
729	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 1,700.00
730	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 1,470.00
731	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 1,253.00
732	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 987.00
733	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 998.00
734	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 1,600.00
735	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 1,575.00
736	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 2,026.00
737	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 1,100.00
738	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 2,230.00
739	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 950.00
740	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 1,400.00
741	273	ESTRELLAS DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 2,092.00
742	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 1,700.00
743	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 1,403.00
744	165	HUEXOTITLA	3	41	\$ 2,200.00
745	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 987.00
746	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 1,143.00
747	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 1,200.00
748	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 1,607.00
749	731	PAZ B, LA	5	41	\$ 1,824.00
750	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 1,921.00
751	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 1,500.00
752	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 2,000.00
753	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 2,000.00
754	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 1,000.00
755	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 2,000.00
756	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 1,000.00
757	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 1,100.00

(C58/CE31 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2006.

758	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 987.00
759	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 1,750.00
760	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 1,500.00
761	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 1,450.00
762	593	TEJA, LA	11	41	\$ 1,700.00
763	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 2,218.00
764	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 1,448.00
765	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 2,117.00
766	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 2,500.00
767	890	ZONA RES. (ANEXA ESTRELLAS DEL SUR)	21	41	\$ 1,700.00
768	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 2,807.00
769	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 1,795.00
770	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 2,494.00
771	603	BRITANIA	21	42	\$ 1,725.00
772	195	CALERA, LA	19	42	\$ 1,250.00
773	887	CAMINO REAL A CHOLULA (FRACTO.)	21	42	\$ 1,695.00
774	426	CENTRO "A"	1,2,3,4	42	\$ 2,950.00
775	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$ 2,500.00
776	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 2,300.00
777	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 1,300.00
778	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 1,300.00
779	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$ 2,500.00
780	413	CORTIJO ANGELOPOLIS	20	42	\$ 2,000.00
781	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 1,300.00
782	506	EX - HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 2,187.00
783	497	FUENTES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 2,300.00
784	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 1,306.00
785	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 2,150.00
786	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3	42	\$ 2,071.00
787	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 1,400.00
788	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 2,500.00
789	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 1,954.00
790	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 2,700.00
791	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 2,750.00
792	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$ 2,000.00
793	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 1,200.00
794	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 2,839.00
795	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 1,300.00
796	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 1,900.00
797	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$ 1,750.00
798	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 2,104.00
799	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 1,700.00
800	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 1,612.00
801	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 1,384.00
802	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$ 1,377.00
803	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 1,450.00
804	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 2,500.00
805	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	20	51	\$ 2,500.00
806	849	CONCEPCION (FRACTO.), LA	21	51	\$ 2,276.00
807	814	JARDINES DE ZAVALA	21	51	\$ 2,075.00
808	76	PAZ A, LA	5	51	\$ 2,200.00
809	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	5	51	\$ 1,700.00
810	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$ 1,750.00
811	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 1,725.00
812	644	VILLA DE ZAVALA	21	51	\$ 2,248.00
813	154	ZAVALA	21	51	\$ 2,249.00
814	707	CAMPESTRE DE BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 2,350.00
815	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 1,950.00
816	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 2,093.00
817	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 1,700.00
818	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 2,256.00
819	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 2,590.00
820	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 3,237.00

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ

**SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA
MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS**

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra.

¿Alguien que no haya votado?.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta el Síndico Municipal, mediante el cual se aprueban diversos Convenios de Afectación y Finiquito que derivaron de obras realizadas por este H. Ayuntamiento,

HONORABLE CABILDO

El que suscribe **ABOG. LAURO CASTILLO SANCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla y 100, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal; somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente Punto de Acuerdo respecto de los **CONVENIOS DE AFECTACIÓN Y FINIQUITO** que se derivaron de diversas obras realizadas por este H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de

manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley orgánica Municipal.

- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, el artículo 100, fracciones I, II, V, XIII de la Ley Orgánica Municipal, indica que son deberes y atribuciones del Síndico representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes, promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento y dar cuenta al Ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el Cabildo apruebe el convenio o autorice al Síndico a entablar el juicio respectivo.
- IV. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, establece en su artículo 6, que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esta Ley, a las prohibiciones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano sustentable u ordenamiento territorial de los asentamientos humanos aplicables, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes. Así mismo en su artículo 7 establece que: “los planes de desarrollo urbano sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares”
- VI. Que, atendiendo a que el convenio es un acto jurídico que se perfecciona con la voluntad de la partes, esto es, el acuerdo de dos o

mas personas para crear, conservar, transferir, modificar o extinguir, obligaciones o derechos; el Ayuntamiento y los particulares afectados, en uso de sus facultades celebraron los respectivos convenios con la finalidad de finiquitar sus derechos de propiedad y a fin de no generar futuras controversias, dado que no medió lesión o engaño que pudiera invocarse posteriormente ante los Tribunales, además que no existieron vicios en la voluntad de las partes.

- VII. Que, en este H. Ayuntamiento se ha optado por privilegiar el diálogo con los ciudadanos que se vieron afectados por las obras realizadas, resultado de esa conciliación lo constituyen precisamente los convenios que se someten a su aprobación, evitando el procedimiento de expropiación que, en la mayoría de los casos, provocan el descontento e inconformidad de los afectados y el retraso de las obras.
- VIII. Que, este H. Ayuntamiento en estricto apego al Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, específicamente en el eje rector 3, relativo a "Puebla, ciudad con servicios públicos de calidad", línea estratégica 3.1 "Vialidad, carreteras y transporte público", cuyo objetivo es, entre otros, ampliar y dar mantenimiento a las vialidades de la ciudad; dentro del marco de la racionalización y optimización de los recursos, mejorando la calidad en los traslados de las personas y bienes.

En ese sentido, las obras materia de este punto de acuerdo, respecto de las cuales se han suscrito diversos convenios con particulares a los cuales se le afectó, son las siguientes:

1).- **"MODERNIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA 25 PONIENTE DE BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO A CALZADA ZAVALA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ATOYAC"**.

2).- **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA RESOLVER EL ENTRONQUE DEL CRUCE DEL BOULEVARD 18 DE NOVIEMBRE CON LA AVENIDA XONACATEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA"**.

VIII.- Que, atendiendo a las citadas afectaciones que provocaron las obras de referencia, se llevaron a cabo los siguientes **CONVENIOS**:

a).- Por lo que corresponde a la obra denominada **"MODERNIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA 25 PONIENTE DE BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO A CALZADA ZAVALA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ATOYAC"**; se suscribieron veintidós convenios entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los particulares, mismos que a continuación se describen:

I.- **Convenio** suscrito con **Gloria Díaz Martínez** con fecha 22 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

II.- **Convenio** suscrito con **Gloria Díaz Martínez** con fecha 22 de julio de 2005, en su carácter de poseedora del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número diecinueve de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

III.- **Convenio** suscrito con **Consuelo Hernández Altamirano**, con fecha 22 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote**

de terreno marcado con el número seis de la manzana noventa y seis, zona uno, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

IV.- Convenio suscrito con **Fausto Ramos Meneses y Teresa Guzmán Rodríguez**, con fecha 26 de julio de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veinticuatro de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

V.- Convenio suscrito con **Cirila Elena Cruz Vázquez** con fecha 27 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número doce de la manzana noventa y siete, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

VI.- Convenio suscrito con **José Crispín Dario Miranda López y/o Dario Miranda López y Adela Sarmiento Sánchez** con fecha 27 de julio de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veintinueve de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

VII.- Convenio suscrito con **Juana Velazco Cervantes** con fecha 27 de julio de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veintiuno de la manzana noventa y siete, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

VIII.- Convenio suscrito con **Delfino Rivera Juárez** con fecha 28 de julio de 2005; propietario del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número once de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

IX.- Convenio suscrito con **Marcela Lozano García** con fecha 1 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y siete, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

X.- Convenio suscrito con **Gilberto Sánchez Olmedo y Leticia Mexicano Sánchez** con fecha 1 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veintidós de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del Ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

XI.- Convenio suscrito con **Margarita Cholula Techachal** con fecha 2 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número doce de la manzana noventa y cinco, zona uno**, del ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

XII.- Convenio suscrito con **Genoveva Anastacia Bautista Rivera** con fecha 3 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y cinco, zona uno**, del ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

XIII.- Convenio suscrito con **José Filiberto Onofre Espinoza y María Josefa Columba Martínez Bartolo** con fecha 4 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veintiuno de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del ejido denominado "Ignacio Romero Vargas", de esta Ciudad.

XIV.- Convenio suscrito con **Jerónimo Aquino Antonio y Rosalba Isabel Martínez Reyes** con fecha 4 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número siete**

de la **manzana noventa y seis, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XV.- Convenio suscrito con **Esperanza Miguel Montesinos** con fecha 8 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número dos de la manzana noventa y cinco, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XVI.- Convenio suscrito con **Emigdio de Fermín López y Marina Miranda Flores** con fecha 8 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número trece de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XVII.- Convenio suscrito con **Evelia Flores Velázquez** con Fecha de firma: 16 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número catorce de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XVIII.- Convenio suscrito con **Pascual de Fermín López y Carmen Miranda Flores** con fecha 16 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veinte de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XIX.- Convenio suscrito con **Eugenio López Hernández** con fecha 17 de agosto de 2005; propietario del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número dos de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XX.- Convenio suscrito con **Juan Miranda López y Magdalena Pérez Sevilla** con Fecha 18 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número trece de la manzana noventa y siete, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XXI.- Convenio suscrito con **Juan Miranda López y Magdalena Pérez Sevilla** con fecha 18 de agosto de 2005; propietarios del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número veinte de la manzana noventa y cuatro, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

XXII.- Convenio suscrito con **Sara Leal Romano** con fecha 18 de agosto de 2005; propietaria del inmueble identificado como **lote de terreno marcado con el número uno de la manzana noventa y seis, zona uno**, del ejido denominado “Ignacio Romero Vargas”, de esta Ciudad.

b).- Por lo que corresponde a la obra denominada “**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA RESOLVER EL ENTRONQUE DEL CRUCE DEL BOULEVARD 18 DE NOVIEMBRE CON LA AVENIDA XONACATEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA**”, se suscribieron dos convenios entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los particulares, mismos que a continuación se describen:

I.- Convenio suscrito con **Roberto Sabel Xicali Daniel** con fecha 7 de junio de 2006; poseedor del inmueble marcado con el **número veinte de la calle Alberto Einstein**, de la colonia “Joaquín Colombres”, de esta Ciudad.

II.- Convenio suscrito con **Dalhel Lara Gómez** con fecha 21 de junio de 2006; propietaria del local comercial ubicado en **circuito Amalucan Sector I**, de la Unidad Habitacional "Cerro de Amalucan", de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud que se ha convenido conciliatoriamente con los propietarios de los bienes afectados por las obras señaladas con anterioridad; comedidamente someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueban los convenios suscritos por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla con los particulares de referencia, en los términos de los mismos, los cuales corren anexos como si estuvieran insertos al presente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. Puebla de Z., 25 DE OCTUBRE DE 2006.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

El trámite, se turna al la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, mediante el cual se aprueba el Programa de Incentivos Fiscales Municipales para la promoción de la Inversión y Generación de Empleos en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE EDUARDO CUE MORAN, ISRAEL CANTE TOBÓN, AMANDA OLIVARES PHILLIP, DAVID BARBOZA CORTÉS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 63 FRACCIÓN IV, 103, 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES XXVI Y XLXL, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4 FRACCIONES III, IV, V, VII, 6, 11, 12 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 49, 50 FRACCIÓN X Y 53 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad Jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, en términos del artículo 26, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural. Por lo que el Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, así como de fijar las facultades de los funcionarios en la ejecución de objetivos, supervisión, evaluación e información, así como la coordinación de los sectores público, social y privado en el Municipio.
- IV. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Pública.
- V. Que, el artículo 78 en sus fracciones XVII XLVII inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, establece promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, fomentar la creación de empleos para el Municipio, acorde a los programas que para tal efecto se implementen con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; con la finalidad de fomentar el desarrollo urbano del Municipio mediante la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura que mejoren los servicios municipales.
- VI. Que, el artículo 91 en sus fracciones XXVI y XLVL de la Ley Orgánica Municipal, menciona que dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal esta promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que la Ley establece.
- VII. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, nombrado Comisiones permanentes o transitorias que los examinen

e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de los cuales se encuentran las Comisión de Industria y Comercio.

- VIII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el artículo 3 fracción II de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Puebla, establece que la aplicación de esta Ley en la esfera administrativa le corresponde al Ayuntamiento en el ámbito Municipal.
- X.** Que, el artículo 4 fracciones III, IV, V, VII de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Puebla, menciona que la Autoridad a que se refiere el párrafo anterior deberá realizar en el ámbito de su competencia lo siguiente:
- Ejecutar las políticas de fomento necesarias para estimular la inversión privada;
 - Promover la creación del empleo, a través de mejorar la competitividad y beneficiar al aparato productivo;
 - Participar en la elaboración de propuestas legislativas y normatividad administrativa en materia de fomento económico, que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la organización del aparato económico, la producción, la competitividad, el mercado y el empleo;
 - Propiciar los programas de desregulación económica, descentralización y simplificación administrativa, que faciliten el funcionamiento de las actividades tendientes al desarrollo económico del Estado.
- XI.-** Que, el artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Puebla, establece que los Ayuntamientos procuran las acciones necesarias para generar un entorno que facilite el establecimiento de nuevas empresas y/o promueva el desarrollo de las ya instaladas.
- XII.** Que, el artículo 12 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Puebla, menciona que para el otorgamiento de los apoyos económicos, se deberán utilizar los criterios de rentabilidad social y desarrollo sustentable para cualquier tipo de empresa o inversionista, tomando en consideración los siguientes factores:
- 1.- El número de empleos que generen y su nivel de remuneración;
 - 2.- El monto de la inversión;
 - 3.- El plazo en que se realiza la inversión;
 - 4.- Los programas de capacitación que realicen;
 - 5.- La utilización de procesos productivos compatibles con el medio ambiente;
 - 6.- El consumo de agua;
 - 7.- El desarrollo tecnológico;
 - 8.- El volumen de exportaciones; y
 - 9.- El fortalecimiento de las cadenas productivas.
- XIII.** Que, el artículo 49 y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las autoridades fiscales municipales, en relación con la materia fiscal, tendrán la facultad de conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o

parcial del pago de contribuyentes, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

- XIV.** Que el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que el Presidente por razones de equidad, podrá conceder, reducciones, condonaciones o prórrogas en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios, así como de productos y aprovechamientos a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones.
- XV.** La apertura de nuevos negocios e inversión requiere no solo de las mejores circunstancias posibles para un empresario sino que requiere inclusive de confianza y fe. La importancia de que en una ciudad sea relativamente sencillo y poco oneroso establecer una empresa es que esto se traduce directamente en un crecimiento mayor de las empresas locales y la generación de nuevos empleos. Esto se logra principalmente mediante el aumento de la inversión productiva en la localidad y la regulación de cierto porcentaje de la economía informal.
- XVI.** El Banco Mundial un estudio reciente Doing Business in México situó a Puebla como una ciudad donde es más difícil emprender un negocio, de 13 ciudades evaluadas, por debajo de ciudades como Veracruz, D.F., Guanajuato y Querétaro. Este resultado es causa del número de días que llevan los trámites para abrir una empresa, (49), así como su costo (22% del PIB estatal per capita).
- XVII.** Un municipio debe promover de manera intensiva, la inversión de sectores considerados de alta tecnología buscando elevar su productividad y el bienestar de sus habitantes. En este sentido se ha manifestado el Honorable Ayuntamiento en su Plan de Desarrollo Municipal, se debe fomentar el establecimiento de empresas de alta tecnología a fin de aprovechar el elevado nivel de capital humano existente en la ciudad.
- XVIII.** Que, en el acta circunstanciada de la mesa de trabajo, de la Comisión de Industria y Comercio, de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, se aprobó en asuntos generales, la propuesta relativa del esquema de Incentivos Fiscales Municipales para la promoción de la Inversión y la generación del empleo y la tecnología.
- XIX.** Se propone para el Municipio de Puebla a través de este Gobierno Municipal un esquema de incentivos fiscales el cual eleve la competitividad de este municipio en materia de atracción de inversión generadora de empleo y tecnología.
- XX.** Las personas físicas o morales que pretendan la aplicación del programa de incentivos fiscales, deberán de mostrar que cumplen con los siguientes requisitos:
- Se presentará ante la Secretaria de Fomento Económico, Turismo y Empleo una solicitud de las reducciones y/o exenciones;
 - El acta constitutiva para las personas morales de nueva creación;
 - Los empleos generados tendrán que ser comprobables mediante las altas ante el Instituto del Seguro Social; y
 - Los sectores y ramas de actividad mediante la inscripción al RFC y SIEM.
- XXI.-** El Programa de Incentivos Fiscales Municipales para la Promoción de la Inversión y la Generación de Empleos en el Municipio de Puebla, serán aplicados para todas aquellas empresas que se encuentren en las siguientes ramas industriales, aeroespacial, biotecnológico, desarrollo de software, robótica y nanotecnología,

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Incentivos Fiscales Municipales para la Promoción de la Inversión y la Generación de Empleos en el Municipio de Puebla, el cual va enfocado a empresas de nueva creación o ampliación de las ya existentes, que se establezcan y se realicen en el territorio de este Municipio durante la presente Administración Municipal; los incentivos son los siguientes:

• **Exención de los siguientes derechos:**

- Por alineamiento;
- Por asignación de número oficial;
- Por uso de suelo, por otorgamiento de licencias de construcción, y Por terminación de obra.
- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento
- Por otorgamiento de licencias anuncio.

• **Descuento en el impuesto predial en su caso.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Fomento Económico, Turismo y Empleo, para que en el ámbito de sus atribuciones promocióne y difunda el Programa de los incentivos mencionados en el punto inmediato anterior y sean aplicados previo estudio, de acuerdo a lo establecido en el considerando XX de este Dictamen y en base al número de empleos que generen.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones, determinen el porcentaje que será aplicado en el punto resolutivo primero.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 26 DE OCTUBRE DE 2006.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- SECRETARIO.- REG. AMANDA OLIVARES PHILLIP.- VOCAL.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra del dictamen.

Por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, menciona: lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se delega la facultad para proporcionar y administrar los Servicios de Agua Potable, relativo al uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Puebla, a fin de que la persona moral denominada “Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras”, A.C., preste el Servicio de Agua Potable para los Habitantes y Vecinos de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104 INCISO A)Y FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A ESTE H. CABILDO, PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA FACULTADES PARA PROPORCIONAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RELATIVOS AL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS”, ASOCIACIÓN CIVIL; PRESTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LOS HABITANTES Y VECINOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, el manejo de los servicios públicos, entre los cuales destacan el de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales.
- II. Que, el artículo 105 fracción III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, los artículos 78 fracción IV, V y XXXVIII, 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como que, éste facilite el despacho

de los asuntos que le competen.

- IV. Que, con motivo del “Decreto por el que se condonan los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de Noviembre de 2004, expedido por el Ejecutivo Federal; este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, concesionó la prestación del servicio de agua potable dentro de la circunscripción del Municipio de Puebla bajo la supervisión de este último; con el objeto, de que las personas físicas y morales, regularicen su situación fiscal y administrativa, así como para que se adhieran al documento normativo en comento, obteniendo las condonaciones de sus adeudos, y a partir de esta fecha puedan ser independientes con respecto a los Servicios de Agua Potable, lo que representaría una carga administrativa menos para este H. Ayuntamiento.
- V. Que, por oficio de 17 de mayo de dos mil cinco, la Comisión Nacional del Agua, informó que, de entre los prestadores del servicio de agua potable de manera irregular, se encuentra el Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras.
- VI. Que, con fecha treinta de marzo de dos mil seis, los señores MAURICIO NOE TLALOLINI CARRANZA y MAXIMO MOTOLINIA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la persona moral denominada “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C., solicitaron les fuera delegada la facultad de prestar y administrar el servicio de agua potable a la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; beneficiando con el servicio a mas de treinta colonias.
- VII. Que, la persona moral antes descrita, acreditó estar legalmente constituida, mediante acta constitutiva de la Asociación Civil contenida en el instrumento número 3403, volumen 43, tirada ante la fe del Lic. Raúl Pacheco Pulido, Notario Público número 49 de los de esta capital; así como, los señores MAURICIO NOE TLALOLINI CARRANZA y MAXIMO MOTOLINIA GUTIERREZ, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la persona moral denominada “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C.; acreditan su personalidad, mediante testimonio de protocolización de asamblea general extraordinaria, número 3418, volumen 60, tirado ante la fe del Lic. Raúl Pacheco Pulido, Notario Público número 49 de los de esta capital.
- VIII. Que, por tratarse de una persona moral debidamente constituida, reconocida por la comunidad a la cual presta el servicio de agua potable, poseer red hidráulica propia, así como, instalaciones para la administración del citado servicio, es necesario concesionarles la prestación del servicio público antes citado, a fin de que se encuentren en posición de regularizar su situación fiscal y administrativa, y así obtengan el título de concesión para la explotación y uso de las aguas subterráneas.
- IX. En virtud de que, el Comité solicitante, mantiene una estrecha relación de colaboración con la Presidencia de la junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, realizando la condonación de pago por el servicio de agua potable, para los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla, ubicados en la citada Junta auxiliar; vista la viabilidad de la delegación de la facultad de prestar el servicio de agua potable; y en

atención a la información rendida por Comisión Nacional del Agua se acuerda lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la delegación de la facultad de administrar y proporcionar el servicio de agua potable bajo la supervisión de este H. Ayuntamiento, a la persona moral de derecho privado que se menciona a continuación:

- “USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JERÓNIMO CALERAS” A. C.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por este H. Cabildo, la delegación de la facultad de administrar y proporcionar los servicios de agua potable a la persona citada en el punto inmediato anterior, se instruya a el Secretario del Honorable Ayuntamiento, para realizar los tramites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. 26 DE OCTUBRE DE 2007.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

El trámite, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, señala: el punto X del Orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA” A.C., el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado Habana, de la Calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la Colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del Servicio de agua potable dentro de la colonia antes mencionada.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I, III Y LVII, 79, 82, 91, FRACCIONES II, III, VI, XXII, XLVI Y XLVII, 101, 152 FRACCIÓN II Y VI, Y 158 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 342 FRACCIONES II Y X, 375 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA” A.C. EL USO Y APROVECHAMIENTO DE 29.81 METROS CUADRADOS DEL

PREDIO UBICADO DENTRO DEL PARQUE DENOMINADO HABANA, DE LA CALLE MANAGUA, ESQUINA CON TREINTA Y OCHO NORTE, DE LA COLONIA AMÉRICA NORTE, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DENTRO DEL LA COLONIA EN COMENTO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
- II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, son obligaciones de los Presidentes Municipales, en su carácter de representantes de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso, las sanciones que los mismos establezcan.
- III. Que, de conformidad con el artículo 91, fracciones II, III, VI, XXII, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales, así como; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- IV. Que, con motivo del “Decreto por el que se condonan los créditos fiscales generados por los adeudos en el pago del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales a cargo de los contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de Noviembre de 2004, expedido por el Ejecutivo Federal; este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, concesionó la prestación del servicio de agua potable dentro de la circunscripción del Municipio de Puebla bajo la supervisión de este último; con el objeto, de que las personas físicas y morales, regularicen su situación fiscal y administrativa, así como para que se adhirieran al documento normativo en comento, obteniendo las condonaciones de sus adeudos, y a partir de esta fecha puedan ser independientes con respecto a los Servicios de Agua Potable, lo que representaría una carga administrativa menos para este H. Ayuntamiento.
- V. Que, por oficio de 17 de mayo de dos mil cinco, la Comisión Nacional del Agua, informó que, de entre los prestadores del servicio de agua potable de manera irregular, se encontraba la “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA”, A.C.
- VI. Que, por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2005, fue concesionada la prestación del servicio de agua potable a diversas personas morales que prestan dicho servicio dentro del municipio, entre los cuales se encuentra la “JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA”, A.C.
- VII. Que, en virtud de que, la Junta de Mejoras Colonia América, A.C. por conducto de su Presidente, el C. Rafael Sánchez Hernández, realizó la adhesión a los decretos de condonación antes mencionados, obtuvo la concesión de la prestación del servicio de agua potable; en virtud de que siempre han cumplido con sus obligaciones fiscales, a fin de obtener el respectivo título de concesión por uso y aprovechamiento de aguas nacionales, resulta imperioso que

acrediten la posesión del predio donde se encuentra el aprovechamiento; para que, de esta forma el prestador de servicio se encuentre en posibilidad de obtener el mencionado título de concesión.

- VIII. Que, en virtud de que, con fecha 13 de junio de dos mil seis, el C. Rafael Sánchez Hernández, en su carácter de Presidente de la "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA" A.C. solicitó a esta Autoridad que, en virtud de que siempre han cumplido con sus obligaciones fiscales, a fin de obtener el respectivo título de concesión por uso de aguas nacionales, respecto del aprovechamiento mediante el cual prestan el servicio, es necesario acreditar la posesión del predio donde se encuentra el aprovechamiento; para que, de esta forma el prestador de servicio se encuentre en posibilidad de obtener el mencionado título de concesión.

Por lo anterior, resulta procedente autorizar a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMÉRICA" A.C., el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado habana, de la calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro del la colonia en comento, debiendo resaltar que, de esta manera se trasladan, del Ayuntamiento al prestador de servicios, obteniendo una mejor prestación del servicio en dicho núcleo poblacional, beneficiando el entorno social, pues de lo contrario el hecho de que el Municipio sea quien preste el servicio, traería como consecuencia gasto excesivo y un posible problema social.

- IX. Que, de conformidad con el artículo 375 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para el particular es procedente que la autorización objeto del presente acuerdo sea otorgada por el Presidente Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA" A.C. el uso y aprovechamiento de 29.81 metros cuadrados del predio ubicado dentro del parque denominado habana, de la calle Managua, esquina con treinta y ocho norte, de la colonia América Norte, de esta Ciudad de Puebla, exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable dentro del la colonia en comento.

SEGUNDO.- El destino del inmueble municipal aquí referido, no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, en consecuencia; el autorizado no podrá realizar ningún acto de disposición, ni de variación de destino del inmueble, sin autorización previa del otorgante; su inobservancia, producirá la nulidad del pleno derecho del acto relativo y el Ayuntamiento procederá a su recuperación.

TERCERO.- El autorizado se obliga a usar diligentemente el inmueble referido, siendo a su cargo, la conservación y mantenimiento del mismo; así como, el deterioro y los daños que el inmueble sufra derivado por culpa, negligencia, dolo o cualquier otro hecho que le sea imputable.

CUARTO.- El autorizado deberá exhibir al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidencia y Sindicatura Municipales; en un tiempo prudente, contado a partir de la firma del presente; copia certificada del

título de concesión del aprovechamiento ubicado dentro del predio materia de este acuerdo.

QUINTO.- La validez del presente acuerdo se limita al tiempo de duración de la presente administración.

SEXTO.- Para los efectos del acuerdo y, bajo la observancia legal de la Tesis Jurisprudencial, P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Epoca la Instancia en Pleno, de la fuente del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003 en su página 1251, que se lee bajo el rubro: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL.(INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999), se aprueba el presente acuerdo de destino en los términos referidos.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la persona moral denominada "JUNTA DE MEJORAS COLONIA AMERICA" A.C., a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE OCTUBRE DE 2006.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICAS.

El trámite, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XI del Orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2007.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 50, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN VII Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y

APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA, SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE :

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política Federal y 141 de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

II. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que a los Municipios corresponde proponer en el ámbito de su competencia a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y, a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.

III. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, y en éste último, deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

IV. Que la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, confiere a los Ayuntamientos de la entidad la facultad de iniciar leyes y decretos ante la legislatura local, en materia de administración municipal, facultad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha decidido ejercer, a fin de determinar las cargas tributarias y sus tasas, las cuotas y tarifas, que estarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2007, a favor de la Hacienda Pública Municipal.

V. Que por su parte el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción VIII, establece que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso Local, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del propio Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre la iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán la cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos o aprovechamientos.

VI. Que con fecha 16 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006 aprobada por el Congreso de la Entidad, la cual tiene una vigencia anual, que comprende el período contenido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por lo que dicha Ley dejará de ser aplicable al inicio del año siguiente siendo indispensable que una nueva la sustituya.

VII. Que en el marco de las últimas reformas al artículo 115 constitucional, los Municipios, ya como nivel de gobierno, han adquirido el compromiso ineludible de preservar y observar la legalidad, orientando sus acciones al mandato expreso de la Ley, de ahí que el primer esfuerzo que deben

realizar para contribuir al cumplimiento de dicho propósito, debe estar orientado a fijar de manera clara y precisa cada uno de los elementos que regulan la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes, con el objeto de erradicar toda forma de decisión discrecional limitándose a sí mismo, lo que debe redundar en la obtención de su autonomía hacendaria y la preservación de los principios constitucionales, que le imponen el deber como ente público, de que cada contribución esté contenida en la ley y que resulte proporcional y equitativa.

VIII. Que entre otros aspectos, la legislación formal y material que hoy rige en el Municipio de Puebla, propicia el reconocimiento y difusión de los derechos de los contribuyentes, la profesionalización y especialización de la actividad hacendaria, el manejo eficiente y responsable de los recursos que integran la hacienda municipal, la delimitación de requisitos y el establecimiento de plazos expresos para cada trámite, y en el aspecto sustantivo se han enriquecido las disposiciones que sirven como base para integrar la relación jurídico tributaria con los ciudadanos, de forma tal que no sólo resultan claras y apegadas a derecho, sino que cumplen con el superior propósito de ser eficientes y eficaces.

Bajo esta perspectiva, hacia el ejercicio 2007, este Ayuntamiento refrenda su compromiso de observar y preservar la legalidad, razón por la que ha acudido a la función integradora e interpretativa de la jurisprudencia, documentándose con diversos criterios para orientar su actividad normativa, orientando sus esfuerzos hacia la incorporación legislativa de los elementos sustantivos y metodológicos para la determinación y cálculo de las contribuciones, a fin de consolidar su sistema de recaudación.

En este sentido la función catastral sustenta la fuente primaria de ingresos, propia e intocable de la Hacienda Municipal, la cual se conforma de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, esto es, el pago de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y demás ingresos que fijan las legislaturas locales a su favor, en acatamiento a la norma constitucional vigente, que impone el deber a este nivel de gobierno, el que los valores de suelo se equiparen a los valores comerciales, lo cual implica un aumento en la base gravable de los impuestos antes señalados, se incorporan a esta Ley de Ingresos del 2007, los mecanismos que desgravan los efectos nocivos del incremento en los valores, de forma paralela a las reformas que se proponen en el aspecto sustantivo.

Por lo que respecta a la planeación presupuestal esta Ley de Ingresos del 2007 establece una política fiscal que contempla criterios en materia económica para promover un entorno de certidumbre y estabilidad económica.

Acorde con lo anterior, la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, que se propone, no incorpora nuevos impuestos y los existentes preverán las mismas tasas, con excepción de los establecidos en relación a la propiedad inmobiliaria, respecto de los cuales y tomando en consideración que la reforma al artículo 115 constitucional, permite a los Municipios realizar de manera exclusiva la propuesta de cuotas, tarifas y valores unitarios de suelo y construcciones, se han determinado los valores de suelo incrementándolos a fin de equiparlos a los de mercado.

Por ende al acrecentarse la base gravable del impuesto predial, hace necesario que también las tasas y tarifas de la contribución sean revisadas y, en su caso, que se proponga su modificación por parte de este Ayuntamiento a fin de adecuarlas a la nueva situación de los contribuyentes, desgravando así los efectos nocivos del incremento en los valores unitarios que sirven para el establecimiento de la base del tributo o incluso establecer un componente adicional al resultado que impida que el

impacto en la adecuación de valores se confronte con la capacidad contributiva, lo que derivará de la política fiscal, es por lo que se ha fijado la tasa para el Impuesto Predial en 1.8 al millar y en relación al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en 1.8%.

En el rubro que corresponde a los derechos y productos, se propone una actualización del 4.9% de acuerdo al índice de inflación estimado para el cierre de diciembre de 2006 que determina el Banco de México para la Ciudad de Puebla.

Una vez que las cuotas y tarifas sean impactadas con el incremento del 4.9%, el resultado de dicha operación, se ajustará en 5 o 50 centavos según sea el caso.

En el Capítulo de Derechos se incorpora un nuevo concepto referente a servicios prestados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, y se realizan precisiones en relación a los servicios prestados por el Departamento de panteones, incluyendo nuevos servicios.

Se realiza además una revisión y adecuación de los conceptos correspondientes al Capítulo de los Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, clarificándolos de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, modificando las cuotas en base a unidades de medida a fin de facilitar su cobro.

En el capítulo de Productos se incluye la impartición de cursos y talleres en materia de Protección Civil y materia ambiental.

De lo anterior se desprende que la presente Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, constituye el marco legal general para los ingresos que percibirá la Hacienda Municipal en el 2007, la cual permitirá afrontar con solidez los gastos públicos que la ciudadanía exige de esta administración conjuntamente con las variables exógenas al de la Hacienda Pública Local, y permite arribar a las siguientes proyecciones de ingresos.

Política de Ingresos 2007

Las directrices de la política de ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007 estarán orientadas a fortalecer los ingresos propios ordinarios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), a fin de elevar el nivel de autonomía financiera necesario para destinar mayores recursos a la prestación de servicios públicos de calidad y a la dotación de infraestructura urbana de primer nivel.

Desde el punto de vista social, la política de ingresos llevada a cabo por la presente Administración ha buscado fortalecer las finanzas públicas siempre garantizando que en el proceso de transferencia de recursos de los contribuyentes al gobierno y en la distribución de las cargas tributarias, se cumplan fielmente los principios de proporcionalidad y equidad. En este sentido, y a diferencia de otras Administraciones, se ha tenido sensibilidad social para incrementar los ingresos no por la vía más fácil del ajuste discrecional en las cuotas, tasas y tarifas, sino a través del esfuerzo recaudatorio ejecutado de manera permanente por la autoridad fiscal mediante los distintos instrumentos que para la administración tributaria le confiere el marco legal de la Hacienda Municipal; tales como la implementación de estímulos fiscales al pago oportuno, el combate a la morosidad, y la mejora de los procesos recaudatorios para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre otros.

De manera que la clave para mantener o incrementar en 2007 el nivel de recursos públicos disponibles para financiar los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, radica en dar continuidad al nivel alcanzado en los ingresos propios ordinarios en los años 2005 y 2006. En 2005 el crecimiento se debió principalmente a la implementación de un programa de condonación masiva de multas y recargos; mientras que en 2006 se logró mantener ese nivel de ingresos propios por medio de programas y acciones inherentes a un continuo y marcado esfuerzo recaudatorio tanto en los impuestos (predial) como en los derechos (alumbrado público y limpia) y los aprovechamientos (recargos y sanciones), destacando la realización del primer sorteo de tres automóviles entre los contribuyentes cumplidos del impuesto predial. Tal como se tenía previsto, el sorteo permitió mantener el nivel de ingresos resultante de la condonación masiva del ejercicio fiscal anterior, pero sin tener que pagar el costo de condonar más de diez millones de pesos en multas y recargos; lo que demuestra que sí es posible incentivar el pago oportuno sin tener que sacrificar ingresos por aprovechamientos.

Además de continuar fomentando el pago oportuno, en 2007 se tendrá que hacer frente a la actualización de los valores unitarios de suelo propuesta por el Consejo Municipal de Catastro, ya que en los últimos años éstos habían registrado una subvaluación de más del 60% respecto de los valores del mercado inmobiliario local. El abatimiento de este rezago es importante porque, por una parte, permite dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de las reformas al artículo 115 constitucional, que obliga a los municipios a equiparar los valores unitarios de suelo a los valores de mercado; y, por otra parte, porque contribuye a fortalecer los ingresos municipales.

No obstante el cumplimiento del mandato constitucional, el impacto fiscal de aplicar los nuevos valores unitarios de suelo es muy significativo porque el rezago acumulado afecta directamente a la base gravable de los dos impuestos locales sobre la propiedad inmobiliaria: el predial y el de adquisición de bienes inmuebles. Por tanto, con el fin de cumplir el ordenamiento constitucional sin perjudicar a las economías familiares, la presente Ley contempla las siguientes medidas de política de ingresos que contrarrestan y controlan el efecto de aplicar los nuevos valores catastrales sobre el impuesto a pagar por los contribuyentes:

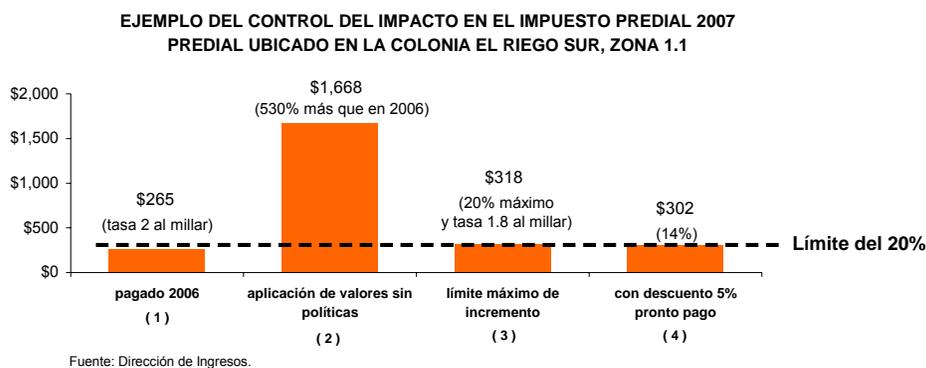
- Reducir la tasa del impuesto predial de 2 a 1.8 al millar.
- Establecer un límite para que en ningún caso el incremento en el impuesto a pagar en 2007 sea mayor a 20% respecto a lo pagado en 2006.
- Actualizar las cuotas, tarifas y valores unitarios de construcción sólo en proporción a la tasa anual de inflación local estimada para 2006, que para el cierre de diciembre es de 4.9%.
- Ofrecer un descuento del 5% por pronto pago a los contribuyentes que paguen en enero y febrero de 2007 el impuesto predial y los derechos por servicio de limpia correspondientes a ese ejercicio fiscal.
- Ofrecer la participación automática en el segundo sorteo de cuatro automóviles a los contribuyentes que se pongan al corriente en los meses de enero y febrero.
- Reducir la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles de 2% a 1.8%.
- El incremento en el impuesto a pagar en 2007 en ningún caso será menor a 5% para garantizar que los ingresos recaudados

mantengan su nivel en términos reales una vez descontada la inflación.

Estos preceptos refuerzan el compromiso social de la actual Administración porque el hecho de aplicar los nuevos valores unitarios de suelo sin considerar las medidas anteriormente señaladas, daría lugar a incrementos desproporcionados en la base gravable y por consiguiente en el impuesto a pagar del orden del 300% o más; dependiendo, a nivel individual, de las características del inmueble del contribuyente (metros cuadrados de superficies de terreno y construcción, así como zona catastral). De ahí que con estas medidas de política de ingresos los posibles altos incrementos en el impuesto a pagar se controlan porque la tasa del impuesto predial se reduce al 1.8 al millar y el porcentaje de incremento se limita a no más del 20%, según el inmueble y sus características. Y en el caso del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, el impacto fiscal de los nuevos valores unitarios de suelo sobre la base gravable también se contrarresta al bajar la tasa impositiva del 2 al 1.8%.

Para ejemplificar el control del impacto fiscal, considérese un predio ubicado en la colonia El Riego Sur que en 2006 pagó \$265 pesos de impuesto predial (1). Aplicando los valores propuestos por el Consejo Municipal de Catastro para 2007 sin considerar ninguna de las políticas fiscales anteriormente señaladas, el impuesto a pagar en 2007 se eleva hasta los \$1,668 pesos, es decir un 530% más respecto a lo pagado en 2006 (2). Esto significa que a pesar de que los nuevos valores catastrales de suelo corresponden a la realidad del valor de mercado prevaleciente en esa colonia, la subvaluación acumulada en estos años da lugar a que se dispare el impuesto a pagar de un año a otro, rebasando la capacidad de pago del contribuyente.

Para contrarrestar y controlar ese impacto fiscal, se aplica la política de ingresos para 2007 de reducir la tasa impositiva al 1.8 al millar y establecer un límite del 20% al incremento en el impuesto a pagar. Volviendo al caso del ejemplo, entonces el impuesto a pagar en 2007 no excederá los \$318 pesos (3). Además, si el contribuyente paga en los meses de enero o febrero se beneficiará del descuento del 5% por pronto pago, y el impuesto total a pagar en 2007 será de \$302 pesos, es decir, sólo un 14% más que en 2006 (4).



Este ejemplo debe trasladarse a todo el universo de contribuyentes del impuesto predial en el sentido de que después de aplicar los nuevos valores unitarios de suelo al cálculo de la base gravable de cada predio, ninguno pagará más allá del 20% adicional a lo pagado en 2006. De hecho, un análisis global permite prever que el incremento promedio general será de aproximadamente 15%, y que de no adoptarse los criterios fiscales planteados el impacto en muchos casos sería superior al 100%. Por otra parte, existe el antecedente de que para el ejercicio fiscal 2002 los valores unitarios de suelo se actualizaron en 77.5% sin recurrir a una reducción de la tasa impositiva ni establecer un límite a ese incremento; aunque su aplicación directa se dio hasta el año 2003.

También debe tenerse en cuenta que el ordenamiento constitucional de equiparar los valores unitarios de suelo a los de mercado, tiene como objetivo fortalecer a la Hacienda Pública Municipal. Por tanto, si el incremento promedio general será de 15% y a éste se le descuenta el 4.9% de la tasa de inflación local prevista para 2006, entonces los ingresos por concepto de predial se fortalecen sólo en un 10.1% en términos reales; lo cual es congruente con el crecimiento de las necesidades de financiamiento de un municipio del tamaño y la relevancia como el de Puebla.

Adicionalmente, se pretende continuar modernizando los procesos de recaudación a través de las siguientes medidas:

- Extender las facilidades de pago mediante la promoción del pago a 6 meses sin intereses con tarjeta de crédito y el pago en parcialidades.
- Ampliar la descentralización de los puntos de cobro de predial y limpia a través de instituciones bancarias, cadenas comerciales, y módulos en centros comerciales y juntas auxiliares.
- Continuar aprovechando los avances tecnológicos en el pago de predial y limpia por Internet, sustituyendo cada vez más a las operaciones manuales y/o en ventanilla por las electrónicas.
- Mejorar los servicios de atención al contribuyente en las oficinas recaudadoras.

De manera que a partir de estas medidas de esfuerzo recaudatorio así como de la aplicación de las cuotas, tasas y tarifas que la presente Ley de Ingresos establece a favor de la Hacienda Pública Municipal, junto con los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal y aquéllos de carácter extraordinario, será posible alcanzar el nivel de recursos públicos previsto en el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007. Y como es habitual, dicho presupuesto se elaboró atendiendo a los parámetros fundamentales para la planeación y la presupuestación que se exponen a continuación: a) el entorno macroeconómico actual, b) la evolución reciente de los ingresos propios, y c) el paquete fiscal de la federación 2007.

a) Entorno macroeconómico 2006-2007

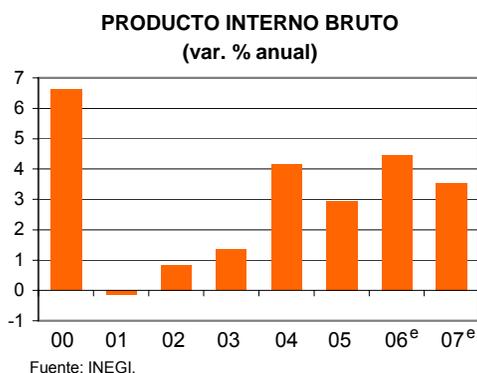
El ritmo de expansión de la actividad económica del país observado durante el primer semestre de 2006 fue de 5.1% en términos reales, tasa muy superior a la registrada en el mismo periodo de 2005 que fue de 2.9%. Esta aceleración de la economía en gran medida se explica por el notable crecimiento del sector industrial que mostró un avance en el periodo en cuestión de 5.4%, el de servicios de 5.3% y el agropecuario de 5.1%.

Los principales determinantes de estas variaciones anuales positivas del producto durante el primer semestre de 2006 han sido la construcción con 6.7% de crecimiento y la recuperación de las manufacturas con 5.5%. En construcción influyó el efecto de la finalización de obras públicas previo a las elecciones presidenciales, así como la materialización de programas de vivienda; mientras que en el sector manufacturero la clave del crecimiento ha sido la industria automotriz y otras manufacturas de exportación que se beneficiaron de la recuperación de la demanda estadounidense registrada desde finales de 2005. En cuanto al sector servicios destaca el crecimiento del subsector de transporte y comunicaciones con 8.9%, y del financiero e inmobiliario con 5.6%.

De especial atención resulta el desempeño del sector agropecuario que registró una marcada recuperación en el primer y segundo trimestres de

2006 con una variación a tasa anual de 2.6% y 7.6%, respectivamente; en la que influyó de manera determinante la mayor superficie sembrada en el ciclo primavera-verano así como la cosecha de ese ciclo y del otoño-invierno, lo que se tradujo en un incremento en la producción de cultivos.

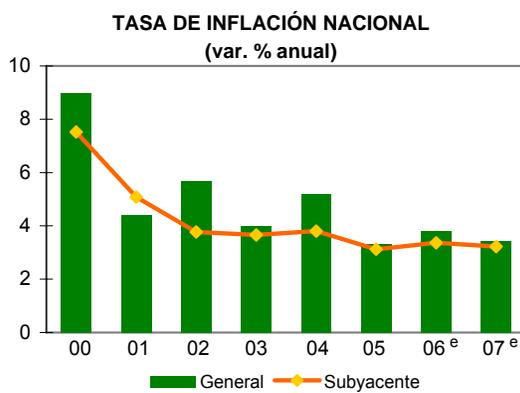
Además de la inversión pública y las exportaciones manufactureras, los otros componentes de la demanda agregada también contribuyeron al crecimiento del PIB del primer semestre de 2006. Así, tanto el consumo como la inversión del sector privado han mostrado un dinamismo significativo que ha contribuido al crecimiento del empleo en el transcurso de los primeros meses del año. El consumo registró un crecimiento real de 5.9%, alentado por la fuerte expansión del crédito; mientras que la inversión creció en 11.2%, impulsada principalmente por la creciente adquisición de maquinaria y equipo de origen importado.



En definitiva, la fortaleza mostrada por la economía nacional a lo largo del primer semestre permite anticipar que el crecimiento anual del PIB en 2006 será muy próximo al 4.5%, incremento que ha sido revisado a la alza desde el 3.6% proyectado al inicio del ejercicio por todos los analistas económicos del sector privado o por instituciones acreditadas como el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que será el mejor registro de crecimiento anual desde el año 2000 y del sexenio que está por concluir.

No obstante, se espera que para los dos últimos trimestres del año y el comienzo de 2007, el crecimiento del producto sea más moderado como consecuencia de la desaceleración de la economía estadounidense y su efecto de arrastre sobre la economía mexicana, particularmente sobre el sector industrial por la vía de las exportaciones. De manera que para 2007 se estima un menor ritmo de expansión del PIB nacional con una tasa anual de crecimiento de 3.5%.

En cuanto a la evolución de la tasa anual de inflación, que es sin duda uno de los parámetros más importantes para la elaboración del presupuesto de ingresos, desde finales de 2004 esta variable ha registrado una trayectoria a la baja; y es a partir del segundo semestre de 2005 que se ubica entre el 3% y el 4%, nivel inferior al techo del rango establecido por el Banco de México de 3% más menos un punto porcentual; incluso a finales de mayo pasado se ubicó en ese nivel objetivo. Detrás de la notable moderación de las presiones de inflación de los últimos años se encuentra el desempeño favorable del componente subyacente que registró niveles inferiores al 3% al comienzo de 2006.



Lo que más ha contribuido a la disminución de la inflación subyacente en 2005 y los primeros meses de 2006 es el componente importado. Esto se explica porque el subíndice de mercancías mantiene una estrecha relación con la evolución de los precios en Estados Unidos, ya que se ha avanzado significativamente en la convergencia de precios entre ambas economías. Por ejemplo, la evolución de los precios de las prendas de vestir, alimentos y automóviles tanto en México como en Estados Unidos ha mostrado una marcada tendencia a la baja, ayudando a reducir la inflación en México si se considera que estas tres categorías de bienes en conjunto representan aproximadamente el 65% de las mercancías comerciadas.

En cuanto al subíndice de servicios de la inflación subyacente, si bien la tendencia de los precios en los últimos años también ha sido a la baja, en los meses recientes su tasa de variación anual ha repuntado fluctuando en un rango entre 3.2 y 4%. Este efecto se explica en buena medida porque el componente de vivienda comenzó a aumentar desde finales de 2005, lo que obedece a un alza significativa en los precios al productor del sector de la construcción, principalmente en materias primas como acero y concreto. No obstante, se considera que los precios internacionales del acero pueden acotar las presiones al alza en los costos de la construcción; y, en general, se observa que las perspectivas de una desaceleración de la economía mexicana en el segundo semestre de 2006, contribuirán a limitar las presiones inflacionarias en el sector servicios.

Si bien actualmente se percibe un ambiente de reducción de la incertidumbre postelectoral, relativa estabilidad cambiaria y crecimiento económico moderado, los últimos informes del Banco de México advierten de la persistencia de un repunte en la inflación general anual para el mes de septiembre y los meses siguientes, debido principalmente a la elevada volatilidad en los precios de ciertos bienes agropecuarios, especialmente el del jitomate que en el mes de septiembre registró un aumento mensual de 76% como consecuencia del daño en los cultivos ocasionado por la entrada de huracanes en la costa del pacífico, lo que llevó a la inflación general anual para el cierre de septiembre a un nivel de 4.09%.

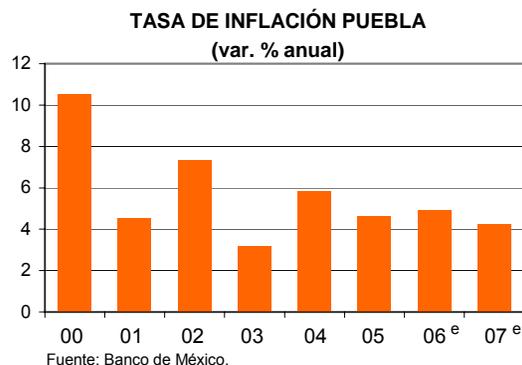
Este incremento en los precios agropecuarios impacta directamente a la inflación no subyacente, por lo que no puede descartarse que su efecto se traslade a la inflación subyacente a través del componente de alimentos, alentando a los precios en el sector servicios y en general a las expectativas de inflación hasta la posibilidad de convertirse en un ajuste en los salarios. En este sentido, el Banco de México ya ha anunciado que en los próximos meses vigilará que la inflación subyacente no se contamine y que en función de ello ajustará las condiciones monetarias para propiciar la convergencia de la inflación hacia su meta de 3%.

A pesar de estas presiones sobre la variación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, entre los analistas económicos existe consenso en que el repunte de la inflación es de carácter transitorio y que su trayectoria continúa siendo congruente con la meta de largo plazo establecida por la

autoridad monetaria. Por tanto, se prevé que la inflación general anual se sitúe en 3.8% hacia finales de 2006; mientras que para la inflación subyacente anual la estimación es de 3.4%. Para 2007 se anticipa que esta última se ubique en niveles cercanos al 3.2%, y que la general retome una tendencia decreciente, cerrando en un nivel inferior a 3.5%.

Por otra parte, no deben ignorarse ciertos riesgos para la estabilidad del nivel general de precios que podrían resumirse en: 1) choques de oferta vinculados al nivel y las fluctuaciones de los precios de los energéticos y de otras materias primas, en particular del petróleo, el acero y el cemento; 2) elevada volatilidad de diversos bienes agropecuarios; 3) continuación de las presiones de inflación en los servicios; 3) presiones estacionales sobre la inflación subyacente por la temporada navideña, particularmente en el componente de mercancías; 4) ajuste en los precios y tarifas del sector público por el cambio de Administración federal; 5) efecto rezagado sobre la inflación subyacente de los recientes aumentos de la inflación de Estados Unidos; y 6) expectativas de inflación por encima de la meta de 3%.

En lo que se refiere a la tasa de inflación local conviene señalar que su nivel es y ha sido históricamente superior al nivel de la inflación nacional y que, por estar altamente correlacionadas ambas tasas, en los últimos meses también ha mostrado un repunte al pasar de 3.2% anual en el mes de julio a 4% en agosto y a 5% en septiembre, según el Índice de Precios al Consumidor que para la Ciudad de Puebla publica el Banco de México. De manera que al tratarse de la única fuente oficial que mide las variaciones en el nivel general de precios en el Municipio de Puebla, lo conducente es que para 2007 las cuotas y tarifas aplicables a derechos y productos sólo se actualicen conforme a la inflación anual prevista para el cierre del mes de diciembre de 4.9%, garantizando así el mantenimiento en términos reales del nivel de los ingresos propios ordinarios del municipio.

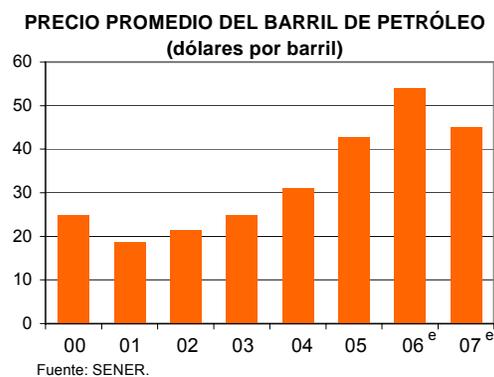


Para el tipo de cambio la expectativa para el cierre del presente año es que se ubique en un nivel promedio de \$11 pesos por dólar. Desde septiembre de 2004 el peso ha mostrado una apreciación frente al dólar que se ha visto favorecida por la creciente entrada de divisas provenientes del envío de remesas, el turismo extranjero, la restricción monetaria, los elevados niveles de reservas internacionales, la posición favorable del riesgo-país y el elevado nivel de ingresos petroleros registrado en 2005 y sobre todo en lo que va de 2006. Si bien son favorables la mayor entrada de divisas y la estabilidad cambiaria, también debe tenerse en cuenta que la apreciación permanente de la moneda suele traducirse en una pérdida de competitividad para el sector exportador que se manifiesta a través del nivel de sobrevaluación del peso. De ahí que para 2007 se prevé una moderada depreciación del peso que ubique al tipo de cambio en un nivel promedio de entre \$11.3 y \$11.5 pesos por dólar, y que a su vez ayude a contrarrestar la caída en las exportaciones manufactureras derivadas del enfriamiento de la economía estadounidense.

En cuanto a las tasas de interés, para el cierre de 2006 se anticipa una tasa nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.1%, después de haber llegado al 8.2% en diciembre de 2005. La reducción de la inflación de los últimos cinco años ha permitido el descenso de las tasas de interés, lo que se ha traducido en mejores condiciones para el financiamiento del consumo y la inversión. Sin embargo, la continuidad de estos niveles en las tasas de interés en los próximos meses y principios de 2007, estará en función tanto del mantenimiento de la disciplina fiscal como de la evolución de la inflación; ya que si ésta continuase aumentando como resultado de las recientes presiones al alza, la autoridad monetaria se vería obligada a contener el incremento inflacionario a través de un aumento en las tasas de interés. De manera que para 2007 se estima que las tasas de interés oscilen en un rango de entre 7 y 7.5%.

Una de las variables más importantes para las finanzas públicas nacionales es el precio del barril de petróleo de la mezcla mexicana de exportación, ya que los ingresos petroleros representan aproximadamente el 35% de los ingresos totales del sector público y el 85% de los ingresos totales del gobierno federal, y por consiguiente tienen un peso importante en la recaudación participable a los gobiernos estatales y municipales. En el caso de los municipios, una reducida parte de los ingresos por concepto de participaciones federales está en función de la evolución del mercado petrolero porque los derechos sobre la extracción de petróleo (excepto el extraordinario) forman parte de la recaudación federal participable.

En los últimos cinco años, la evolución del precio internacional de esta variable ha favorecido a las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, ya que desde 2002 el precio promedio del barril de petróleo se ha incrementado año con año al pasar de 18.6 dólares por barril (dpb) en 2001 a 53.9 dbp en 2006, lo que representa un crecimiento de 190%. Si bien es cierto que los precios del energético se encuentran por encima de su tendencia de largo plazo, actualmente no se anticipan cambios inmediatos en el mercado petrolero que pudieran llevarlos a niveles similares a los del periodo 2001-2004. De ahí que para 2007 se estima un precio promedio de referencia para la mezcla mexicana de exportación de entre 40 y 45 dbp, que si bien continuará siendo alto también será inferior al registrado en 2006.



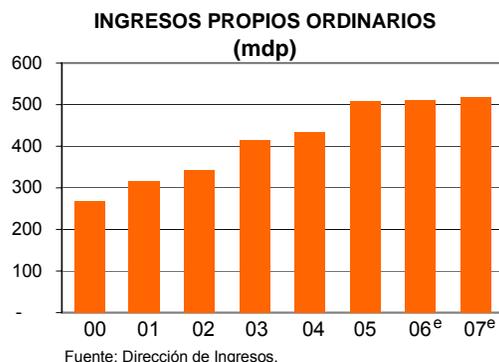
A diferencia del primer semestre de 2006 que ha sido muy favorable para la economía mexicana tanto por la evolución de las variables económicas internas como de las externas, hacia el cierre del año y al menos hasta el primer semestre de 2007, se prevé un entorno internacional menos optimista dada la actual presión que ejercen los costos de los energéticos sobre la inflación de las economías más industrializadas, y sobre todo por la desaceleración que ya se observa en la economía de Estados Unidos y que está siendo más rápida de lo que se anticipaba. El consenso entre los analistas económicos es que la economía de Estados Unidos cierre 2006 con un crecimiento de 3.5%, y que en 2007 éste sólo sea de 2.8%.

Esta moderación en el ritmo de crecimiento de la primera economía del mundo se explica, por una parte, por el enfriamiento del mercado inmobiliario y su impacto en el sector de la construcción que ha sido un importante generador de empleo en los últimos años. Y por otra parte, por el temor a que esta corrección en el mercado de la vivienda se prolongue hasta mediados de 2007 y termine arrastrando al conjunto de la economía a través de una caída en el consumo privado del que dependen tres cuartas partes del PIB. Y es precisamente esa reducción en el consumo estadounidense lo que representa un riesgo para la economía mexicana, dada la fuerte dependencia de las exportaciones manufactureras respecto de la demanda norteamericana. En el caso particular de la economía del Municipio de Puebla, los efectos pueden magnificarse dada su alta dependencia de la evolución del sector automotriz y autopartes, cuyo principal mercado de exportación es Estados Unidos.

Derivado de lo anterior, el entorno económico previsto para 2007 parece sombrío dada la desaceleración de la economía estadounidense, por lo que la nueva Administración federal tendrá que avocarse no sólo a preservar la estabilidad macroeconómica hasta ahora conseguida, sino sobre todo a promover la productividad y la competitividad de la economía ejerciendo las principales reformas estructurales que están pendientes, tales como la fiscal, la energética y la laboral. Del éxito en la consecución de un mayor crecimiento económico dependerán las posibilidades reales de equilibrar la distribución del ingreso y de fortalecer la cohesión social. Para las finanzas del Municipio de Puebla, este panorama de menor crecimiento económico en 2007 sugiere mucha prudencia no sólo para la presupuestación de los ingresos sino sobre todo para la planeación del gasto público, que tendrá que ajustarse primando la aplicación de los recursos hacia la inversión en obras y servicios públicos, y reduciendo el gasto corriente.

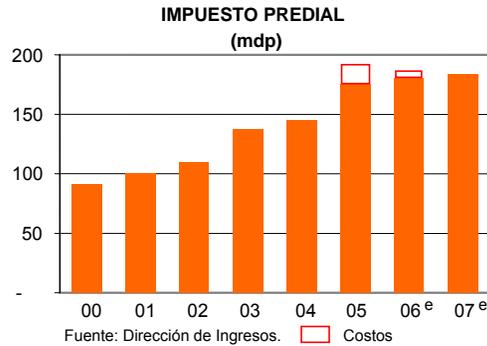
b) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2006

El presente ejercicio fiscal será muy positivo en términos de los ingresos municipales. Este comportamiento favorable es resultado tanto del crecimiento de los ingresos propios asociado a un mayor esfuerzo recaudatorio, como del incremento significativo en los ingresos por concepto de participaciones federales. Al comparar los ingresos propios presupuestados para 2006 (\$504.5 mdp) contra los estimados para el cierre del ejercicio (\$538.8 mdp), se obtiene que la meta anual se supera en 6.8%.



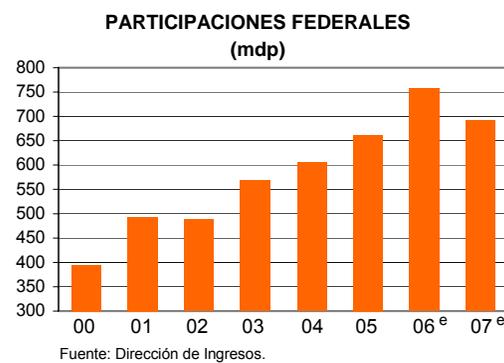
Para medir el esfuerzo recaudatorio real se deben excluir los ingresos extraordinarios, ya que este rubro comprende ingresos no programables, tales como sobrantes de cajeras, donativos, convenios, cooperaciones diversas, intereses sobre inversiones, entre otros. Así, se estima que los ingresos propios *ordinarios* cerrarán el año en un nivel de \$502 mdp, lo que significa un 7% más respecto a los \$469 mdp presupuestados. Este porcentaje representa \$33 mdp de ingresos adicionales a la meta anual; recursos derivados principalmente del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial realizado en el transcurso del año, de los derechos por la

contraprestación de los diversos servicios públicos de limpia y alumbrado, y de los aprovechamientos derivados de los trabajos de ejecución fiscal, entre otros.



En el caso de los ingresos por impuesto predial en los últimos tres años la recaudación pasó de \$144.7 mdp en 2004 a \$186.9 mdp en 2005 y a \$180.2 mdp previstos para 2006, un incremento nominal de 13.3% respecto a la meta de \$159.1 mdp presupuestada al inicio del presente ejercicio fiscal. Si bien la cifra de recaudación de predial en 2005 es superior a la estimada para el cierre de 2006, también es cierto que para una correcta comparación se debe tener en cuenta que el programa de condonación de 2005 tuvo un costo de \$11.6 mdp por concepto de multas y recargos asociados al impuesto predial; mientras que el sorteo de 2006 sólo costó \$0.7 mdp. De ahí que descontando los costos a la recaudación de ambos ejercicios, lleva a comparar \$175.3 mdp en 2005 contra \$179.5 mdp en 2006. En otras palabras, se cumplió el objetivo de absorber, por medio del sorteo predial y los demás incentivos para ponerse al corriente (promoción de pago a 6 meses sin intereses, pago en parcialidades y ejecución fiscal), el efecto del programa de condonación masiva de 2005 para así mantener el nivel de la recaudación en torno a los \$180 mdp.

En cuanto a la recaudación de los derechos, destacan los ingresos por la contraprestación del servicio de limpia que cerrará el ejercicio fiscal en un nivel cercano a los \$50 mdp cuando la meta anual era de \$41.4 mdp, es decir un crecimiento mayor al 20%. Este notable crecimiento de los ingresos por derechos por servicio de limpia, también se explica en buena medida por la favorable respuesta de los contribuyentes al sorteo predial que los incentivó a ponerse al corriente. Mientras que los ingresos por servicio de alumbrado público estimados para el cierre del año son de \$72.3 mdp, un 4.8% adicional a la meta presupuestada de \$69 mdp.



Los ingresos derivados de las participaciones federales también mostraron un comportamiento favorable en relación a los techos financieros establecidos al inicio del ejercicio fiscal 2006. De una meta presupuestada de \$666 mdp se estima que al cierre de diciembre estos recursos asciendan a \$757 mdp, lo que representa un 13.6% adicional. Este crecimiento de las participaciones se explica por el extraordinario comportamiento mostrado en el transcurso de los primeros siete meses del año por la recaudación federal participable (RFP) que alimenta a los fondos

del Ramo 28; misma que, como se señaló en párrafos anteriores, a su vez se explica por el favorable desempeño de la economía mexicana registrado durante el primer semestre del año, y en menor medida por la variación al alza del precio del barril de la mezcla mexicana de exportación. Asimismo, se debe al esfuerzo realizado en el ejercicio fiscal 2005 en la recaudación del impuesto predial que permitió incrementar el coeficiente de participación del Municipio en la fórmula que determina el Fondo de Fomento Municipal. Respecto a los ingresos por concepto de aportaciones federales, se estima un cierre para 2006 acorde con los \$535.6 mdp presupuestados.

c) Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007

En la elaboración del Presupuesto de Ingresos 2007 para el Municipio de Puebla se contemplan los recursos que por participaciones y aportaciones la federación transfiere a las entidades federativas y municipios. Sin embargo, para tal efecto, es importante señalar que este año entró en vigor una nueva Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que moderniza los diferentes ordenamientos en materia presupuestaria federal. Entre los diversos cambios se encuentra el que establece que cuando se trate del cambio de Administración federal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal siguiente deberá ser elaborado conjuntamente entre las Administraciones entrante y saliente.

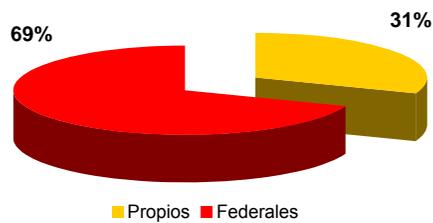
De ahí que actualmente el Ejecutivo Federal y el equipo de transición del presidente electo trabajan en la preparación del PEF 2007, y se prevé se haga del conocimiento público entre los meses de octubre y noviembre del presente año. A reserva de conocer dicha información, pero teniendo en cuenta que tanto el ritmo de la actividad económica como el precio promedio del barril de petróleo estimados para 2007 serán inferiores a los de 2006, y por consiguiente también el nivel de la recaudación federal participable, se anticipa que el gasto federal descentralizado a los municipios contemplará un crecimiento moderado con respecto al techo financiero aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para 2006. En particular, se estima que tanto las participaciones como las aportaciones federales crezcan al menos en proporción directa a la tasa anual de inflación nacional que para el cierre de diciembre se estima en 3.8%.

Presupuesto de Ingresos 2007

De la conjunción de unas perspectivas macroeconómicas estables pero atemperadas y unas expectativas de crecimiento moderado en los recursos federales para 2007, se desprende que el Presupuesto de Ingresos debe ser realista y prudente a fin de evitar falsas expectativas sobre el nivel de los recursos disponibles. Por tanto, la optimización de estos últimos deberá complementarse con acciones que, por el lado de los ingresos, den continuidad al esfuerzo recaudatorio; pero sobre todo que, por el lado de los egresos, refuercen la disciplina presupuestaria y aseguren ganancias de eficiencia en el quehacer de la administración pública municipal, a fin de reducir la carga presupuestal de la burocracia y liberar recursos para los programas prioritarios.

El Presupuesto de Ingresos 2007 contempla ingresos totales para el Municipio de Puebla por un monto de \$1,802.0 millones de pesos (mdp), de los cuales \$554.4 mdp corresponden a los ingresos propios y \$1,247.6 mdp a los ingresos por participaciones y aportaciones federales. Estas cifras suponen una autonomía financiera de 30.8%, definida como el peso de los ingresos propios en los ingresos totales.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES 2007
\$1,802.0
(millones de pesos)



En lo que se refiere a los impuestos, en 2007 se espera recaudar \$263.2 mdp que representan el 47.5% de los ingresos propios. Dentro de los impuestos el predial supone el 69.7% con \$183.4 mdp. Este nivel de ingresos por impuesto predial ya contempla el efecto del descuento por pronto pago y resulta de la actualización de los valores unitarios de construcción en 4.9%; del acercamiento de los valores unitarios de suelo al nivel de los valores del mercado inmobiliario local, tal como lo establece el artículo quinto transitorio de las reformas al artículo 115 constitucional y del continuo esfuerzo recaudatorio; y de dar continuidad a las acciones y programas dirigidos a fomentar el pago oportuno distintos a la condonación masiva.

Es importante señalar que tanto en 2005 como en 2006 se ha avanzado notablemente en el abatimiento del impuesto predial rezagado, y por consiguiente la recaudación por rezago esperada para 2007 es menor. Sin embargo, gran parte de la captación de esos ingresos será sustituida en 2007 tanto por el efecto de la actualización de los valores unitarios de suelo, como por los ingresos resultantes de los avances sustanciales que efectivamente se vayan dando en los trabajos de actualización del padrón predial y de la base de los registros catastrales.

El segundo rubro en importancia dentro de los impuestos municipales es el que grava la adquisición de bienes inmuebles con una participación dentro de los impuestos de 27.7%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$73 mdp que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio. En tanto que para los impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos y loterías, rifas y sorteos, se contemplan ingresos por \$6.2 y \$0.4 mdp, respectivamente.

Después de los impuestos, las contribuciones más importantes para los ingresos propios municipales son los derechos que se recaudan por la contraprestación de servicios públicos con una participación de 38.6%. Para el ejercicio fiscal 2007 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$214.2 mdp por concepto de derechos. Para cumplir e incluso superar esa meta, se redoblará el esfuerzo fiscalizador a fin de evitar la evasión fiscal en los diversos rubros que conforman los ingresos por derechos.

Los ingresos presupuestados por productos para 2007 ascienden a \$3.8 mdp y por aprovechamientos a \$36.2 mdp que representan el 0.7% y 6.5% de los ingresos propios totales, respectivamente.

Los ingresos previstos por concepto de participaciones y aportaciones federales para el ejercicio fiscal 2007 ascienden a \$1,247.6 mdp y en conjunto representan el 69.2% de los ingresos totales. Estos ingresos a su vez se conforman por \$691.5 mdp de participaciones del Ramo 28 y \$556 mdp de aportaciones del Ramo 33; y ambos ramos están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 por parte del H. Congreso de la Unión.

En definitiva, si se compara el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2007 contra el presupuesto de 2006, se obtienen los siguientes incrementos absolutos y porcentuales: ingresos totales \$95.7 mdp o 5.6%; ingresos propios totales \$50 mdp o 10%; recursos federales \$45.7 o 3.8%; ingresos propios ordinarios \$48 mdp o 10%; e impuesto predial \$24.3 mdp o 15.3%.

Finalmente, al igual que en el ejercicio fiscal anterior y ante el escenario de crecimiento moderado pero realista de los ingresos municipales, resulta prudente establecer una política racional para el otorgamiento de descuentos, estímulos y condonaciones en todos los rubros de ingresos que permita cumplir las metas presupuestadas y hacer frente a la inversión en obras y servicios públicos que demanda la ciudadanía; por lo que en mérito de lo anterior emitimos el siguiente ordenamiento jurídico para quedar como sigue:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 145 y 166 fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal, se expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el ejercicio fiscal del año dos mil siete, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- a) Predial.
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

II.- DERECHOS:

a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

- b) Por la ejecución de obras públicas.
- c) Por obras materiales.
- d) Por servicios de alumbrado público.
- e) Por expedición de certificados y constancias.
- f) Por servicios de rastro.
- g) Por servicios de panteones.

h) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

i) Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

j) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

k) Centros Antirrábicos Municipales.

l) Por los Servicios prestados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

m) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.

n) Por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de bancos de material.

ñ) Por anuncios comerciales y publicidad.

o) Por ocupación de espacios.

III.- PRODUCTOS:

a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información de Catastro y Desarrollo Urbano.

b) Por venta de formas oficiales.

c) Por impartición de cursos.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

a) Por recargos.

b) Por sanciones.

c) Por reintegros e indemnizaciones.

d) Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

V.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les

aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible, de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:1.8 al millar

Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 5.- El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en el artículo anterior, no será menor de.....\$96.00

ARTÍCULO 6.- Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del0%

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del..... 0%:

a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no sea mayor a \$288,387.50 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1 y 2, y el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$86,516.50 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra federales, estatales o municipales.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 10% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro y circo en cuyo caso será del5%.

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS,
JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE**

ARTÍCULO 9.- Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS
O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN
EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS**

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado:	\$ 4,172.00
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$ 8,095.00
c) Depósito de cerveza:	\$15,115.00
d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$29,323.00
e) Baños públicos con venta de cerveza:	\$12,139.00
f) Billares con venta de cerveza:	\$12,139.00
g) Pulquería:	\$12,139.00
h) Vinatería:	\$20,232.00
i) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado:	\$25,000.00
j) Centro Botanero:	\$30,000.00
k) Restaurante-bar:	\$33,008.50
l) Salón social con venta de bebidas alcohólicas:	\$43,984.00
m) Hotel, Motel, Auto hotel y Hostal con servicio de restaurante-bar:	\$50,000.00
n) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:	\$29,323.00
ñ) Destiladora, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:	\$30,000.00
o) Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$60,698.00
p) Bar:	\$50,000.00
q) Discoteca:	\$87,968.00
r) Cabaret:	\$175,935.50

II.- Por el refrendo de licencias, se pagará sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----|
| a) Giros comprendidos en los incisos a) y b): | 5% |
| b) Giros comprendidos en los incisos c) al m): | 10% |
| c) Giros comprendidos en los incisos n), ñ),) y o): | 15% |
| d) Giros comprendidos en los incisos p) y q): | 20% |
| e) Giros comprendidos en el inciso r): | 50% |

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día:.....\$220.00

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 11.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

- | | |
|--|----------|
| I.- Construcción de banquetas de concreto hidráulico, asfáltico o de adocreto por m ² o fracción: | \$142.82 |
| II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción: | \$140.62 |
| III.- Construcción de pavimento por m ² o fracción: | |
| a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: | \$237.30 |
| b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: | \$544.91 |
| c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: | \$138.43 |
| d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: | \$28.56 |
| IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos): | |
| a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro: | \$274.66 |
| b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro: | \$384.52 |
| c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro: | \$626.21 |
| d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro: | \$845.93 |
| e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro: | \$940.42 |
| V.- Tubería para agua potable, por ml.: | |
| a) De 4 pulgadas de diámetro: | \$266.96 |

b) De 6 pulgadas de diámetro: \$482.29

VI.- Por instalación de luminarias de alumbrado público en obra nueva utilizando poste metálico de 9 m. de altura, los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario:

a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil: \$85.69
b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil: \$94.48

VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio: \$24.17

VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 12.- Los derechos por proyectos y obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Alineamiento del predio por frente a la vía pública, por ml. o fracción: \$2.31

II.- Asignación de número oficial, por cada uno: \$185.00

III.- Placa oficial por dígito entregado: \$24.10

IV.- Licencia para construcciones reglamentarias de bardas por ml. o fracción: \$5.21

V.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO 1

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m ² o fracción de construcción	nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original	fracción de la superficie total del terreno más m ² o fracción de la	m ² o fracción, sobre la superficie de terreno a utilizar	obra por m ² o fracción de	Evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, por Unidad
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m ² :	\$2.31	\$1.15	\$1.15	\$1.76	\$0.61	\$69.21
b) Vivienda con superficie de construcción de 80.01 a 180.00 m ² :	\$3.46	\$1.76	\$1.76	\$2.31	\$1.15	\$92.28
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$5.21	\$4.07	\$2.31	\$2.92	\$1.76	\$115.36
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$6.92	\$6.37	\$2.39	\$3.46	\$2.31	\$138.43
e) Conjuntos habitacionales, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda.						

f) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m ² , con local comercial adicional de hasta 30.00 m ² :	\$2.31	\$1.15	\$1.15	\$1.76	\$0.61	\$69.21
g) Edificios industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales:	\$16.15	\$11.54	\$2.92	\$8.68	\$2.31	\$576.77
h) Edificios industriales, fuera de las zonas industriales:	\$32.30	\$23.07	\$5.77	\$17.30	\$4.62	
i) Almacenes o bodegas fuera de las zonas industriales:	\$32.30	\$23.07	\$5.77	\$17.30	\$4.62	\$807.49
j) Comercios de barrio, con superficies de hasta 30 m ² , independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable:	\$2.31	\$1.15	\$1.15	\$1.66	\$0.61	\$69.21
k) Locales comerciales o de servicios, o edificios con uso mixto (vivienda con superficie de construcción mayor de 80.00 m ² , con local y/o servicios con superficie mayor a 30.00 m ²):	\$11.54	\$9.23	\$2.92	\$8.68	\$2.31	\$576.77
l) Centros comerciales:	\$11.54	\$9.23	\$2.92	\$8.68	\$2.31	
m) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades.	\$40.38	\$23.07	\$5.77	\$115.36	\$4.62	
n) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo:	\$40.38	\$23.07	\$5.77	\$15.36	\$4.62	
ñ) Hotel:	\$23.07	\$17.30	\$4.07	\$9.83	\$3.46	
o) Salón social, Bar, Cantina y Discoteca:	\$23.07	\$17.30	\$4.07	\$9.83	\$3.46	\$807.49
p) Motel, Auto hotel y Hostal:	\$51.90	\$34.61	\$9.23	\$46.15	\$9.23	
q) Cabaret:	\$51.90	\$35.66	\$9.23	\$46.15	\$9.23	\$807.49
r) Estacionamiento privado, patio de maniobra, andenes y helipuertos construidos de concreto, asfalto, adoquín o cualquier material para servicio en cualquier tipo de edificios, excluyendo los habitacionales:	\$6.31	\$4.62	\$1.76	\$4.07	\$1.15	\$288.94
s) Estacionamiento público: Cuando un estacionamiento privado desee cambiar su condición a público, deberá pagar la diferencia de los derechos.	\$11.54	\$9.23	\$2.92	\$8.68	\$2.31	\$576.77
t) Incinerador para residuos infectobiológicos orgánicos e inorgánicos:	\$40.38	\$23.07	\$5.77	\$11.54	\$4.62	

u) Estructura para anuncios espectaculares de piso o azotea y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagará teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura.	\$32.30	\$23.07	\$5.77	\$17.30	\$4.62	\$404.30
v) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción.	\$32.30	\$23.07	\$5.77	\$17.30	\$4.62	\$404.30
w) Trabajos preliminares, exclusivamente limpieza, trazo, nivelación y excavación en terrenos baldíos (el pago se bonificará en el momento de pagar los derechos por licencia de construcción), pagarán por metro cuadrado o fracción de terreno:		\$7.52				
x) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
y) Obras de revitalización, restauración, reintegración, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento en la zona de monumentos o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de la Zona de Monumentos o fuera de la misma, independientemente de realizar el trámite de las licencias correspondientes: Las construcciones nuevas adicionales en inmuebles clasificados pagarán, de acuerdo con lo especificado en este artículo según el uso solicitado.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

z) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m, m ² o m ³ , según sea el caso:	\$4.07	\$7.52	\$2.92	\$8.08	\$1.76	\$184.57
--	--------	--------	--------	--------	--------	----------

CUADRO 2

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m ³ o fracción de almacenamiento.	Licencia de Construcción por m ³ o fracción de almacenamiento.	Aprobación de Proyecto por m ³ o fracción de almacenamiento.	Terminación de obra por m ³ o fracción de almacenamiento.
a) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$23.07	\$18.45	\$5.77	\$4.62
b) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua:	\$11.54	\$9.23	\$2.92	\$2.31
c) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:	\$11.54	\$9.23	\$2.92	\$2.31

CUADRO 3

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por ml. o fracción de longitud del tramo.	mi. o fracción de longitud	Aprobación de Proyecto por ml. o fracción de longitud total del tramo.	mi. o fracción de longitud del	Terminación de obra por ml. o fracción de longitud del
a) Por instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública, de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial:	\$17.30	\$11.54	\$2.92	\$8.68	\$2.31

No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

VI.- Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

VII.- Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo con lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

1) Cuando sea presentada la solicitud de aprobación de cambio de proyecto antes que se haya iniciado la construcción del autorizado, los derechos pagados por ese concepto, deberán ser abonados a los derechos generados por el nuevo proyecto.

2) No se aplicará lo anterior cuando la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente, en cuyo caso el cambio del proyecto deberá pagarse al 100% de lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

VIII.- Autorización para la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CUADRO 4

CONCEPTO	Proyecto por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno			Lote, vivienda y/o local resultante, por unidad.
a) División o subdivisión del área total a dividir:	\$1.76			\$74.98
b) Segregación sobre la superficie segregada:	\$1.76			\$74.98
c) Fusión:	\$1.76			\$74.98
d) Aprobación de lotes en régimen de condominio (cuando se trate de fraccionamiento)	\$1.76			\$74.98
Para los casos indicados en los incisos anteriores del a) al d) y cuando se trate de donación o aplicación de bienes independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable, pagarán por trámite.....\$16 5.22				

CUADRO 5

CONCEPTO	Licencia de Construcción de obras de urbanización por m ² o fracción, sobre la superficie del terreno.	Aprobación de Proyecto por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno.	Uso de suelo por m ² o fracción sobre la superficie total de terreno.	Terminación de obra por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno.	Lote, vivienda y/o local resultante, por unidad.
e) Lotificación y relotificación:	\$2.31	\$1.15	\$1.76	\$1.15	\$74.98
f) Fraccionamiento cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:	\$3.46	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$74.98
2.- Vivienda popular:	\$3.46	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$74.98
3.- Vivienda de interés social:	\$3.79	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$74.98
4.- Vivienda media:	\$5.21	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$74.98

5.- Vivienda residencial:	\$7.52	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$92.28
6.- Vivienda campestre y/o rural:	\$2.39	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$57.67
7.- Comercio:	\$6.92	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$92.28
8.- Industria:	\$5.21	\$0.61	\$1.15	\$0.61	\$74.98
g) Fraccionamientos rústicos progresivos, cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:		\$0.61	\$1.15		\$74.98
2.- Vivienda popular:		\$0.61	\$1.15		\$74.98
3.- Vivienda media:		\$0.61	\$1.15		\$74.98
4.- Vivienda residencial:		\$0.61	\$1.15		\$92.28
5.- Vivienda campestre y/o rural:		\$0.61	\$1.15		\$57.67
6.- Comercio:		\$0.61	\$1.15		\$92.28
7.- Industria:		\$0.61	\$1.15		\$74.98

Los dos incisos anteriores aplican independientemente del régimen de propiedad ya sea privada, individual o en condominio.

h) Cambio de proyecto de fraccionamiento, sobre la superficie a modificar, de acuerdo con la clasificación que contienen los incisos f y g.

1.- Cuando se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización pagará, las tarifas relativas a todos los conceptos de derechos contenidos en esta tabla.

2.- Cuando no se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización, causarán únicamente las tarifas relativas a los conceptos de aprobación de proyecto y lote, superficie, vivienda y/o local restante.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

IX.- Autorización para dividir construcciones sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a) Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción: \$2.31

b) Por vivienda o local resultante, por unidad: \$78.44

X.- Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

b) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 25%

c) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia

para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

d) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 75%

XI.- Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición, en su caso.

XII.- Por licencia de uso del suelo para la instalación de mobiliario urbano tal como casetas telefónicas, kioscos, paraderos de autobuses, buzones y similares, se pagará por metro cuadrado o fracción: \$9.23

XIII.- Para licencia de uso del suelo que requiere ampliar o modificar el número de m² autorizados para construcción, se pagará el importe que resulte mayor entre el calculado sobre el 10% del costo de la licencia de uso del suelo original o el excedente en su caso, de los m² del predio a utilizar.

La vigencia de la licencia de uso del suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.

XIV.- Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por m² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m²: \$4.07

b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.01 m²: \$9.23

c) Industria en zona industrial: \$5.77

d) Industria fuera de zona industrial hasta 500.00 m²: \$9.23

e) Industria fuera de zona industrial mayor de 500.01 m²: \$17.91

f) Pulquerías, billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, tiendas de autoservicio las 24 horas, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza: \$27.80

g) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante con venta de bebidas con alimentos: \$9.44

h) Hotel, Motel, Auto hotel, hostel, salón social con venta o expendio de bebidas alcohólicas, bar, cantina y discotecas: \$38.29

i) Cabaret: \$49.33

j) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas, contemplados en los incisos anteriores: \$5.77

k) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas: \$18.46

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

Cuando un comercio cuente con autorización de Uso Específico de Suelo y desee obtener autorización de ampliación de éste pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.

La vigencia de una licencia de Uso Específico del Suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.

XV.- Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por cada una:

a) Industrial ligera, comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$69.20
b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.00 m ² :	\$138.50
c) Almacenes o bodegas en zona industrial:	\$808.00
d) Almacenes o bodegas fuera de zona industrial:	\$866.00
e) Industria y ampliaciones de industria, en zona industrial:	\$808.00
f) Industria y ampliaciones fuera de zona industrial:	\$866.00
g) Pulquerías, billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, tiendas de autoservicio las 24 horas, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza:	\$808.00
h) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, restaurante con venta de bebidas con alimentos:	\$577.00
i) Hotel, Motel y Auto hotel, salón social con venta o expendio de bebidas alcohólicas, bar, cantina y discotecas:	\$808.00
j) Cabaret:	\$808.00

k) Áreas de recreación, deportes y usos no contemplados en los incisos anteriores: \$808.00
Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final y hayan obtenido y realizado el pago del informe preventivo de Impacto Ambiental, entonces no será necesaria la obtención por segunda ocasión.

XVI.- Licencias para obras de demolición o liberación, se pagará:

a) En construcciones, por m ² o fracción:	\$1.76
b) De bardas, por ml. o fracción:	\$1.76

Lo anterior no aplicará en tratándose de obras de demolición por causa de riesgo, previo dictamen de la autoridad municipal competente.

XVII.- Licencias para ocupación de la vía pública con andamios o material por la ejecución de obra se pagará diariamente, por ml. con plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación con material de construcción conforme a lo siguiente:

a) Banquetas:	\$2.31
b) Arroyo:	\$4.07

Cuando se trate de una obra falsa temporal que permita la protección y el libre tránsito de peatones en la vía pública, independientemente del cumplimiento con la normatividad existente para la obtención de la licencia, no se pagarán derechos de ocupación en la misma.

XVIII.- Las licencias por ocupación de la vía pública con la ejecución de obras de demolición, perforación y/o excavación, diariamente por ml. o m³ lo que resulte mayor, con plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, conforme a lo siguiente:

a) Banquetas:	\$4.62
b) Arroyo:	\$8.08

Lo anterior independientemente de reponer los daños ocasionados.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia y sea detectada por la autoridad, medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado en esta fracción. Cuando la ocupación de vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel, espacios habitables o cualquier otro que requiera de una cubierta, al pago de derechos previsto en esta fracción se adicionará el importe que resulte de aplicar el inciso "z" de la fracción V, (Cuadro 1) según los metros a construir.

XIX.- Para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de

los permisos y licencias correspondientes:

a) Antes de iniciados los trabajos, el pago será de: \$0.00

b) Posteriormente al inicio de los trabajos, el pago será el 100% de las tarifas de lo especificado en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

XX.- Regularización de obras:

a) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 3% sobre el costo total de la obra.

b) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 6% sobre el costo total de la obra.

c) Para obras en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo del avance físico de la obra.

d) Para obras en proceso constructivo que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra.

El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Cimentación (mampostería o concreto):	5%
2.- Estructura (enrase de muro):	30%
3.- Losas o cubiertas:	
Cuando la construcción sea de 2 Niveles:	60%
Entrepiso:	70%
Entrepiso y azotea:	
Cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:	
1 entpiso:	50%
Por cada entpiso aumentar:	5%
Con azotea:	70%
Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:	
1 entpiso:	35%
Por cada entpiso aumentar:	5%
Con azotea:	70%
Cuando la construcción sea de 9 o mas Niveles:	
De 1 hasta el 50% de los entpisos se considerará como:	35%
Del 51 % de los entpisos hasta azotea se considerará como el:	70%
4.- Acabados (independientemente del grado de avance):	80%

e) Para obras de urbanización en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo total de la obra.

f) Para obras de urbanización en proceso constructivo, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra:

El avance físico de la obra de urbanización en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales):	15%
2.- Terracerías hasta riego de impregnación:	30%
3.- Guarniciones y banquetas:	60%
4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:	80%

g) Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad, se pagará por cada m² de la superficie a regularizar: \$15.00

h) A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XVII de este artículo por demolición, se pagará:

1.- En construcciones, por m ² o fracción:	\$5.77
2.- De bardas, por ml. o fracción:	\$5.77

i) A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción VI, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

XXI.- Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m² o fracción:

a) Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MÁS DE 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/1,342.51	ER/1,342.51	EM/1,483.12	M/1,795.13
2.1, 2.2 y 2.3	EB/1,468.85	M/1,483.13	ER/2,080.77	M/2,499.34
3.1, 3.2 y 3.3	BR/1,832.49	BR/1,952.24	BM/2,123.62	R/2,499.34
4.1 y 4.2	SR/2,759.73	BB/2,680.62	ER/2,972.85	B/2,994.82
5.1 y 5.2	SB/3,411.21	BB/2,680.62	BB/3,894.59	B/2,994.82

b) Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: \$1,782.50

Por m³ o fracción:

c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras: \$1,348.01

d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua: \$1,348.01

e) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: \$1,348.01

Por ml. o fracción:

f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial: \$1,348.49

g) Barda: \$408.06

Por m² o fracción:

h) Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media: \$239.50

2.- Para vivienda residencial: \$251.58

3.- Para vivienda campestre: \$215.33

4.- Para comercio: \$215.33

5.- Para industria: \$138.43

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

La autoridad cobrará el 50% de los derechos por regularización, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, visita excitativa, acta de visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

Por regularización de fusiones se pagará adicionalmente a lo establecido en las fracciones I y II de este dispositivo legal, lo establecido en la fracción VIII inciso c) del presente artículo.

XXII.- Por licencia para el derribo o desrame de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad: \$185.00

1.- Por el servicio de derribo de:

a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$588.00

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$296.00

2.- Por desrame: \$191.50

XXIII.- Por visita de campo se pagará:

a) Por el levantamiento topográfico a solicitud del interesado:

1.- Brigada por día: \$852.00

2.- Elaboración de planos de 90 x 60 cm., por unidad: \$749.50

3.- Diagnósticos técnicos: \$288.00

b) Por Estudio y Dictamen Técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados, por colonia: \$288.00

XXIV.- Por estudio y dictamen vial, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada ml. o fracción de frente a la vía pública: \$41.96

XXV.- Por Estudio y Dictamen Técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluye visita de campo, por cada uno se pagará: \$415.50

XXVI.- Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de segregación, subdivisión o fusión de predios dentro de la poligonal de la zona de monumentos, por cada uno se pagará: \$172.60

XXVII.- Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso del Suelo para la introducción de servicios públicos básicos, por cada uno se pagará: \$115.50

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7: 6.5%

II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL: 2.0%

III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9 M: 6.5%

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 14.- Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:

a) De dependencia económica: \$64.00

b) De vecindad: \$107.00

c) De ausencia de vecindad: \$152.20

d) De modo honesto de vida: \$186.00

e) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento: \$99.20

II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos:

1.- Máquinas con palanca: \$692.50

2.- Máquinas simulador: \$923.50

b) Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1m³: \$1,758.50

c) Máquina o stand para venta de artículos de temporada: \$519.00

d) Cualquier otro tipo de máquina movable que lo requiera. \$67.20

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado a la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a) Por foja simple:	\$3.36
b) Por foja certificada:	\$20.00
IV.- Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento:	\$71.40
V.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:	\$114.50
VI.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:	\$99.20
VII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:	\$99.20
VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:	\$44.10
a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:	\$99.20
IX.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m ² o fracción, de propiedad individual a condominios o viceversa:	
a) Vivienda:	\$0.89
b) Industria, comercio o servicios:	\$5.77
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$0.52
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$8.08
X.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:	\$468.50
XI.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), por m ² construido, se pagará:	\$1.15
XII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:	\$343.02
XIII.- Asignación de clave catastral:	\$44.10
XIV.- Por emisión del estudio de factibilidad de uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:	
a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad:	\$960.50
b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos:	\$1,380.00
c) Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$3,419.50
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$865.00
e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa.	\$1,380.00
XV.- Por emisión del estudio de factibilidad de cambio uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:	
a) Vivienda:	\$923.50
b) Industria, comercios, servicios y usos mixtos:	\$1,154.00
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$1,154.00
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$865.00
XVI.- Evaluación del informe preventivo de impacto ambiental por obras de demolición:	\$840.00
XVII.- Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyecto o actividad a realizarse, se pagará de la siguiente forma:	
a) Modalidad general:	\$1,176.00
b) Modalidad intermedia:	\$1,860.00
c) Modalidad específica:	\$2,339.50

XVIII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental.

XIX.- Por asignación de bancos de material para el depósito de residuos sólidos, producto de construcciones, demoliciones, liberaciones o desplantes:

- | | |
|--|----------|
| a) De 1.00 m ³ a 18.00 m ³ : | \$90.50 |
| b) De 18.01 m ³ a 50.00 m ³ : | \$199.50 |
| c) De 50.01 m ³ en adelante por cada m ³ , se adicionará la cantidad de: | \$19.00 |

XX.- Por consulta del Sistema de Información Geográfica, a solicitud del contribuyente, por cada predio: \$85.00

XXI.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones: \$17.00

XXII.- Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica, a solicitud del contribuyente: \$144.50

XXIII.- Por la expedición de constancia de capacitación en materia de protección civil. \$71.50

XXIV.- Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores: \$71.50

XXV.- Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente:

- | | |
|--|----------|
| a) Carta Urbana: | \$71.50 |
| b) Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla (Documento empastado): | \$2.88 |
| c) Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, imagen formato WMF o JPG: | \$577.00 |

XXVI.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad: \$600.00

XXVII.- Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable de Obra y de Retiro de Firma, se pagará por cada una: \$577.00

XXVIII.- Dictamen de riesgo estructural por m² de construcción: \$6.92

XXIX.- Dictamen por zona de riesgo por m² de terreno: \$1.15

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 15.- Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

I.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán derechos con las siguientes cuotas:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| a) Por cabeza de ganado bovino (res): | \$181.50 |
| b) Por cabeza de cerdo hasta 150 Kg.: | \$76.10 |
| c) Por cabeza de ovinocaprina: | \$77.10 |

II.- Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar, que se introduzcan al Municipio de Puebla, deberán ser desembarcadas o concentradas en Industrial de Abastos Puebla en los lugares que al efecto se señalen, para su control, inspección sanitaria, pesado y sellado.

Por estos servicios se pagará una cuota por Kg. de:

- | | |
|--|--------|
| a) En las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla: | |
| 1.- Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: | \$0.27 |
| 2.- Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar | |

de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará:	\$0.99
b) En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:	
1.- El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado:	\$0.44
2.- Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará:	\$1.10
III.- Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$29.00
b) Por canal de cerdo:	\$17.00
c) Por canal de ovicaprino:	\$17.00
d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería por pieza:	\$8.00
e) Por canal de cerdo obradores hasta 12 hrs.:	\$9.00
IV.- Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie previa alta en el padrón de introductores:	\$0.00
V.- Uso de corrales por más de 24 horas, se pagará:	
a) Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$5.56
b) Por cabeza de ganado porcino por día extra:	\$2.20
c) Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra:	\$2.20
d) Por ganado bovino, por mes, por corral:	\$1,648.00
e) Por ganado porcino, por mes, por corral:	\$1,099.00
f) Por ganado ovicaprino, por mes, por corral:	\$1,099.00
VI.- Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
a) Rasurado de patas por juego:	\$9.50
b) Cortes por pieza:	\$1.68
c) Pesado de pieles por pieza:	\$8.92
d) Marcado por pieza:	\$1.10
e) Por sacrificio extraordinario de res (fuera del horario establecido) por unidad:	\$362.95
f) Por sacrificio extraordinario de cerdo (fuera del horario establecido) por unidad:	\$149.61
g) Por sacrificio de cerdos de más de 150 Kg. (fuera del horario establecido) por unidad:	\$225.54
h) Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad.	\$153.80
VII.- Uso de exhibidores, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$3.36
b) Por canal de ovicaprino:	\$1.68
c) Por canal de cerdo:	\$1.68

Industrial de Abasto Puebla no será responsable por la suspensión de los servicios que presta o retrasos de los mismos, cuando éstos sean causados por fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua o circunstancias fortuitas no imputables al organismo, así como tampoco será responsable por mermas, utilidades o pérdidas comerciales supuestas.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas, criptas o nichos:

a) Adquiridas a perpetuidad.

SECCIÓN

Primera:	\$808.00
Segunda:	\$288.00
Tercera:	\$202.50
Cuarta:	\$115.50
Quinta:	\$0.00

b) Inhumaciones por temporalidad de 7 años:

SECCIÓN

Primera:	\$703.50
Segunda:	\$249.00
Tercera:	\$173.00
Cuarta:	\$98.10
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

c) Depósitos de restos áridos en fosas u osarios (reinhumación):

1.- Temporalidad de 1 año:	\$115.50
2.- A perpetuidad:	\$144.50

II.- Pago de Refrendo:

a) Refrendo por temporalidad de 7 años:

SECCIÓN

Primera:	\$398.50
Segunda:	\$144.50
Tercera:	\$110.20
Cuarta:	\$64.00
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

Lo anterior además de los derechos considerados en el inciso b) de la fracción I del presente artículo.

b) Refrendo por temporalidad de 1 año. Después de transcurrido el término de ley:

SECCIÓN

Primera:	\$398.50
Segunda:	\$144.50
Tercera:	\$110.20
Cuarta:	\$64.00
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

III.- Permiso de construcción de bóveda o gaveta para cripta en cualquiera de las clases del Panteón Municipal.

SECCIÓN

Primera: \$552.00

Segunda: \$319.00

Tercera: \$180.50

Cuarta: \$102.50

Quinta, sin derecho a construcción: \$0.00

IV.- Inhumaciones de panteones particulares: \$491.50

V.- Pago de refrendos y perpetuidades en osarios:

a) Refrendo a un año: \$61.00

b) A perpetuidad: \$762.00

VI.- Permiso de ampliación de fosa: \$125.50

VII.- Permiso de construcción, reconstrucción, mantenimiento, demolición o modificación de monumentos:

a) Para construcción de base para monumentos o lápidas: \$96.00

b) Para construcción de jardinera: \$96.00

c) Para construcción de monumentos: \$180.50

d) Para construcción de capillas por fosa: \$540.00

e) Para demolición de monumentos: \$420.00

f) Para demolición de capilla por fosa: \$403.50

g) Para mantenimiento de capillas y monumentos: \$90.20

h) Para colocación de sombra de herrería o tubular: \$96.00

VIII.- Por trabajos de excavación; para inhumaciones o exhumaciones: \$153.20

IX.- Exhumación después de transcurrido el término de ley: \$73.00

Lo anterior además de los derechos considerados en el inciso a) de la fracción VIII del presente artículo.

X.- Exhumación término de ley en panteones particulares: \$550.00

XI.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios: \$737.50

XII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios en panteones particulares: \$769.50

XIII.- Derechos por incineración en cualquier panteón: \$674.50

XIV.- Mantenimiento anual de áreas comunes del panteón por fosa o nicho: \$90.50

XV.- Por realización de trabajos:

a) Por construcción de bóveda: \$1,182.50

b) Sellado de gavetas en cripta: \$306.00

c) Sellado de bóveda: \$156.50

d) Demolición de monumentos y/o jardinera: \$403.50

e) Demolición de firme: \$149.50

f) Demolición de muro de tabique en gavetas de criptas:	\$149.50
g) Retiro de escombros producto de la excavación volumen prometido de hasta 1 m ³ :	\$98.10
h) Desmontaje de monumentos:	\$426.50
i) Por demolición de capilla por fosa:	\$1,587.00
XVI.- Constancia de derechos por fosa:	\$93.50
XVII.- Asignación de fosa o refrendo:	
SECCIÓN	
Primera:	\$714.50
Segunda:	\$604.50
Tercera:	\$495.00
Cuarta:	\$385.00
XVIII.- Por autorización de cesión de derechos de fosas entre particulares:	
SECCIÓN	
Primera:	\$604.50
Segunda:	\$495.00
Tercera:	\$385.00
Cuarta:	\$275.00
XIX.- Revisión administrativa de Títulos en archivo histórico	\$68.20

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 17.- El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de agosto de 1996, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL
SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

Zona Catastral	Nivel	Cuota Mensual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$13.80
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$33.10
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$44.10

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

**SERVICIO A COMERCIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS,
EMPRESAS
DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, HOSPITALES Y
CLÍNICAS:**

	Medida	Cuota Máxima
a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$48.00
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.48
c) Por unidad:	m ³	\$240.19

SERVICIO A INDUSTRIA:

a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$75.10
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.74
c) Por unidad:	m ³	\$373.97

**CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS
POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 19.- Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

- Barredora alto tráfico:	\$988.76
- Mini barredora o succionadora:	\$862.41
- Camión volteo o cuna:	\$878.89
- Equipo bber o camioneta:	\$43.94

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

Personal barrido manual:	\$15.38
Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:	\$32.96
Supervisor:	\$45.04

Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento: 4 horas.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por los Centros Antirrábicos en el Municipio se pagarán:

I.- Por recuperar animal capturado en la vía pública:	\$85.00
II.- Por recuperar animal agresor para observación clínica por cada citatorio:	
a) Primer citatorio:	\$180.50
b) Segundo citatorio:	\$360.50
c) Tercer citatorio:	\$540.00
III.- Por sacrificio de animales, incluyendo incineración de cadáveres:	
a) Con recolección a domicilio:	\$229.00
b) Presentados en los Centros Antirrábicos en el Municipio:	\$180.50
IV.- Por manutención de animales cuando legalmente proceda la devolución, se pagará por día, incluyendo alimentos:	\$31.00
a) En caso de que el propietario proporcione los alimentos:	\$21.00
V.- Por entrega a domicilio de animales felinos o caninos a instituciones científicas y educativas para su estudio, por animal:	\$54.00
VI.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	\$271.00
VII.- Por análisis bacteriológico:	\$61.00
VIII.- Por análisis parasitológico:	\$37.00
IX.- Por análisis serológico:	\$96.00
X.- Por necropsia de animales felinos o caninos:	\$72.00

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 21.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por la atención médica de urgencias en el ámbito prehospitalario (ambulancias), prestada en percances viales y/o a personas que cuenten con seguro de gastos médicos, por persona:	\$400.00
II.- Por servicios especiales de traslados dentro del municipio, por persona:	\$400.00
III.- Por servicios especiales prestados en la cobertura de espectáculos públicos y eventos especiales:	\$800.00

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante:	\$37.00
II.- Por avalúo:	
1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:	\$160.50

2.- Que se practique para efectos fiscales municipales:	\$191.50
III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, de conformidad con las Leyes Fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de:	\$138.50
IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario:	\$191.50
V.- Por la expedición de registro catastral por predio:	\$83.00
VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral:	\$28.00
VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de Bienes Muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:	
a) De hasta 1 m ² :	\$8.00
b) De más de 1 y hasta 5 m ² :	\$34.10
c) De 5 m ² en adelante:	\$42.00
VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:	\$41.00

**CAPÍTULO XIV
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SUPERVISIÓN
TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL**

ARTÍCULO 23.- Los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos ubicados en el Municipio, las personas físicas y morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción de material, pagarán por metro cúbico o fracción de material extraído la cuota de:.....\$0.64

La Tesorería Municipal podrá convenir con las personas físicas o morales a que se refiere el párrafo que antecede, la cuota que deberá pagarse por este concepto de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO XV
DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 24.- Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente pagarán:

I.- POR ANUNCIOS TEMPORALES AUTORIZADOS.

a) Por la autorización para la colocación de carteles hasta por 30 días:	
1.- Cartel impreso tipo publicitario de 0.060 m ² , para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas, por evento:	\$1,463.50
2.- Cartel impreso tipo publicitario no mayor a 0.60 m ² , para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas, por evento:	\$2,195.50
3.- Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, previamente autorizado, no mayor a 1.30 m ² , por m ² o fracción, por cara:	\$152.20
b) Adherible publicitario y/o denominativo en casetas telefónicas y mobiliario urbano ajeno al Ayuntamiento de Puebla no mayor a 0.36 m ² , por m ² , por mes y por cada cara:	\$29.00

c) Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas, no adheribles, hasta 1000 piezas por evento:	\$222.50
1.- Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas, adheribles, hasta 1000 piezas, por evento:	\$31.50
d) Manta, lona o pendón publicitario con material flexible, no mayores a 12.00 m ² , colocados en mantódromo, por 30 días y previa autorización, por m ² :	\$57.13
e) Manta, Lona o Pendón publicitario en material flexible, no mayores a 12.00 m ² , colocados en fachada de inmuebles por 30 días, previa autorización, por m ² :	\$143.92
f) Carpas y toldos por unidad, máximo 30 días:	\$478.34
g) Inflable por evento, de 1 a 30 días, hasta por 70 m ³ :	\$445.00
h) Caballete y rehiletes, en material flexible, rígido o pintura, por cara, por evento de 1 a 30 días, por m ² .	\$72.51
i) Globo aerostático y dirigible por evento, por m ³ .	\$29.67
j) Tapial publicitario autorizado, en obras en construcción sin invadir la vía pública, por m ² o fracción, por cada 30 días:	\$185.67
1.- Tapial publicitario autorizado en obra en construcción invadiendo la vía pública, por m ² o fracción, por cada 30 días:	\$185.67
k) Anuncio rotulado autorizado, en bardas o anuncio en piso de obra, por m ² o fracción, por cada 15 días:	\$46.16
l) Banderas publicitarias en asta, autorizadas, por m ² , por cada 30 días y por cara,	\$68.19
m) Costo de código de barras por cartel publicitario de cualquier tipo, por unidad:	\$3.15
1.- Costo de código de barras por anuncio publicitario de cualquier tipo, por unidad.	\$41.96

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refiere la presente disposición serán emitidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a través de las Direcciones de Administración Urbana e Imagen y Equipamiento Urbano, según corresponda, en función de la densidad publicitaria que éstas determinen previo análisis de cada zona.

II.- POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN EN:

a) Autobuses, automóviles, remolques, y otro tipo de vehículos, anualmente por cada unidad vehicular, por m ² :	\$117.49
b) Autobuses, automóviles, remolques y otro tipo de vehículos, mensualmente, por cada unidad vehicular, por m ² :	\$110.15
c) Motocicletas y bicicletas, anualmente, por cada unidad, por m ² :	\$125.88
d) Infobuses o infotaxis, mensualmente, por cada unidad, por m ² :	\$120.00
e) Altavoz móvil, por evento, máximo por un mes:	\$165.30

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refieren la presente disposición serán emitidos por la Dirección de Equipamiento Urbano y Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología.

III.- POR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PERMANENTES POR AÑO CALENDARIO:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada con una superficie no mayor a 15
--

m ² , por cara, por m ² :	\$143.92
1.- Gabinete luminoso, adosado a fachada con una superficie mayor a 15 m ² , por cara, por m ² :	\$365.05
2.- Gabinete luminoso, perpendicular a fachada con una superficie no mayor a 6 m ² , por cara, por m ² :	\$224.50
3.- Revalidación de licencias de anuncios tipo gabinete luminoso, adosado a la fachada y/o perpendicular a la misma, invadiendo o sobre la vía pública, con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2006, por cara, por m ² :	\$730.10
b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, no mayor a 6 m ² , por m ² :	\$90.09
1.- Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, perpendicular a fachada, no mayor a 4 m ² , por cara, por m ² :	\$186.72
c) Toldos rígidos o flexibles por m ² .	\$71.41
d) Anuncios rotulados en fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra, por m ² :	\$24.17
e) Anuncio Espectacular autosoportado unipolar o bipolar, (tipo tótem y/o paleta) denominativo o publicitario, no mayor a 93 m ² , por cara, por m ² :	\$294.43
f) Anuncio espectacular estructural de azotea o piso, denominativo o publicitario, no mayor a 93 m ² , por cara, por m ² :	\$149.91
g) Anuncio espectacular estructural de piso o muro, denominativo o publicitario, no mayor a 15 m ² , por cara, por m ² :	\$195.11
1.- Revalidación de licencia de anuncio espectacular autosoportado, estructural de azotea y estructural de piso o muro existente, invadiendo vía pública y con autorización fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2006, aplicable a los incisos e), f) y g), por cara, por m ² :	\$730.10
h) Anuncio espectacular tridinámico unipolar, estructural, autosoportado denominativo o publicitario (tipo tótem y/o paleta), por cara, por m ² :	\$432.86
1.- Revalidación de licencia de anuncio tridinámico existente, invadiendo o sobre vía pública y con autorización, fianza y seguro vigentes al 31 de diciembre de 2006, por cara, por m ² :	\$1,074.18
i) Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado, denominativo o publicitario (tipo tótem y/o paleta), por cara, por m ² :	\$749.26
1.- Revalidación de licencia de anuncio electrónico existente, invadiendo o sobre vía pública y con autorización, fianza y seguros vigente al 31 de diciembre de 2006, por cara, por m ² .	\$1,861.98
j) Anuncio espectacular de proyección en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por hora:	\$57.13
k) Anuncios varios, previa autorización, por m ² :	\$71.41
l) Anuncios autosoportados en estructuras metálicas o de mampostería que formen parte integral del anuncio institucional o comercial de la empresa, por superficie total, por cara, por m ² :	\$178.33
m) Por anuncios o estructuras para anuncios, vacíos durante más de 6 meses contados a partir de la expedición del permiso o licencia, acorde a su clasificación, se pagará el 50% de los derechos correspondientes:	

Si los anuncios sobrepasan las estructuras o montajes autorizados, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refiere la presente disposición, serán emitidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a través de las Direcciones de Imagen y Equipamiento Urbano y, de Administración Urbana, según corresponda, en función de la densidad publicitaria que éstas determinen, previo análisis de cada zona.

IV.- POR ANUNCIOS COLOCADOS EN ESPACIOS PUBLICITARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS PAGARÁN MENSUALMENTE:

a) En deposito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad:	\$239.70
b) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), colocación de anuncio en la parte superior, previa autorización, por unidad:	\$1,098.83
c) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), colocación de anuncio en la parte inferior, previa autorización, por unidad.	\$1,655.85
d) En unidad de señalamiento municipal (guiador), colocación de círculo de impacto ambiental, previa autorización, por unidad:	\$487.79
e) En unidad de señalamiento municipal (guiador), colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara:	\$251.76
f) En poste de alumbrado publico, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo tipo pendón, previa autorización, por unidad:	\$222.39
g) En puente peatonal, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m ² :	\$221.92
h) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, sillas de boleros, bandera publicitaria, infobus y/o infotaxi, kioscos y puestos de periódicos, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m ² :	\$239.70
1.- En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m ² :	\$241.27
i) En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m ² :	\$239.70

V.- POR RETIROS DE ANUNCIOS

a) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m ² , por m ² :	\$419.60
b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m ² , por m ² :	\$891.65
c) Anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem y/o paleta) por m ² :	\$700.00
d) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de azotea o piso) por m ² :	\$600.00
e) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de muro o piso no mayor a 15 m ²) por m ² :	\$350.00
f) Anuncio espectacular electrónico, por m ² .	\$750.00

VI.- POR EL ALMACENAJE DE ANUNCIOS RETIRADOS POR

INFRACCIÓN:

- a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, flexibles y/o rígidos menores a 2 m², por m², por día: \$31.50
- b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, flexibles y/o rígidos mayores a 2 m², por m², por día: \$31.50
- c) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectaculares, unipolares o bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta), por m², por día: \$31.50
- d) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), no mayores a 15 m², por m², por día: \$31.50

VII.- LAS LICENCIAS PARA ANUNCIOS NUEVOS CUYA ACTIVIDAD SE INICIE:

- a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.
- b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.
- c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

VIII. Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de cuatro meses a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

IX. Los refrendos o revalidaciones de licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes al o los ejercicios fiscales anteriores.

X. REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS:

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes en su caso, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

XI.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa.

No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 25.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XVI DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 26.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará diariamente, por m² o fracción que se ocupe en plataforma o piso, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	CUOTA DIARIA POR M ²				
	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
A1					
5 de Mayo	Húmeda	\$3.24	\$3.07	\$2.31	\$5.06
Carmen Serdán "La Acocota"	Seca	\$3.19	\$3.02	\$2.15	\$5.06
A2					
José María Morelos "El Alto"	Única	\$2.19	\$2.19		\$5.06
B1					
Nicolás Bravo "El Parral"	Húmeda	\$2.63	\$2.19		\$5.06
	Seca	\$2.48	\$2.04		\$5.06
B2					
Defensores de la República.					
Venustiano Carranza.	Húmeda	\$2.09	\$2.04		\$5.06
Amalucan.	Seca	\$1.92	\$1.76		\$5.06
Melchor Ocampo "El Carmen"					
Unidad Guadalupe					
B3					
San Baltasar	Única	\$1.37	\$1.37		\$5.06
Xonaca.	Húmeda	\$1.37	\$1.26		\$5.06
Santa María.	Seca	\$1.21	\$1.15		\$5.06
C1					
Mayorazgo.	Húmeda	\$1.15	\$0.66		\$5.06
Vicente Suárez "La Piedad".	Seca	\$0.99	\$0.44		\$5.06
La Libertad "Cuexcomate".					
C2					
Santa Anita.	Húmeda	\$0.71	\$0.44		\$5.06
Joaquín Colombres.	Seca	\$0.71	\$0.27		\$5.06
C3					
Xonacatepec.	Húmeda	\$0.22	\$ ---		\$5.06
	Seca	\$0.17	\$ ---		\$5.06

a) Tipos de tianguis y mercados sobre ruedas, previamente autorizados en espacios públicos:

- | | |
|--|---------|
| 1. Por puestos que no excedan de 3 m ² , diariamente: | \$8.00 |
| 2.- Por puestos que excedan de 3 m ² diariamente: | \$19.00 |

Los ingresos derivados de la ocupación de locales externos de los mercados municipales, serán fijados mediante los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emita anualmente, y el

monto a pagar en ningún caso podrá ser inferior al último que se hubiera pagado conforme a los actos que los sustentan.

Cuando se trate de locales vacíos, el importe de la renta, se fijará en proporción al movimiento comercial de la zona donde se encuentren ubicados, así como a la superficie y giro.

b) Por el uso de cámaras de refrigeración por Kg., se pagará: \$0.88

II.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1.- Automóvil:	\$2.20
2.- Pick up:	\$8.00
3.- Camioneta de redilas:	\$16.00
4.- Camión rabón:	\$19.00
5.- Camión torton:	\$22.10
6.- Trailer:	\$38.00
7.- Doble remolque:	\$57.20

b) Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

1.- Pick up:	\$4.50
2.- Camioneta de redilas:	\$5.60
3.- Camión rabón:	\$14.00
4.- Camión tórton:	\$17.00
5.- Trailer:	\$45.50

Por el servicio de carga en los diablitos manuales, los operarios de éstos pagarán por semana: \$0.00

III.- Por ocupación de espacios en lugares autorizados por el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, dentro del Rastro Municipal, se pagarán derechos en función a la superficie que se ocupe debiendo cubrirse por día la cuota por m² o fracción de: \$1.15

IV.- Por ocupación de espacios para actividades comerciales dentro de las instalaciones de Industrial de Abastos, se cobrarán las siguientes cuotas por mes.

a) Por obrador:	\$3,296.00
b) Por oficina:	\$1,099.00
c) Por bodega:	\$5,439.50
d) Por restaurante:	\$3,296.00
e) Por local comercial:	\$2,198.00

V.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de 1 m² de superficie con cuatro sillas diariamente: \$7.80

VI.- En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Municipal, por ocupación de espacio se pagará diariamente:

a) Trailers:	\$32.62
b) Camiones, Autobuses y Minibuses:	\$22.03

c) Autos, Camionetas y Remolques:	\$11.01
d) Motocicletas o Motonetas:	\$5.56
e) Bicicletas y Triciclos:	\$2.20

Si el arrastre del vehículo se hiciera por cuenta de autoridades de vialidad municipal se pagará además, por concepto de arrastre: \$208.00

VII.- Con base en la clasificación que del Municipio hace la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$1.73	\$1.36
Semifijo (hasta 3 m ²)	\$3.36	\$2.62
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)	\$10.23	\$8.18

VIII.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará:

a) Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, casetas, arbotantes y similares y otros, por m ² o fracción, diariamente:	\$4.40
b) Aparatos telefónicos públicos, por mes:	\$24.17
c) Silla para evento cívico, por unidad al día:	\$15.38
d) Por espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán por evento y/o temporada, previa autorización:	
1.- Por puesto que no exceda de 1 m ² :	\$22.10
2.- Por puestos que no excedan de 3 m ² :	\$44.10
3.- Por puestos que excedan de 3 m ² hasta 6 m ² :	\$77.10

IX.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública, para estacionamiento exclusivo, se pagará mensualmente por cajón: \$76.10

X.- Por la autorización que expida la Dirección de Desarrollo Urbano para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$1.76

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XI.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente: \$18.45

XII.- Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,451.27

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$518.55

XIII.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día: \$905.27

XIV.- Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón, por evento previamente determinado, se pagará:

a) Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol, para eventos deportivos, con un uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora o fracción: \$180.19

b) Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol para eventos no deportivos, con un uso no mayor a 6 horas, se pagará por hora o fracción: \$659.17

XV.- Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las

instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a) Niños: \$1.15
- b) Adultos: \$2.20

XVI.- Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón con actividad lucrativa, por un tiempo no mayor a 6 horas, por hora o fracción se pagará:

- a) Campo de fútbol: \$599.85
- b) Cancha de usos múltiples del gimnasio e instalaciones: \$1,200.00

XVII.- Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario: \$0.19

XVIII.- Por el tramite que realice la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de: \$1,319.00

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 27.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

- I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto: \$10.00
- II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel: \$8.00
- III.- Por impresión de imágenes de documentos en disquete del solicitante o impresión en papel:
 - a) Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$13.50
 - b) Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento: \$20.00
- IV.- Disco compacto "Actas de Cabildo de los Siglos XVI y XVII de la Ciudad de Puebla de los Ángeles":
 - a) Instituciones y público en general: \$659.50
 - b) Estudiantes e investigadores del Sistema Educativo Nacional: \$330.00
- V.- Por fotografía digital de documentos del archivo: \$18.00
- VI.- Por fotocopiado de documentos y libros:
 - a) Tamaño carta: \$1.15
 - b) Tamaño oficio: \$2.20
- VII.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo: \$110.20

ARTÍCULO 28.- Por la obtención de información sustentable del Sistema de Información sobre la Calidad del Medio Ambiente, se pagará: \$100.00

ARTÍCULO 29.- Por venta de información del Sistema de Catastro Municipal, se pagará:

- I.- Por copia heliográfica de plano de población, fraccionamiento, municipio,

zona rústica o de cualquier otro anteriores al año 1993:	\$162.00
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$41.00
II.- Por copia heliográfica de plano manzanero escala 1:500 anterior a 1993:	\$190.10
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$52.00
III.- Por cartografía:	
a) En original, impreso de plano manzanero tamaño carta (28 x 22 cm.) con las siguientes capas de información:	
1.- Nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	\$89.50
2.- Por capa de información adicional:	\$20.00
b) En original, impreso de plano tamaño 50 x 35 cm. con nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	\$89.50
1.- Por capa de información adicional:	\$20.00
c) En original, impreso de plano tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$336.50
1.- Por capa de información adicional:	\$20.00
d) En original, impreso de plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$507.00
1.- Por capa de información adicional:	\$20.00
e) En original, impreso de plano tamaño 90 x 120 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$762.00
1.- Por capa de información adicional:	\$20.00
f) En original, plano impreso de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural escala 1:10,000 (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Con manzanas y nombres de calles:	\$2,400.00
IV.- Por medición de predios:	
a) Tratándose de predios urbanos:	
- De 1 a 120 m ² .	\$479.50
- De 120.01 a 200 m ² .	\$519.00
- De 200.01 a 300 m. ²	\$656.00
- De 300.01 a 500 m ² .	\$648.50
- De 500.01 a 1,000 m ² .	\$726.50
- De 1,000.01 a 2,000 m ² :	\$871.50
b) Tratándose de predios rústicos:	
- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$415.50
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$496.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$641.00

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones a superficies superiores a 2,000 m² y a 10 hectáreas respectivamente.

V.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:

a) Tratándose de predios urbanos:

- De 1 a 120 m ² .	\$249.00
- De 120.01 a 200 m ² .	\$288.00
- De 200.01 a 300 m ² .	\$334.50
- De 300.01 a 500 m ² .	\$415.50
- De 500.01 a 1,000 m ² .	\$496.00
- De 1,000.01 a 2,000 m ² .	\$641.00

b) Tratándose de predios rústicos:

- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$415.50
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$496.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$641.00

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones superficies superiores a 2,000 m² y a 10 hectáreas respectivamente.

VI.- Por copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro en formato 23 x 23 cm. en escala 1:4500 del año 2002 a la fecha: \$403.50

VII.- Por cada ampliación en papel fotográfico blanco y negro en formato:

a) 2 x (0.5 x 0.5 m.):	\$2,002.10
b) 4 x (1 x 1 m.):	\$3,340.10

VIII.- Por vértices geodésicos:

a) Por cada vértice de la Red Geodésica Municipal existente (listado de Coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis de localización e itinerario):	\$242.00
b) Por banco de nivel (elevación sobre el nivel del mar, así como un croquis de localización e itinerario):	\$242.00
c) Por cada vértice GPS de apoyo directo para determinar las coordenadas geográficas terrestres o puntos terrestres (longitud, latitud y altitud) en la zona metropolitana de Puebla:	\$1,730.50

IX.- Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km² aprox. año 1996).

a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas y Coordenadas Universal Transversal de Mercator): \$364.00

b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro): \$364.00

X.- Por graficación original de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km² aprox. año 1996).

a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator): \$444.50

b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro): \$444.50

XI.- Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km ² aprox.), con manzanas, predios, construcciones, nombres de calles, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores al año 2000:	\$1,730.50
XII.- Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km ² aprox.), con manzanas, predios, construcciones, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator del año 2000 a la fecha:	\$2,307.50
XIII.- Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km ² aprox.).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, hidrografía, carreteras, brechas, veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$364.00
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinarias cada 10 m.):	\$364.00
XIV.- Por gratificación original de la cartografía a escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km ² aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclaturas):	\$444.50
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinaria cada 10 m.):	\$444.50
XV.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1.0 km ² aprox.), con altimetría, banquetas, manzanas, construcciones aisladas, nomenclatura, hidrografía, carreteras, brechas y veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores del 2000:	\$23.10
XVI.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1 km ² aprox.), contenido: Altimetría curvas a cada 10 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclatura, carreteras, brechas y veredas, hidrografía: ríos, lagunas, canales, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator del año 2000 a la fecha:	\$115.50
XVII.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:20,000 (1 km ² aprox.), contenido: altimetría: curvas a cada 20 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, carreteras, brechas y veredas, hidrografía, ríos, lagos, canales en Coordenadas Universal Transversal de Mercator:	\$23.10
XVIII.- Archivos en formato digital de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km ² aprox.), conteniendo fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (Tiff Estándar o SID):	\$46.20
XIX.- Impresión de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km ² aprox.), conteniendo, fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (0.70 x 0.90):	\$462.00
XX.- Archivos en formato digital de ortofotos a escala 1:1,000 (1 km ² aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universal Transversal de Mercator. formato (Tiff Estándar o SID):	\$132.50
XXI.- Impresión de ortofoto a escala 1:1,000 en formato de 0.70 x 0.90 mts. (1 km ² aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universales Transversal de Mercator:	\$462.00
XXII.- Por servicios de consulta ciudadana:	
a) Consulta o impresión de tablas de valores catastrales de terreno y construcción por metro cuadrado:	\$38.46
b) Consulta o impresión de planos (en tamaño carta) de zonas de valores catastrales:	\$39.00
XXIII.- Por punto terrestre georreferenciado en la cartografía:	\$121.50
XXIV.- Por investigación catastral documental de un predio:	\$173.00

CAPÍTULO II

DE LOS PRODUCTOS EXAMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 30.- Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I.- Formas oficiales:	\$25.28
II.- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:	\$76.10
III.- Formato de avalúo en medio magnético:	\$61.00
IV.- Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$120.00
V.- Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de directores responsables de obra o de corresponsables:	\$61.00
VI.- Por los formatos y/o examen para:	
a) Credencialización de artistas:	
1.- Inicial:	\$286.00
2.- Renovación:	\$143.00
b) Calificación y examen de proveedores:	
1.- Inicial:	\$382.50
2.- Renovación:	\$363.00
c) Examen de Peritos valuadores:	
1.- Inicial:	\$628.50
2.- Renovación:	\$628.50
d) Calificación y examen de Contratistas:	
1.- -Inicial:	\$1,048.50
2.- Renovación:	\$998.00
e) Por examen de Médicos Veterinarios:	
1.- Inicial:	\$286.00
2.- Renovación:	\$143.00
f) Por examen de Directores responsables de obra y corresponsables:	\$191.50
g) Examen de acreditación de director responsable de obra y corresponsable:	\$858.10
h) Control de unidades de verificación en materia de gas L. P. y profesionales en materia ambiental:	\$114.50

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 31.- Por la impartición de talleres de verano y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, por hora o fracción: \$166.00

ARTÍCULO 32.- Por la impartición de talleres y/o cursos en materia ambiental, por hora o fracción: \$100.00

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 33.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del 2%

CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 34.- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN	FRACCIONES
1.- De 1 a 12 días de salario mínimo.	IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV
2.- De 12 a 24 días de salario mínimo.	I, XVIII, XXI, XXIX y XXX
3.- De 25 a 36 días de salario mínimo.	II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII.

ARTÍCULO 35.- La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 38.- Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 39.- Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 40.- Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 41.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 42.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43.- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44.- Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$83.00.

TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2007, el monto resultante de aplicar la tasa a la base resultante del Impuesto Predial, en ningún caso será superior al 20% del monto resultante para cada predio en 2006.

CUARTO.- Para efectos del pago de tarifas por el servicio de limpia los inmuebles que destinados a casa habitación ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO.- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la dependencia o entidad que otorgue el servicio.

SEXTO.- Gozarán de la reducción, las viudas, pensionados y jubilados, respecto de los derechos previstos en el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los siguientes casos:

I. Los predios edificados propiedad de viudas, jubilados o pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, jubilación o pensión.
- c) Posean un solo inmueble; y
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

SÉPTIMO.- Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los organismos para la publicación de convocatorias y operación integral de ese servicio.

OCTAVO.- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2007, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

NOVENO.- El Presidente Municipal, como autoridad Fiscal y previo dictamen de la Dirección de Ecología, podrá condonar o reducir el pago de las contribuciones municipales, excepto los generados por el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a las personas físicas y morales que realicen proyectos y actividades compatibles con los intereses colectivos de protección al ambiente y desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para tal efecto, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto o actividad.

SEGUNDO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

TERCERO.- Que se apruebe en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL**

MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el presente dictamen.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007 para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007
COMPARADO CONTRA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006 AJUSTADO
(miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006 (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO)	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006 (AJUSTADO) (i)	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007 (ii)	VARIACIÓN (ii) vs. (i)	% DEL TOTAL	% DE INCREMENTO
IMPUESTOS						
Predial	159,142.3	159,142.3	183,449.5	24,307.2	10.2	15.3%
Adquisición de Bienes Inmuebles	69,121.8	69,121.8	73,034.2	3,912.4	4.1	5.7%
Diversiónes y Espectáculos	5,975.0	5,975.0	6,264.8	289.8	0.3	4.9%
Loterías, Rifas y Sorteos	354.0	354.0	407.1	53.1	0.0	15.0%
TOTAL DE IMPUESTOS	234,593.1	234,593.1	263,155.6	28,562.5	14.6	12.2%
DERECHOS	196,429.0	196,429.0	214,178.4	17,749.4	11.9	9.0%
PRODUCTOS	3,451.0	3,451.0	3,813.0	362.0	0.2	10.5%
APROVECHAMIENTOS	34,639.0	34,639.0	36,242.1	1,603.1	2.0	4.6%
EXTRAORDINARIOS	35,387.0	35,387.0	37,103.3	1,716.3	2.1	4.9%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS (A)	504,499.1	504,499.1	554,492.3	49,993.2	30.8	9.9%
INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL						
PARTICIPACIONES RAMO 28	668,150.0	666,214.2	691,530.3	25,316.1	38.4	3.8%
Fondo General	276,640.0	284,722.1	295,541.5	10,819.4	16.4	3.8%
Fondo de Fomento Municipal	391,510.0	381,492.1	395,988.8	14,496.7	22.0	3.8%
APORTACIONES RAMO 33	523,268.0	535,663.6	556,054.8	20,391.2	30.9	3.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	115,472.0	114,977.5	119,346.7	4,369.1	6.6	3.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	404,796.0	417,686.1	433,558.2	15,872.1	24.1	3.8%
Intereses	3,000.0	3,000.0	3,150.0	150.0	0.2	5.0%
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL (B)	1,191,418.0	1,201,877.8	1,247,585.2	45,707.4	69.2	3.8%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS Y DE LOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL (A) + (B)	1,695,917.1	1,706,376.9	1,802,077.5	95,700.5	100.0	5.6%
OTROS INGRESOS (C)	-	-	-	-	-	-
Financiamientos	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS (A+B+C)	1,695,917.1	1,706,376.9	1,802,077.5	95,700.5	100.0	5.6%

La diferencia entre el presupuesto publicado y ajustado 2006 obedece a que el primero se elabora en el mes de septiembre con el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, mientras que el segundo ya tiene en cuenta los techos autorizados con base en el P.E.F. definitivo y publicados en el primer bimestre de cada ejercicio en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-MIEMBRO.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MIEMBRO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- MIEMBRO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario: está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente.

Nada más para hacer una precisión, en el encabezado de los suscritos Regidores, se habla ahí del dictamen que autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

Entonces, creo que ahí tendremos que hacer alguna corrección para que el Señor Secretario ahí plantee ahorita la corrección y habláramos de Presupuesto de Ingresos del dos mil siete, entonces, nada más habría que puntualizarlo para que quede incorporado al cuerpo del dictamen y del acta circunstanciada respectiva.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: así es Señor Regidor su observación es correcta, se tendrá que señalar claramente que es el Presupuesto de Ingresos que conformará que es la ley, se turna como iniciativa al Honorable Congreso del Estado.

¿Alguna otra intervención?.

Si no hubiera más intervenciones y con la observación que ha hecho el Regidor Manuel Janeiro, para que tome nota la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los integrantes del Honorable Cabildo que estén en contra también manifiéstelo levantando la mano.

Algún o alguna Regidora que no haya votado.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2007.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IX, 91 FRACCIÓN LIII, 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

II.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de sus competencias a las legislaturas locales aprobadas las leyes de ingresos de los Municipios.

II.- Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el año que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar el Ejecutivo del estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del estado, remitiendo copia del mismo al órgano de Fiscalización del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, dentro de la facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización superior del estado, en

términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, le corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, armonizar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, elaborando el proyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, el cual lo deberá aprobar dentro de los cinco días siguientes a que se haya aprobado la Ley de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que con fecha 04 de enero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, el cual tiene una vigencia anual, por lo que dicho Presupuesto dejará de ser aplicable, al inicio del año siguiente siendo indispensable que un nuevo lo sustituya.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a este Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, en términos del anexo que forma parte del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todo y cada uno de los trámites necesarios para que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, asimismo, remitirlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, entrará en vigor el primer día del mes de Enero de 2007.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 26 DE OCTUBRE DE 2006.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

ÍNDICE

I.- MARCO LEGAL

II.- CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN
2. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL
3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2006
4. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA 2007

III.- OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO

1. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL
2. ORIENTACIÓN SOCIAL DEL GASTO
3. RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

IV.- PROYECCIÓN DE INGRESOS

1. INGRESOS TOTALES

2. INGRESOS PROPIOS
3. PARTICIPACIONES RAMO 28
4. APORTACIONES RAMO 33

V.- SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y ANTERIOR

- 1.- PROGRAMAS QUE ABARQUEN DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES
 - 1.1-CERI
 - 1.2.DEUDA PÚBLICA

- 2.-ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.
- 3.-INGRESOS Y GASTOS REALES DEL EJERCICIO 2005
- 4.-SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
- 5.-CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PARA 2007

VI.- PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

1. VISIÓN DEL GENERAL DEL GASTO PÚBLICO
2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
3. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
4. PRINCIPALES PROYECTOS POR DEPENDENCIA
5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

VII.- MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO

VIII.- MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

I. MARCO LEGAL

Con fundamento en lo expuesto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 78, 143, 146, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 3001 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se presenta el siguiente Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 para el Municipio de Puebla

II. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Presupuesto de Egresos tiene como propósito dar a conocer los objetivos y acciones del programa de gasto del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, exponiendo la política de gasto del Gobierno Municipal, la cual tendrá sustento en un programa racional de gasto vinculado estrictamente a la estimación del ingreso, de tal forma que el presupuesto sea la expresión financiera de un plan estructurado que haga congruente los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008.

Expone los acontecimientos económicos ocurridos en el ámbito internacional y nacional durante 2006 que inciden en el desarrollo de los asuntos públicos con el propósito de describir en lo general el entorno en el que se desarrollará dicho programa de gasto.

Adicionalmente debe decirse, que cualquier cuestión económica que suceda en México o en el extranjero tiene un impacto positivo o negativo según el caso en la Ciudad de Puebla.

El Municipio de Puebla al igual que todos los municipios del país, depende en gran medida de fuentes de recursos que se originan en la federación.

Conforme a las facultades que el artículo 73 fracciones VII y XXIX de la Constitución General de la República le confiere al Congreso de la Unión, éste tiene facultades exclusivas en algunos casos y concurrentes en otros con las entidades federativas en materia impositiva; dejando conforme al sistema nacional de coordinación fiscal y al artículo 115 constitucional unas muy limitadas facultades a estados y municipios.

Ante esta dependencia, es sumamente importante conocer el entorno económico estatal, nacional e internacional y las perspectivas para el 2007.

2. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

En el tercer semestre del 2006, aunque las perspectivas sobre la evolución de la economía mundial continúan siendo positivas, se ha incrementado la incertidumbre acerca de su trayectoria durante el resto del año y hacia 2007.

Ha aumentado el riesgo de una mayor desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica, inducida sobre todo por una reducción en el ritmo de construcción de vivienda, y por el impacto que la corrección de precios que se está dando en este sector pudiera tener sobre el consumo privado.

Por su parte, la actividad económica en Europa y Japón continúan recuperándose, mientras que China, la India y otros países asiáticos mantendrán una fuerte expansión. De hecho, se percibe un riesgo de sobrecalentamiento en la economía de China.

Persiste la preocupación por el incremento de la inflación a nivel mundial, pero no se prevé una nueva alza abrupta de los precios de las materias primas, sobre todo del petróleo que recientemente recobro su tendencia alcista.

En el ámbito monetario se espera que algunos bancos centrales continúen aumentando su tasa de interés de referencia, aunque la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica ha puesto un freno al alza de sus tasas interbancarias, también se percibe que otros bancos centrales importantes han concluido ya su ciclo restrictivo.

De hecho, en los Estados Unidos de Norteamérica se ha observado un aplanamiento en la curva de rendimiento, lo cual ha propiciado un mejor entorno para los precios de activos y divisas de los mercados emergentes.

3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2006

Durante los primeros ocho meses de 2006, la aplicación de una política económica congruente y consistente propuesta a principios de año, basada en una política monetaria menos restrictiva y una política fiscal preocupada por el estricto control en el ejercicio del gasto y en equilibrio, han permitido mantener un ritmo estable en la inflación y se ha contribuido a un ritmo creciente de la economía mexicana.

En el segundo trimestre del 2006, el PIB de la economía mexicana registró un incremento de 4.7% con respecto al mismo período del año anterior. Asimismo, el sector industrial creció 3.9%; resultado del incremento de tres de sus cuatro componentes: la construcción aumento 5.1%; la generación de electricidad, gas y agua lo hizo en 4.1%; y las manufacturas lo hicieron en 3.9%, mientras que la minería disminuyó 0.6 por ciento.

Por su parte, el PIB del sector de los servicios se elevó 5.1% en el segundo trimestre, derivado del comportamiento positivo en las actividades de transporte, almacenaje y comunicaciones, que aumentaron 9.1%; en los servicios financieros, seguros y actividades inmobiliarias y de alquiler 5.5%; en el comercio, restaurantes y hoteles 3.8%, y en los servicios comunales, sociales y personales 3.4 por ciento.

Al conjuntar los resultados anteriores con los del primer trimestre, se observa que la economía registró una variación de 5.1% en los primeros seis meses del año, con respecto al mismo período del año anterior. Por grandes sectores de actividad, el PIB acumulado del sector industrial mostró un avance de 5.4%, el de los servicios de 5.3% y el del sector agropecuario, silvicultura y pesca lo hizo en 5.1 por ciento.

Cabe destacar que durante el segundo trimestre de 2006, la economía mexicana siguió expandiéndose a ritmos elevados, lo cual se explicó por el dinamismo de los componentes de la demanda agregada (consumo, inversión y exportaciones).

Asimismo, la expansión económica generó el mayor número de puestos de trabajo formales que se hayan creado en un trimestre similar desde que se cuenta con registros administrativos.

Del primero de abril al 30 de junio de 2006, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó en 279 mil 539 personas, el mayor incremento para un período similar desde que se tienen registros administrativos (1982). Así, al cierre del segundo trimestre de 2006, la afiliación al Instituto ascendió a 13 millones 632 mil 363 trabajadores, cifra que implicó una expansión anual de 832 mil 580 ocupaciones formales (6.5%), la mayor para un lapso similar desde 1997.

En materia de finanzas públicas, el hecho relevante es la evolución del saldo de la deuda neta externa que, al cierre del primer semestre, se ubicó en 55 mil 353.6 millones de dólares (7% como proporción del PIB), monto superior en 1 mil 638.4 millones de dólares al nivel registrado al cierre de marzo del presente año; mientras que el saldo de la deuda interna neta del Gobierno Federal alcanzó un monto de 1 billón 163 mil 774.9 millones de pesos (12.9%), cifra inferior en 19 mil 535.8 millones de pesos a la observada al cierre del 2005.

Así, se estima que al final del sexenio, el saldo de la deuda neta externa se ubique en alrededor de los 50 mil millones de dólares, debido a la anticipación en el pago de deuda que se realizó recientemente.

Respecto a la política monetaria, ésta se ha mantenido atenta al comportamiento del mercado bancario, financiero y cambiario, implementando los mecanismos y medidas necesarias para mantener la estabilidad de precios y el poder adquisitivo de la moneda.

El curso esperado de la inflación general es congruente con lo previsto al inicio del año (entre 3 y 3.5%), aunque es probable que se sitúe más cerca de la parte superior del intervalo. Se prevé también que la inflación subyacente se sitúe dentro del intervalo mencionado.

Se estima que entre agosto y noviembre de 2006, la variación anual del componente no subyacente podría incidir al alza sobre la inflación general, dado que se espera un repunte de la inflación anual de los bienes agropecuarios. Ello se debe a que en igual período del año anterior se presentaron reducciones atípicas en los precios de estos productos.

Para 2007, se anticipa que la inflación subyacente registre niveles cercanos al 3%, y que la inflación general se mantenga dentro del intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual alrededor del objetivo de 3%, previéndose que, hacia finales de año, se sitúe en un nivel inferior a 3.5 por ciento.

En este entorno, la economía mexicana podría enfrentar los siguientes riesgos:

Externos:

- Las cotizaciones internacionales de los energéticos y de otras materias primas continúan altas y volátiles.
- La posibilidad de aumento de las tasas de interés interbancarias de la Reserva Federal a fin de contener la inflación y estimular el crecimiento económico.
- A consecuencia de la debilidad de la economía estadounidense, se podría estimar una caída en la demanda externa, lo cual afectaría el ritmo de crecimiento de las exportaciones mexicanas.

Internos:

- La eventualidad de efectos negativos sobre la economía a consecuencia de los resultados postelectorales.
- Se mantiene elevada la inflación de los servicios, y se ha observado un repunte de la correspondiente a la vivienda.
- Las expectativas de inflación se sitúan todavía por encima de la meta de 3 por ciento.

4. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONOMICA 2007

Los Criterios Generales de Política Económica planteados por la administración Federal, para el Ejercicio Fiscal 2007, son bastantes conservadores,

la promesa de mantener el programa económico ofrece certidumbre a los inversionistas nacionales y extranjeros, ayudando a coadyuvar al crecimiento, la generación de empresas y de empleos, entre otros aspectos.

Los Criterios antes mencionados contemplan las siguientes variables macroeconómicas para el 2007:

Crecimiento Anual del PIB: 3.6% real, igual al estimado para 2006.

Inflación: La meta para el 2006 es de 3 por ciento, igual a la estimada para el 2006.

Tipo de Cambio: El promedio estimado de tipo de cambio nominal para 2007 es de 11.18 pesos/dólar, menor al estimado para 2006 de 11.4 pesos/dólar.

Tasas de Interés: La tasa nominal promedio (Cetes 28 días) para 2007 se espera de 7.3 por ciento, menor a la estimada para 2006 de 8.9 por ciento.

Precio Promedio Dólares por Barril de la Canasta Mexicana de Exportación de Petróleo: Se estima en 37.5 dólares por barril, de acuerdo a la fórmula establecida en la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), mayor en un dólar por barril en relación al estimado oficialmente para 2006.

Balance Fiscal Tradicional: 0 (cero). En cumplimiento a lo dispuesto por la nueva LFPRH.

Gasto Neto = Ingresos Presupuestarios: Dos billones 26 mil 622.7 millones de pesos. Que representan 21.1 por ciento del PIB.

Ingresos Tributarios no Petroleros = Mayores en 27.8 miles de millones de pesos producto de una mayor actividad económica.

Ingresos Petroleros = Menores en 12.7 mil millones de pesos, como consecuencia de la reducción en la producción de hidrocarburos.

Ingresos Propios de las Entidades de Control Directo distintas a PEMEX= Menores en 4.7 mil millones.

Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos: Déficit de 17 mil 275 millones de dólares, equivalentes a 2% del PIB.

Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) = 0 (cero).

MARCO MACROECONÓMICO, 2006-2007 e/		
	2006	2007
Producto Interno Bruto		
Crecimiento real (%)	3.6	3.6
Nomina (Miles de Mills. Pesos)	8,803.6	nd
Deflactor del PIB (Crecimiento promedio, %)	3.4	nd
Inflación		
Dic./Dic. (%)	3	3
Tipo de Cambio Nominal */		
Promedio (pesos por dólar de EU)	11.4	11.18
Tasas de interés (Cetes 28 días)		
Nominal promedio (%)	8.9	7.3
Real Promedio (%)	6.1	4.5
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-16,611.5	-17275
% del PIB	-2.2	-2
Balance Fiscal		
Balance tradicional (% del PIB)	0.0**/	0.0
RFSP (% del PIB)	1.5**/	1.5
VARIABLE DE APOYO:		
PIB. UU.		
Crecimiento real (%)	3.5	nd

Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento real (%)	3.5	nd
Inflación EE. UU.		
Dic./Dic. (%)	1.9	nd
Petróleo (Canas Mexicana)		
Precio Promedio (Dólares/barril)	36.5	37.5
Plataforma de Exportación Promedio (mbd)	1,868	
Tasas de interés externas		
LIBOR (promedio, %)	4.4	nd
Tasa de Fondos Federales (promedio,%)***/	4.4	nd

e/ Estimado

*/ Toda vez que el régimen cambiario es de libre flotación, esta cifra no constituye un pronóstico del tipo de cambio. Sin embargo, para estimar algunos rubros presupuestarios, estos niveles de referencia fueron utilizados.

**/ Sin CRL (Conclusión de Relaciones Laborales)

***/ Con base en los futuros correspondientes.

III. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO

El objetivo fundamental de tener finanzas públicas sanas, se basa en la necesidad de incrementar el gasto en la gente; lo que se conoce como inversión social, manteniendo una política tributaria estable, que no se convierta en una carga para la población, de tal manera que se puedan consolidar las fuentes de recursos propios, se racionalice el gasto operativo y se fortalezca el gasto social y de obra pública.

Para ello, y con el fin de cumplir plenamente las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo esta administración se ha planteado 3 grandes objetivos en materia de gasto.

1. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

Una condición necesaria para el desarrollo del Municipio es contar con finanzas públicas sanas. Motivo por el cual la actual Administración municipal ha implementado medidas extraordinarias para frenar el gasto sin afectar la obra y los servicios públicos municipales.

Para cumplir el objetivo del equilibrio presupuestal se tiene programado una política de ahorro en los gastos de operación. De tal manera que cada programa de gasto cuente con lo estrictamente necesario para su operación tanto en servicios personales como en materiales y suministros, para así poder liberar mayores recursos a la obra pública y a la prestación de servicios públicos de calidad.

2. ORIENTACIÓN SOCIAL DEL GASTO

El Municipio de Puebla, es un reflejo de la realidad nacional y estatal. Por un lado, las grandes avenidas, los edificios y servicios públicos de primer nivel; y por otro lado decenas de colonias, Juntas Auxiliares e Inspectorías sin drenaje, sin pavimento, con tandeo de agua potable y en general con marginación y pobreza urbana.

Por ello, combatir el rezago social y construir infraestructura básica es prioritario para este gobierno a fin de lograr un desarrollo económico y social equilibrado. Es en este sentido que el gasto social tendrá dos vertientes. La primera, mediante la redistribución social del gasto como un mecanismo para elevar la calidad de vida de los que menos tienen. Así, el gasto público compensará las desigualdades en el acceso a los satisfactores básicos como servicios de salud, educación y alimentación. Será responsabilidad de este gobierno informar a la ciudadanía sobre el destino de sus contribuciones mediante la difusión de los programas sociales para conocer los empleos que se generan, los beneficios obtenidos, las metas alcanzadas y así poder evaluar las acciones de esta administración municipal. Serán entre otras, la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los encargados de ejecutar estos programas.

La segunda vertiente de gasto social se realizará a través de la construcción de infraestructura social básica y la prestación de servicios públicos. Para disminuir

los niveles de marginación es necesario realizar obras de drenaje, pavimentación, rehabilitación de escuelas y clínicas, banquetas, alumbrado público, vialidades, creación de áreas deportivas y parques públicos. Será la Secretaría de Administración Urbana, la encargada de realizar estas acciones.

3. RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Debe decirse que desde el inicio de esta administración se emitió una circular de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público municipal que seguirá vigente para el 2007, restringiendo entre otros gastos los siguientes:

- Material de oficina
- Telefonía básica y celular
- Gasolina
- Energía eléctrica
- Arrendamientos
- Alimentos
- Ceremonial y Orden Social

La política de compras consolidadas en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales y 5000 bienes muebles e inmuebles por parte de la Secretaría de Administración, logrará que por los volúmenes de bienes y servicios, se obtengan mejores precios por los proveedores y se generen ahorros importantes para destinarlos al gasto social.

IV. PROYECCIÓN DE INGRESOS

1. INGRESOS TOTALES

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007
(Miles de pesos)**

CONCEPTO	MONTO
	<i>(miles)</i>
Predial	183,449.50
Adquisición de bienes inmuebles	73,034.20
Diversiones y espectáculos	6,264.80
Loterías, rifas y sorteos	407.10
IMPUESTOS	263,155.60
DERECHOS	210,426.20
PRODUCTOS	3,813.00
APROVECHAMIENTOS	36,242.10
EXTRAORDINARIOS	37,103.30
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS (A)	554,492.40
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	691,530.30
Fondo general	295,541.50
Fondo de fomento municipal	395,988.80
APORTACIONES (RAMO 33)	556,054.80
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	119,346.70
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	433,558.20
INTERESES	3,150.00
TOTAL DE INGRESOS R28 Y R33 (B)	1,247,585.20
OTROS INGRESOS (C)	-
Financiamientos	-
TOTAL DE INGRESOS (A+B+C)	1,802,077.60

Nota: Dado que este presupuesto es el que se someterá a consideración del H. Cabildo y por depender el monto presupuestado también de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal por parte de congreso del Estado, todavía esta sujeto a modificaciones. Por el lado de los recursos federales esta sujeto a los techos definitivos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El presupuesto de ingresos 2007 contempla ingresos totales para el municipio de Puebla por un monto de \$1,802.0 millones de pesos (mdp) de los cuales \$554.4 mdp corresponden a los ingresos propios y \$1,247.5 mdp a los ingresos por participaciones y aportaciones federales.

2. INGRESOS PROPIOS

En lo que se refiere a los impuestos en 2007 se espera recaudar \$263.1 mdp que representan el 48 % de los ingresos propios. Dentro de los impuestos el predial supone el 70% con \$183.5 mdp.

El segundo rubro en importancia dentro de los impuestos municipales es el que graba la adquisición de bienes inmuebles con una participación dentro de los impuestos de 28%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$73.0 mdp que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio.

Después de los impuestos, las contribuciones más importantes para los ingresos propios son los derechos que se recaudan por la contraprestación de servicios públicos con una participación de 38%. Para el ejercicio fiscal 2007 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$210.4 mdp por concepto de derechos.

Los ingresos presupuestados por productos para 2007 ascienden a \$3.8 mdp y por aprovechamientos a \$36.2 mdp que representan el 1% y 7% de los ingresos propios totales, respectivamente. Así como por extraordinarios \$37.1 mdp que representan el 7% del total de los ingresos propios.

3. PARTICIPACIONES RAMO 28

El Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios tiene como objetivo la transferencia de recursos derivados de las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a entidades federativas y municipios, conforme a las disposiciones que establecen en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos, y demás ordenamientos legales.

Las participaciones provienen principalmente de dos fondos participables denominados Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. El primero conforme a las disposiciones de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla se integra con el 20% de las participaciones que recibe el estado incluyendo la parte correspondiente a la recaudación por concepto de los impuestos sobre tenencia, automóviles nuevos y el especial sobre producción y servicios aplicado a la cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuye en proporción de la recaudación del impuesto predial y los derechos por los cobros de agua potable.

Las participaciones tienen la finalidad de resarcir a las haciendas públicas locales y municipales de los ingresos que dejaron de percibir de 1980, al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establecido en la Ley, motivo por el cual los Congresos locales decidieron suspender o derogar sus impuestos y derechos locales.

Las actividades de colaboración que desarrollan las entidades federativas y los municipios se refieren principalmente a la fiscalización, la verificación del padrón de contribuyentes, el control de obligaciones fiscales, la vigilancia del programa de máquinas registradoras de comprobación fiscal, la administración del derecho de la zona federal marítima terrestre, y el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, entre otras.

Las participaciones Ramo 28 que recibió el municipio de Puebla durante 2006 ascienden a 668.1 millones de pesos y se espera un crecimiento nominal de éstas de 3.5% para ubicarse en 691.5 millones de pesos para el 2007.

4. APORTACIONES RAMO 33

Con la creación en 1998 del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se avanzó en la descentralización de los principales programas gubernamentales, transfiriendo responsabilidades hacia los gobiernos estatales y municipales, facilitando la asignación de recursos justo donde surgen las demandas.

En el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se fija la operación y el detalle de los siete Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33, los cuales atienden de manera directa en todo el país la demanda de servicios de salud, educación básica, educación tecnológica y de adultos, infraestructura social estatal y municipal, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento financiero y seguridad pública. Las aportaciones federales no pueden ser destinadas a fines distintos a los objetivos de cada Fondo.

El Ramo 33 transfiere recursos a las entidades federativas y municipios con un fin específico, para el caso en concreto del municipio de Puebla, éste recibe recursos del Ramo 33 de:

- El Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN).

El primero se distribuye en función de indicadores de marginación y el segundo en proporción a la población.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) el municipio de Puebla recibió durante 2006 115.4 millones de pesos, y tiene un proyección estimada para 2007 de 119.3 millones de pesos, 3.3% mayor en términos nominales que en 2006.

Para el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) el municipio de Puebla recibió durante 2006 404.7 millones de pesos y se estima que en 2007 se recibirán 433.5 millones de pesos por este concepto, 7.11% más en términos nominales que en 2006.

V. SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL

1.- PROGRAMAS QUE ABARQUEN DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES

1.1-PROGRAMA CERI (Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata)

Uno de los principales ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, es el combate a la delincuencia con la finalidad de crear un ambiente de seguridad, orden y paz social, para lograr esto uno de los objetivos de la actual administración es contar con tecnología de punta en el ámbito de Seguridad pública e Inteligencia contra el Crimen. Para dar cumplimiento a lo anterior, esta administración ha puesto en marcha en el ejercicio 2006 el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (**CERI**).

Este presupuesto consistirá en dotar de mejores equipos tecnológicos a la Secretaría de Seguridad Pública como los de Posicionamiento Global Satelital (**GPS**), establecer una red interinstitucional que contemple sistema de voz y datos entre la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, Instalar cámaras de monitoreo urbano en puntos estratégicos de alta incidencia delictiva, etc.

Este programa tiene un costo de 47.2 MDP. Para este compromiso se tiene previsto pagar 24.2 MDP para el ejercicio 2006, y para el ejercicio 2007 23 MDP.

1.2.-DEUDA PÚBLICA

La deuda del Municipio de Puebla se compone de dos tipos de créditos:

1.- La presente administración heredó una deuda de administraciones anteriores equivalente aproximadamente 485 millones de pesos, la cuál se utilizó para inversiones públicas productivas, siendo el único acreedor BANOBRAS.

Los 10 contratos de la deuda mencionada anteriormente tenían diferentes características financieras en monto, tasa de interés vigencia etc., las cuales fueron

analizadas por expertos financieros y se llegó a la conclusión de que un refinanciamiento de la misma traería múltiples beneficios para el Municipio.

El refinanciamiento de la deuda se realizó con BANORTE, mejorándose las condiciones financieras y logrando una liberación de recursos de aproximadamente 50 millones de pesos para esta administración, la vigencia de este nuevo contrato es de 15 años, disminuyendo en 3 años el pago por servicio de deuda.

2.- Conforme a los requisitos financieros del Plan Municipal de Desarrollo y al Programa de Obra para esta administración surge la necesidad de contar recursos para la ejecución de Obra en el 2005, bajo las premisas de:

- No dejar obra inconclusas.
- Planeación adecuada de recursos
- Beneficio social por obras realizadas.

Por lo anterior se solicitó una línea de crédito por 250 millones de pesos para realización de Obra Pública en el Municipio de Puebla, la cual se liquidará en enero de 2008, siendo el banco acreedor, BBVA Bancomer.

Los dos créditos antes mencionados tienen una vigencia mayor al presente ejercicio fiscal, por las características financieras de cada uno de ellos y de la estrategia financiera utilizada por el Municipio en busca de un manejo eficiente de las Finanzas Públicas.

2.-ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

INGRESOS	INGRESOS RECIBIDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2006	ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE 2006
	IMPUESTOS	\$ 226,719,199.43
DERECHOS	\$ 178,941,353.50	\$ 218,588,471.33
PRODUCTOS	\$ 5,728,361.40	\$ 7,637,815.20
APROVECHAMIENTOS	\$ 40,349,187.65	\$ 52,798,916.87
PARTICIPACIONES	\$ 646,190,628.00	\$ 722,597,756.42
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 349,479,055.23	\$ 461,972,073.64
FONDO PARA LA INVERSION PUBLICA	\$ 413,258,892.94	\$ 555,180,422.23
	\$ 1,860,666,678.15	\$ 2,320,067,721.60

GASTOS	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2006	ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE 2006
	SERVICIOS PERSONALES	\$ 398,028,793.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 63,398,957.52	\$ 76,131,943.36
SERVICIOS GENERALES	\$ 394,667,007.00	\$ 467,222,676.00
SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$ 254,357,009.09	\$ 320,142,678.79
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 9,096,731.28	\$ 22,128,975.04
OBRA PUBLICA	\$ 468,330,706.38	\$ 760,440,941.84
DEUDA PUBLICA PASIVO CIRCULANTE Y OTROS	\$ 53,114,284.97	\$ 125,819,046.63
	\$ 1,640,993,489.71	\$ 2,324,091,319.61

3.-INGRESOS Y GASTOS REALES DEL EJERCICIO 2005

INGRESOS	
IMPUESTOS	\$166,806,545.73
DERECHOS	\$150,796,766.81
PRODUCTOS	\$3,005,096.78
APROVECHAMIENTOS	\$33,900,769.64
PARTICIPACIONES	\$611,522,396.66
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$183,182,459.97
FONDO PARA LA INVERSION PUBLICA	\$528,543,437.55
	\$ 1,677,757,473.14

GASTOS

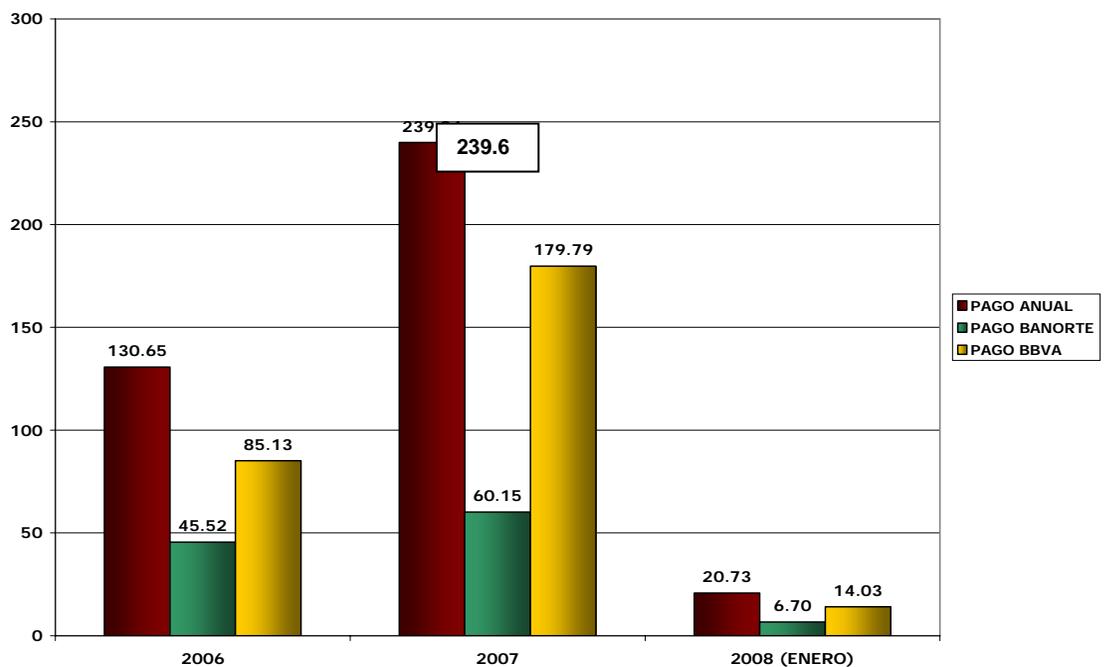
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$496,994,117.90
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$68,050,492.56
3000 SERVICIOS GENERALES	\$378,992,516.13
4000 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$222,630,367.18
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$64,956,365.61
6000 OBRA PUBLICA	\$234,204,802.65
9000 DEUDA PUBLICA PASIVO CIRCULANTE Y OTROS	\$43,093,765.36
	\$ 1,508,922,427.39

4.-SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Durante el ejercicio 2005 se liquidaron los 10 créditos contratados con BANOBRAS por un monto de 472,083,258.10, refinanciando la deuda con la Banca Comercial BANORTE, se solicitó una línea de crédito por 250 millones de pesos con el Banco BBVA Bancomer, para realización de Obra Pública en el Municipio de Puebla, en diciembre 2005 se llevo a cabo la primera disposición por 26 MDP.

PAGO DEUDA 2006, 2007, 2008 ESCENARIO TIEE 12%

CREDITO	2006	2007	2008
BANORTE REFINANCIAMIENTO	\$ 45,523,233.00	\$ 60,146,347.00	\$ 6,695,691.00
BANCOMER 250 MDP	\$ 85,126,248.00	\$ 179,791,667.00	\$ 14,034,722.00
SUMA	\$ 130,649,481.00	\$ 239,938,014.00	\$ 20,730,413.00



5.-CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO 2007

En el próximo ejercicio fiscal no se contratará nueva deuda, que deba ponerse a consideración del Congreso.

Esta determinación obedece a la estrategia financiera del H. Ayuntamiento de Puebla, la cual consideró la conveniencia financiera y operativa de adelantar el 30.1 % de los flujos futuros del Fortamun 2006 y 2007, a través de la contratación de una línea de crédito hasta por 250 MDP, con el objeto de construir Obra Pública anticipadamente, bajo este esquema, la deuda a contratar será amortizada durante el actual Trienio Municipal, con lo cual no se dejará deuda adicional a las futuras Administraciones Municipales.

VI.- PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

1. Visión General del Gasto Público

Para el ejercicio 2007 el presupuesto de egresos del Ayuntamiento será de 1,802.0 millones de pesos. Esto significa un aumento del 6.3% contra el presupuesto de 2006.

El presupuesto de egresos está enfocado a cumplir y darle seguimiento a los objetivos y metas propuestas dentro de los 5 ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2005 – 2008.

- [Puebla, ciudad segura y ordenada](#)
- Puebla, ciudad competitiva y de oportunidades
- Puebla, ciudad con servicios públicos de calidad
- Puebla con desarrollo social, integral y sustentable
- Puebla con un gobierno de resultados y cercano a la gente

Así, conforme a las clasificaciones de presupuesto aceptadas a nivel nacional y estatal presentamos la clasificación económica, la administrativa y la programática.

2. Clasificación Económica del Gasto

La clasificación económica del gasto público se refiere a la división del gasto por el tipo de bien y servicio que se entrega a la población en general.

Esta clasificación se divide en Inversión Pública y Gasto Social (también llamado Inversión Social) y en Gasto de Administración:

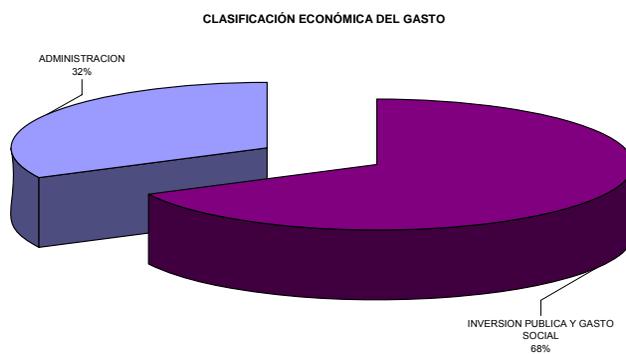


PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007 Clasificación económica del gasto

	PRESUPUESTO ANUAL	% SOBRE EL SUBTOTAL	% SOBRE EL TOTAL
INVERSION PUBLICA Y GASTO SOCIAL			
OBRA PUBLICA, BACHEO Y PAVIMENTACION	333,752,300	27.0%	} 69%
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	147,429,904	11.9%	
ORGANISMO OPERADOR DE LIMPIA	153,000,000	12.4%	
SERVICIOS PUBLICOS	112,300,000	9.1%	
SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	90,000,000	7.3%	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	55,141,165	4.5%	
SISTEMA MUNICIPAL DIF	52,500,000	4.2%	
AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	15,000,000	1.2%	
COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,000,000	0.4%	
FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA	20,987,000	1.7%	
FOMENTO AL DEPORTE	3,000,000	0.2%	
INDEMNIZACIONES Y EXPROPIACIONES	10,000,000	0.8%	
PAGOS DE CREDITO BANCARIO	239,603,396	19.4%	
SUBTOTAL 1	1,237,713,765	100.0%	
ADMINISTRACION			
GASTO CORRIENTE	244,000,000	43.2%	} 31%
NOMINA ADMINISTRATIVA	320,363,735	56.8%	
SUBTOTAL 2	564,363,735	100.0%	
	1,802,077,500		

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

ADMINISTRACIÓN
31%



INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
69%

3. Clasificación Administrativa

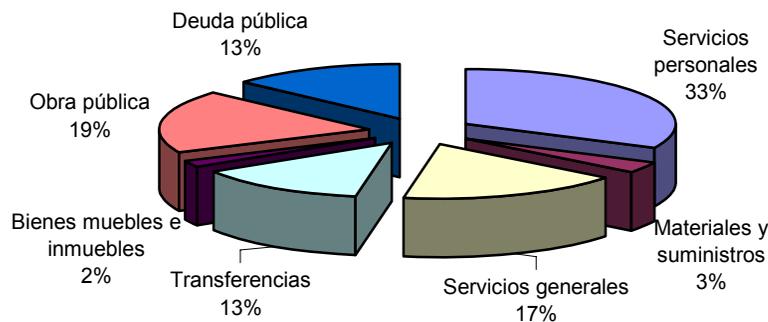
La clasificación administrativa del gasto se expresa en función de las distintas dependencias y entidades que conforman la administración pública y de los capítulos del gasto que éstas ejercen. De manera agrupada, estos capítulos, conforman dos grandes rubros: Gasto Corriente (que contiene a los capítulos I, II, III y IV) y Gasto de Capital (integrado por los capítulos V, VI y IX).



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
Clasificación administrativa del gasto

Dependencia / Capítulo de gasto	Presupuesto de Egresos 2007							Total por dependencia
	Cap. 1000	Cap. 2000	Cap. 3000	Cap. 4000	Cap. 5000	Cap. 6000	Cap. 3000	
	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	Bienes muebles e inmuebles	Obra pública	Deuda pública	
Cabildo Municipal	19,522,722	140,337	449,563					20,112,622
Presidencia Municipal	8,712,791	166,215	642,572					9,521,568
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	10,240,862	159,905	3,591,897					13,992,465
Sindicatura Municipal	12,299,146	113,477	5,474,677	500,000	10,000,000			28,387,301
Secretaría General	27,175,169	421,348	5,544,609					33,141,126
Coordinación de Enlace Gubernamental	1,893,430	96,358	5,436,737					7,426,525
Tesorería Municipal	28,175,862	2,093,720	5,994,500				239,603,396	275,867,479
Contraloría Municipal	13,130,769	3,161,501	3,353,882					19,646,152
Coordinación de Comunicación Social	7,764,661	1,084,810	34,226,517					43,075,988
Secretaría de Gobernación	35,844,436	127,261	6,228,327	20,000,000				62,200,024
Secretaría de Desarrollo Social	21,028,121	612,574	7,093,621	1,000,000		45,000,000		74,734,315
Secretaría de Administración Urbana	94,160,469	2,934,763	99,902,868			288,752,300		485,750,400
Secretaría de Planeación e Inversión	10,811,057	146,736	1,261,546					12,219,341
Secretaría de Fomento Económico T y E	28,710,914	244,796	6,184,463					35,140,174
Secretaría de Administración	134,461,904	46,560,245	123,689,265		5,000,000			309,711,415
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	121,339,178	1,851,705	1,049,661		23,000,000			147,240,544
Sistema Municipal DIF		0	0	52,500,000				52,500,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia		0	0	153,000,000				153,000,000
Comisión de Transparencia	1,268,950	117,825	713,899					2,100,674
Instituto Municipal de Arte y cultura		0	0	10,987,000				10,987,000
Coordinación de Políticas Públicas	2,289,396	68,478	109,895					2,467,769
Instituto Municipal del Deporte		0	0	2,854,617				2,854,617
Total por capítulo	578,829,628	60,102,057	310,948,502	240,841,617	38,000,000	333,752,300	239,603,396	1,802,077,500

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



A) Gasto Corriente

El gasto corriente para este año ascenderá a 1,190.7 millones de pesos, que significan el 66% del total del presupuesto. Este porcentaje es considerablemente bueno ya que si por ejemplo lo comparamos contra el presupuesto de egresos del gobierno federal para 2006 el gasto corriente asciende al 88%.

Durante mucho tiempo se ha dicho que el gasto corriente es malo; pero esto no es completamente cierto. Bajo esta clasificación se incluye por ejemplo a nivel municipal los sueldos de los policías, el pago de pensiones, las transferencias para asistencia médica y social al DIF o el servicio de alumbrado público. A nivel estatal se encuentra el pago a los maestros y a nivel federal las vacunas para los niños o la adquisición de los libros de texto gratuitos. Por todos estos motivos, el gasto corriente no es necesariamente malo; lo que debe acotarse al máximo es el gasto operativo que es diferente; es decir los recursos materiales y humanos que se requieren para la prestación de un servicio público. Y es en este sentido, que esta administración municipal ha fortalecido las medidas de austeridad al máximo.

El gasto corriente incluye:

- Capítulo 1000 Servicios Personales
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros
- Capítulo 3000 Servicios Generales
- Capítulo 4000 Transferencias

Servicios Personales

Para este año se tienen destinados 578.8 millones de pesos, lo que representa el 32.1% del presupuesto de egresos. Estos recursos tienen incluidos además de la nómina de los servidores públicos electos y del personal administrativo y operativo, los trabajadores de los programas sociales, el aumento en la fuerza policiaca, las cuotas obrero-patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago a los pensionados del Ayuntamiento, una provisión para la negociación salarial con los trabajadores del Ayuntamiento y las provisiones de aguinaldo 2007.

Materiales y Suministros

Se considera en este rubro materiales de oficina, de limpieza, papelería, uniformes y combustible para la policía, materiales didácticos, mezcla asfáltica para el bacheo, la pintura de señalización de las calles y banquetas entre otros. Para el año 2007 se tiene contemplado un presupuesto de 60.1 millones que representa sólo el 3% del gasto total.

Servicios Generales

Para el ejercicio fiscal de 2007 se tiene contemplado la cantidad de 310.9 millones de pesos que significa el 17% del presupuesto y una disminución comparado contra 2006 de 3% en términos nominales.

Dentro de este rubro se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad por los conceptos alumbrado en los edificios públicos y por el alumbrado público, este último concepto representa el 27% de este concepto. Adicionalmente, se encuentran aquí el mantenimiento de la red de alumbrado municipal, el servicio telefónico, los seguros de los inmuebles y muebles municipales, los arrendamientos, el mantenimiento de maquinaria, equipo y automóviles, los gastos de comunicación social y las impresiones oficiales del municipio.

Transferencias

Para este año se tienen destinados 240.8 millones de pesos que significan el 13% del presupuesto. Los 3 rubros más importantes son:

Las transferencias al DIF que corresponden a los programas institucionales que realiza particularmente en atención a los discapacitados, infantes y personas de la tercera edad asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Las transferencias al Organismo Operador de Limpia que corresponden fundamentalmente al pago para las concesionarias del servicio; así como para trabajos especiales para la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos.

Las transferencias que por Ley corresponden a las Juntas Auxiliares para su operación y prestación de los servicios públicos; esto sin menoscabo de que la propia administración central del Ayuntamiento tiene programada obra y servicios públicos en las 17 Juntas Auxiliares.

B) Gasto de Capital

El gasto de capital se refiere a la inversión física y financiera que realiza el Ayuntamiento y que incrementa el patrimonio público y para el 2007 se tienen presupuestados 611.3 millones de pesos, que significan el 34% del presupuesto total.

Al gasto de capital corresponden:

- Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- Capítulo 6000 Obra Pública
- Capítulo 9000 Deuda Pública

Bienes Muebles e Inmuebles

A este rubro se destinarán 38 millones de pesos. Dentro de este concepto se consideran bienes informáticos, automóviles para seguridad pública, el pago de indemnizaciones por expropiaciones, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la adquisición de equipo tecnológico para el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI).

Obra Pública

Para el ejercicio 2007 se pretenden ejercer 333.7 millones de pesos. Entre los principales rubros de obra destacan:

- La Construcción de Puentes
- El Mejoramiento de los Cruceos Peligrosos
- Programas de Mantenimiento Vial
- El Programa Hábitat
- Un Programa para el Centro Histórico
- Construcción y Mejoramiento de Espacios Educativos
- Un Programa de Infraestructura Básica Municipal

- Electrificación de colonias

Deuda Pública

El gasto de deuda pública considera el pago de intereses y capital de los dos créditos que tiene contratado el Municipio de Puebla. Uno de ellos, de 250 millones de pesos y que se liquidará completamente durante de la gestión actual.

El otro crédito es de largo plazo (15 años) y fue heredado por esta administración.

El gasto financiero o costo de la deuda total a ejercer por estos dos rubros a lo largo del 2007 será de 239.6 millones de pesos.

4. Principales proyectos por cada dependencia municipal y organismos desconcentrados y/o descentralizados

Cabildo Municipal

El Cabildo Municipal contará con 20.1 millones de pesos para 2007, estos recursos serán aplicados para poder llevar a cabo todas las actividades de los Regidores en el ejercicio de la inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, para deliberar y decidir sobre los asuntos que le competen al Cabildo y colaborar en la formulación de propuestas de ordenamientos en los asuntos municipales y la promoción de todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

Presidencia Municipal

Para la Presidencia Municipal se presupuestó para 2007 de 9.5 millones de pesos. Dichos recursos serán destinados para la representación del Ayuntamiento por parte del C. Presidente Municipal y poder vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus acciones. Así mismo, para preservar y velar por la tranquilidad y el orden público.

Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

La Coordinación Ejecutiva de la Presidencia Municipal tiene considerados 13.9 millones de pesos para el ejercicio de sus funciones durante 2007, que básicamente corresponden a prestar su asesoría para el mejor desempeño de las labores del Ayuntamiento.

Los principales programas operativos anuales que llevaran a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Elaboración de expedientes para trámites administrativos en materia de gastos de viajes.
- Elaboración de proyectos para mujeres que laboran en mercados públicos con el objeto de diagnosticar necesidades en materia de salud, educación, socialización familiar y laboral.
- Elaboración de proyectos para mujeres dedicadas al oficio de la prostitución con el objeto de diagnosticar necesidades de capacitación en materia de salud, educación, socialización familiar y laboral.
- Facilitación de logística, trámites y actividades de la Secretaría Administrativa del ALCA.
- Actualización y entrega de información a los representantes de los sectores públicos, académico y privado que participan en el ALCA.

Sindicatura Municipal

La Sindicatura Municipal tiene presupuestados para 2007 de 28.3 millones de pesos dichos recursos serán aplicados para llevar a cabo las actividades habituales de representación de mandatario judicial del Ayuntamiento ante cualquier autoridad y en general dar seguimiento a todos los trámites de juicios en que esté interesado el municipio.

Los principales programas operativos anuales que llevaran a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Tramitaciones de afectaciones y expropiaciones para efectuar obras a favor de la colectividad.

- Tramitaciones de pensiones, de juicios laborales y de extinción de pensiones.
- Terminación de relaciones laborales por convenio.
- Integración del Programa Operativo Anual 2008.
- Aplicación de los procedimientos jurídicos en materia fiscal ante las autoridades administrativas en que el Ayuntamiento es parte.
- Atender y tramitar las solicitudes y demandas ciudadanas.

Secretaría General

Los recursos asignados a la Secretaría General para 2007 ascienden a 33.1 millones de pesos, este monto será empleado para dar cumplimiento a las actividades de la Secretaría, en particular las relacionadas con los acuerdos y dictámenes enviados al Cabildo Municipal, así como de expedición de certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Ubicación geográfica de las demandas ciudadanas en materia de mejoramiento de vialidades.
- Aplicación de los programas internos de protección civil en el Archivo General Municipal.
- Aplicación del programa de prevención del delito para evitar riesgos en el acervo documental del Archivo General Municipal.
- Programa de actualización y regularización jurídica de expedientes problemáticos en los mercados de apoyo.
- Integración de expedientes referentes a proyectos de inversión para la ampliación de la infraestructura urbana con prefactibilidad social.
- Continuación del programa de recuperación de áreas propiedad municipal ocupadas ilegalmente.
- Difusión del Archivo General Municipal para dar a conocer el acervo histórico de la Ciudad de Puebla.

Coordinación de Enlace Gubernamental

Con un presupuesto de 7.4 millones de pesos, esta secretaría se encarga de coordinar las acciones entre las dependencias del gobierno municipal y las relaciones intergubernamentales con el estado, otros municipios y entidades federativas y el gobierno federal.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Fomentar y mejorar los canales que permitan a la sociedad civil tener acceso a la información referente a los procesos municipales de manera clara y transparente.
- Establecer contactos a través de procedimientos diplomáticos para fomentar las relaciones con sujetos de derecho internacional.
- Integrar y enviar los documentos relativos a convenios y herramientas al área correspondiente, para su inserción en la página Web del Ayuntamiento.
- Gestión y elaboración de convenios de colaboración en materia de patrimonio con diversas dependencias de los gobiernos federal y estatal, y extraordinariamente con gobiernos del exterior.

Tesorería Municipal

La Tesorería Municipal contará con un presupuesto de 275.8 millones de pesos.

Estos recursos serán empleados para dar cumplimiento a todas las actividades que desarrolla la Tesorería en materia de política fiscal, recaudación y administración de los ingresos, así como el ejercicio del gasto del Ayuntamiento.

Adicionalmente y por disposición legal, le corresponde realizar los pagos de Deuda Pública que para este año asciende a casi 239.6 millones de pesos, éstos serán destinados para prever el pago de capital e intereses.

Igualmente importante, será la modernización del Catastro con el fin de actualizar la información que sirve de base para el cobro de las contribuciones municipales y para poder darle al Catastro un uso multifuncional sobre todo en materia de desarrollo urbano.

Contraloría Municipal

La Contraloría Municipal tiene recursos presupuestados por 19.6 millones de pesos para 2007, dichos recursos estarán destinados para poder dar cumplimiento a las actividades de contraloría interna municipal, principalmente aquellas de vigilancia en el ejercicio del gasto público y congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, a dar cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias municipales y el correcto uso del patrimonio municipal, a las auditorías al Presidente Municipal y dependencias y principalmente para dar atención y seguimiento a las quejas y sugerencias de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento

Coordinación de Comunicación Social

A la Coordinación de Comunicación Social se le consideraron recursos por 43.0 millones de pesos para 2007. Como ya se ha dicho, una obligación de cualquier gobierno transparente, es informar a sus ciudadanos y en particular a los contribuyentes, del destino de sus impuestos. Es por ello que informar de las obras que se realizan, las metas, los beneficiarios y el monto de las obras es fundamental. Además, en el caso de los recursos del ramo 33, la obligación de informar a la ciudadanía se establece en la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional para una mejor prestación de servicios.
- Diseño de los productos gráficos para las campañas de recaudación.
- Incrementar la capacitación de ingresos propios municipales.
- Controlar los recursos materiales y servicios generales.
- Integración del escenario preliminar de la información más relevante a nivel municipal, estatal y nacional.
- Operación del Programa de Respuesta Inmediata para atender la demanda ciudadana captada a través de los medios de comunicación.
- Elaboración de la síntesis informativa para su disposición de los titulares de las dependencias y organismos municipales.

Secretaría de Gobernación

Para la Secretaría de Gobernación se consideran recursos por 62.2 millones de pesos para 2007. Esta secretaría, conforme a las instrucciones del Presidente Municipal lleva a cabo de manera fundamental el manejo político en el Municipio.

Además de lo anterior, esta Secretaría es la encargada de atender y priorizar las demandas que surjan desde las juntas auxiliares y dentro del municipio de Puebla. Es el punto de contacto primario para revisar y validar el cumplimiento de las promesas realizadas por los regidores, desde la campaña política.

Secretaría de Desarrollo Social

Esta política incluye la promoción y prestación de aquellos servicios del Gobierno Municipal que impactan de manera directa en la calidad de vida de la sociedad. Una política social integral debe generar oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica en las comunidades, los servicios básicos de salud y educación, la capacitación para el trabajo y el mejoramiento del entorno urbano. Para este año la dependencia tendrá 74.7 millones de pesos

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Mejorar la calidad de la educación en el municipio de Puebla mediante la equidad, pertinencia y efectividad en los servicios educativos.
- Programa de asesoría en materia de prevención del suicidio en escuelas secundarias públicas y preparatorias del municipio.
- Programa de capacitación a docentes.
- Realización de los talleres hablémos de nosotras.
- Realización de los talleres y ferias de prevención de adicciones y orientación sexual.
- Programa Becas para alumnos de nivel básico y medio superior.
- Entrega de libros de texto gratuitos a los alumnos de nivel secundaria.

Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología

La Secretaría de Administración Urbana cuenta con un presupuesto para 2007 de 485.7 millones de pesos.

Dentro de sus principales programas de están:

- La Construcción de Puentes
- El Mejoramiento de los Cruceos Peligrosos
- Programas de Mantenimiento Vial
- Un Programa para el Centro Histórico
- Construcción y Mejoramiento de Espacios Educativos
- Un Programa de Infraestructura Básica Municipal
- Electrificación de colonias
- Desarrollo Urbano
- Servicios Públicos
- Programas de ecología en el Municipio
- Campañas de reforestación de bosques
- Campañas de concientización ciudadana en materia ecológica

Por otra parte y dentro de los principales servicios de los que la Secretaría se hace cargo están:

- El mantenimiento de los Parques y Jardines
- El Antirrábico Municipal
- El Alumbrado Público
- El Bacheo

Secretaría de Planeación e Inversión

Para este año la secretaría contará con un presupuesto de 12.2 millones de pesos con el objetivo de llevar la planeación de las acciones municipales, particularmente las relacionadas con la obra pública del ramo 33. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Los principales programas operativos anuales que llevaran a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Combatir la corrupción de la administración pública municipal.
- Garantizar que los recursos se destinen a la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.
- Mejorar la estructura del gasto con el fin de destinar mayores recursos a proyectos prioritarios.
- Evaluación Financiera y/o Socioeconómica de proyectos.
- Integración del programa Anual de Inversión Pública Municipal 2007.

Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo

Una de las tareas primordiales de esta administración es otorgar las facilidades a las micro, pequeña y mediana empresas para una mayor generación de empleos. En el 2006, se llevó a cabo con mucho éxito los festejos del 475 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Puebla. Esta dependencia contará para este año 2007, con 35.1 millones de pesos.

Los principales programas operativos anuales que llevaran a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Proporcionar condiciones para elevar los niveles de empleo e inversión.
- Asesoría para el establecimiento de nuevas empresas y prestación de servicios profesionales y asesoría en el centro de atención empresarial.

Secretaría de Administración

La secretaría de administración está encargada de operar junto con la Tesorería, las partidas centralizadas del gasto operativo como son servicios personales a través del manejo de la nómina, la adquisición de materiales y suministros como los combustibles, patrullas, equipo de cómputo y material de oficina, todo con estricto apego a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Puebla. Asimismo, está bajo su responsabilidad, el pago de los servicios que consume el Ayuntamiento como el telefónico, la energía eléctrica, el agua potable y la mensajería entre otros.

Para realizar sus funciones, en el 2007 tendrá un presupuesto de 319.7 millones de pesos.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Consolidar proyectos de gestión de recursos humanos y materiales.
- Garantizar que los recursos se destinen a las necesidades más apremiantes de la sociedad.
- Programas de cursos de computación, idiomas y actualización a externos.
- Programas de seguridad e higiene, prácticas profesionales y servicio social.
- Programa de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Elaboración de contratos de adjudicaciones.
- Elaboración de contratos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas.

Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad tiene un presupuesto asignado para el ejercicio de sus funciones relacionadas con policía preventiva municipal y seguridad vial municipal de 147.2 millones de pesos para 2007.

Como parte del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 en el eje rector de Puebla, ciudad segura y ordenada, el **objetivo será posicionar a Puebla** entre las ciudades más seguras en el ámbito nacional mediante la colaboración de un organismo de policía capacitado y profesional, para lograr un eficiente combate a la delincuencia que garantice la integridad de sus habitantes y la seguridad de su patrimonio.

Sistema Municipal DIF

Para el Sistema DIF Municipal se consideraron 52.5 millones de pesos. Dichos recursos serán aplicados dar cumplimiento a los programas detonadores del bienestar de familias poblanas, como el servicio de consultas médicas en general, atención y prevención de violencia familiar, servicios de terapias físicas, servicio de dormitorio municipal, casa de la mujer, atención a la niñez y la capacitación a través de la escuela de enfermería y de oficios.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Atender las necesidades básicas de los grupos vulnerables en materia de salud y nutrición.
- Realización de campañas preventivas de salud.
- Donación de aparatos ortopédicos como prótesis, andaderas, sillas de ruedas, bastones, aparatos auditivos, muletas, etc.

Organismo Operador del Servicio de Limpia

Se presupuestaron 153 millones de pesos para el Organismo Operador del Servicio de Limpia. Una demanda histórica de la ciudadanía había sido tener una

ciudad limpia. El día de hoy, este asunto ha sido prácticamente superado. Como en todo, siempre hay posibilidad de mejora y aceptamos que existen zonas en las que todavía el servicio es deficiente.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Instalación de contenedores de acuerdo a las peticiones de la ciudadanía.
- Difusión en colonias del programa Puebla ya recicla.
- Difusión de centros de acopio en escuelas para la separación de residuos sólidos.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información

En cumplimiento de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, la comisión se encargará de atender las solicitudes ciudadanas para conocer de datos de este Ayuntamiento, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información, favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos para que valoren el desempeño de los funcionarios públicos, así como mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos e información.

Este año la comisión contará con 2.1 millones de pesos

Instituto Municipal de Arte y Cultura

Como una tarea primordial de esta administración se encuentra la promoción de la cultura. Adicionalmente a las actividades que cada año se realizan en materia de cultura y arte, en el 2006 con motivo del festejo del 475 aniversario de la fundación de Puebla se programaron magnos eventos culturales y recreativos. Este instituto contará con un presupuesto total de 10.9 millones de pesos para 2007.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio de Puebla.
- Realizar convenios con grupos de las diferentes disciplinas artísticas en el ámbito municipal.
- Exposiciones en galerías del Palacio Municipal.

Coordinación de Políticas Públicas

La coordinación de políticas públicas encargada del diseño y análisis comparativo de políticas públicas para ciudades como la nuestra, contará con presupuesto de 2.4 millones de pesos al año.

Los principales programas operativos anuales que llevarán a cabo en el 2007 son los siguientes:

- Elaboración de estudios para la propuesta de políticas públicas al Presidente Municipal.

Instituto Municipal del Deporte

El Instituto Municipal del Deporte es el encargado de impulsar masivamente el deporte y la activación física, induciendo a la población del municipio la práctica del deporte que permita una mejor calidad de vida, creando juegos deportivos municipales y dignificando los espacios deportivos. Este Instituto contará con un presupuesto de 2.8 millones de pesos para el año 2007.

5.- Clasificación Programática

La clasificación programática del gasto se refiere a las áreas de desarrollo sobre las cuáles se aplicará el gasto público. Estas áreas se derivan de las necesidades de la población, expresadas a través de diversas vías, recogidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2005 – 2008 y aplicadas a través de los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias de Gobierno de la Comuna.

Es por lo anterior y con base en los oficios enviados a la Tesorería número 9888/2006, SG/CA/370/2006, CM-CTRC/431/2006, 144/2006, OPS-

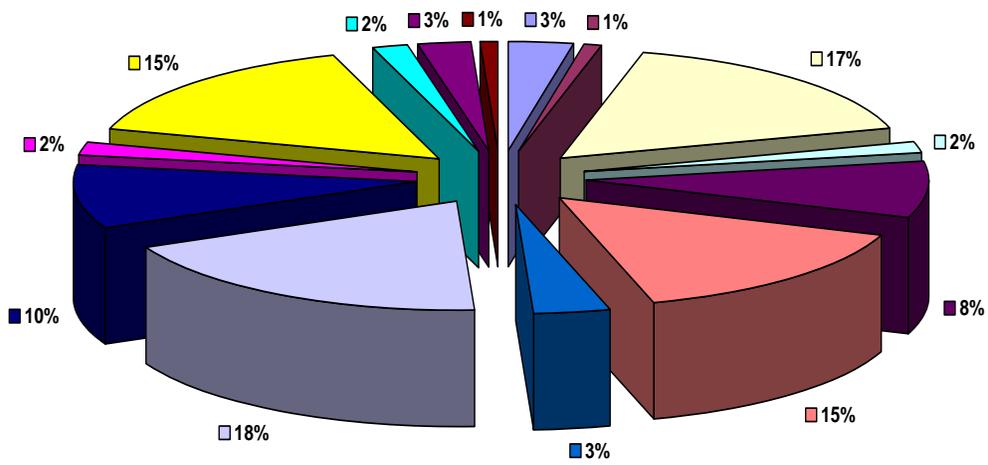
GOB.M/16,4/560/2006, SAUOPE/CA/824/2006, DRMSG/491/2006, S.S.P.T.M/1758/2006, OOSL/1342/07/2006, SDS/CA/0487/2006, SPI/726/2006, SFE/ST/111/2006 y IMACP/113/2006, en donde se plasmaron los Programas Operativos Anuales de cada una de las dependencias y en una intensa discusión y análisis de los objetivos pendientes del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, se propone el siguiente presupuesto de egresos programático para el ejercicio 2007:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
Clasificación programática del gasto

		PROGRAMAS													Total	
		PMS-01	PTU-02	PSM-03	FED-04	PS-05	FFH-06	PAU-07	PO-08	PSM-9	FED-10	PAG-11	PSM-12	PCS-13	POM-14	Total
Capítulo de		MARGINACION Y SALUD	DESARROLLO URBANO	SERVICIOS MUNICIPALES	EDUCACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA	FORT. DE LA HACIENDA PÚBLICA	APYO A JUNTAS AUXILIARES	OBRAS PÚBLICAS	GESTIÓN MUNICIPAL	FOMENTO AL DESARROLLO	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	DESARROLLO SOCIAL	OBLIGACIONES MUNICIPALES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000	8,000,000	32,100,000	9,000,000	121,339,178	24,175,882	35,844,436	26,000,000	74,038,445	28,710,914	179,592,673	12,000,000	21,028,121	6,000,000	578,829,628
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,000	2,000,000	5,000,000	2,000,000	1,987,510	2,247,275	136,536	3,000,000	26,756,451	262,750	12,663,976	1,000,000	667,500	1,000,000	60,102,067
3000	SERVICIOS GENERALES	2,000,000	6,500,000	99,902,888	4,000,000	1,103,216	5,994,500	6,546,102	7,000,000	60,786,403	6,500,000	80,021,785	18,000,000	7,093,621	5,500,000	310,948,502
4000	TRANSFERENCIAS	52,500,000		153,000,000	13,841,617			20,000,000						1,000,000	500,000	240,841,617
5000	BIENES MUEBLES Y INMUEBLES			5,000,000		23,000,000			10,000,000							38,000,000
6000	OBRAS PÚBLICAS								315,762,300					18,000,000		333,762,300
9000	DEUDA PÚBLICA						239,603,396									239,603,396
Total		57,500,000	16,500,000	295,002,888	26,841,617	147,429,904	272,021,034	62,527,132	361,762,300	161,581,305	35,473,664	271,669,434	31,000,000	47,779,242	13,000,000	1,902,077,500

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL GASTO**



MARGINACION Y SALUD	DESARROLLO URBANO	SERVICIOS MUNICIPALES	EDUCACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA
FORT. DE LA HACIENDA PÚBLICA	APoyo A JUNTAS AUXILIARES	OBRAS PÚBLICAS	GESTIÓN MUNICIPAL	FOMENTO AL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	DESAAROLLO SOCIAL	OBLIGACIONES MUNICIPALES	



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
Clasificación por dependencia y programa

Dependencia / Capítulo de gasto	MAPERACION Y SALUD	DESARROLLO URBANO	SERVICIOS MUNICIPALES	EDUCACIÓN	SEGURIDAD PÚBLICA	FORT. DE LA HACIENDA PÚBLICA	APYO A UNITAS AUXILIARES	OBRAS PÚBLICAS	GESTIÓN MUNICIPAL	FOMENTO AL DESARROLLO	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	DESARROLLO SOCIAL	ORIGENES MUNICIPALES	Total por dependencia
Cabildo Municipal									15,563,415		4,549,207				20,112,622
Presidencia Municipal									3,682,121		5,839,448				9,521,569
Coordinación Escuela de la Presidencia									5,290,336		8,702,129				13,992,465
Sindicatura Municipal								10,000,000	4,671,516		2,511,135			11,204,851	28,387,301
Secretaría General									11,690,520		21,450,806				33,141,326
Coordinación de Enlace Gubernamental									2,606,318		4,820,207				7,426,525
Tesorería Municipal						272,021,034			1,177,320		1,323,776			1,345,349	275,867,479
Contraloría Municipal									6,329,275		13,316,877				19,646,152
Coordinación de Comunicación Social									21,167,275	6,756,633	15,152,080				43,075,988
Secretaría de Gobernación					2,564,654		55,844,436		2,336,060		1,454,875				62,200,024
Secretaría de Desarrollo Social	5,000,000			17,854,617					1,175,785		2,924,672		47,779,242		74,734,315
Secretaría de Administración Urbana	16,500,000		137,002,868						3,170,908		4,780,395				485,750,400
Secretaría de Planeación e Inversión								5,000,000	1,920,016		5,299,325				12,219,341
Secretaría de Fomento Económico T y E									4,859,676	25,882,414	4,418,083				35,140,174
Secretaría de Administración			5,000,000				6,682,696		73,782,323		170,340,325		31,000,000	450,000	309,711,415
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad					144,865,250				1,246,726		1,128,566				147,240,544
Sistema Municipal DIF	52,500,000														52,500,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia			153,000,000						443,069		1,657,605				153,000,000
Comisión de Transparencia															2,100,674
Instituto Municipal de Arte y cultura				10,987,000					468,644		1,999,125				10,987,000
Coordinación de Políticas Públicas															2,467,769
Instituto Municipal del Deporte										2,854,617					2,854,617
Total por capítulo	57,500,000	16,500,000	295,002,868	28,841,617	147,429,904	272,021,034	62,527,132	361,752,300	161,581,305	35,473,664	271,668,434	31,000,000	47,779,242	13,000,000	1,802,077,500

**CUADROS FINALES PRESUPUESTALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**



DEPENDENCIA	TOTAL	PROGRAMA	TOTAL	CAPITULO	TOTAL
Cabildo Municipal	20,112,622	MARGINACION Y SALUD	57,500,000	SERVICIOS PERSONALES	578,829,628
Presidencia Municipal	9,521,568	DESARROLLO URBANO	16,500,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,102,057
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	13,992,465	SERVICIOS MUNICIPALES	295,002,868	SERVICIOS GENERALES	310,948,502
Sindicatura Municipal	28,387,301	EDUCACIÓN	28,841,617	TRANSFERENCIAS	240,841,617
Secretaría General	33,141,126	SEGURIDAD PÚBLICA	147,429,904	BIENES MUEBLES Y INMUEBLES	38,000,000
Coordinación de Enlace Gubernamental	7,426,525	FORT. DE LA HACIENDA PÚBLICA	272,021,034	OBRAS PÚBLICAS	333,752,300
Tesorería Municipal	275,867,479	APOYO A JUNTAS AUXILIARES	62,527,132	DEUDA PÚBLICA	239,603,396
Contraloría Municipal	19,646,152	OBRAS PÚBLICAS	361,752,300		
Coordinación de Comunicación Social	43,075,988	GESTIÓN MUNICIPAL	161,581,305		
Secretaría de Gobernación	62,200,024	FOMENTO AL DESARROLLO	35,473,664		
Secretaría de Desarrollo Social	74,734,315	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	271,668,434		
Secretaría de Administración Urbana	485,750,400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	31,000,000		
Secretaría de Planeación e Inversión	12,219,341	DESARROLLO SOCIAL	47,779,242		
Secretaría de Fomento Económico T y E	35,140,174	OBLIGACIONES MUNICIPALES	13,000,000		
Secretaría de Administración	309,711,415				
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	147,240,544				
Sistema Municipal DIF	52,500,000				
Organismo Operador del Servicio de Limpia	153,000,000				
Comisión de Transparencia	2,100,674				
Instituto Municipal de Arte y cultura	10,987,000				
Coordinación de Políticas Públicas	2,467,769				
Instituto Municipal del Deporte	2,854,617				

1,802,077,500

1,802,077,500

1,802,077,500

VII.-MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS

Las Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente, y a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I.- Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,175,000.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II.- Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$1,175,000.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se deberá adjudicar mediante concurso por invitación

III.- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración.

IV.- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), las

dependencias y entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V.- Las entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

8.-MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Para el ejercicio del gasto público, las obras que contrate el Honorable Ayuntamiento de Puebla a través de la Dependencia responsable, se sujetarán a los montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como a lo dispuesto en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente, sujetándose a los siguientes montos y procedimientos:

I.- Superiores a \$1,205,000.00 (Un millón doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria;

II.- Superiores a \$602,500.00 (Seiscientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) pero que no excedan de \$1,205,000.00 (Un millón doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas;

III.- Superiores a \$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.) pero que no excedan de \$602,500.00 (Seiscientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas; y

IV.- Hasta \$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cual de los rangos establecidos en las fracciones anteriores queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

El Presidente Municipal, indica: gracias Señor Secretario, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: gracias Señor presidente.

Es con relación a lo mismo que mencionó mi compañero Manuel Janeiro, en el sentido de que se tenía que cambiar el término Iniciativa de Ley, por el término presupuesto.

En el considerando II del proyecto de Presupuesto, menciona: que es facultad del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el año que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio del que se trate; nosotros estamos aprobando hoy el Presupuesto de Ingresos y el único que puede convertirlo en ley, es el Congreso del Estado; el Congreso del Estado tiene hasta el quince de diciembre el tiempo perentorio para aprobar todas las Leyes de Ingreso de los doscientos diecisiete Municipios.

En este sentido, no podemos aprobar nosotros un presupuesto de Egresos, si no ha sido aprobada la Ley de Ingresos por el Congreso del Estado, esto en el sentido de darle cumplimiento a la reforma que hubo en junio del dos mil dos, si no recuerdo, a la Ley Orgánica Municipal.

Y también en el sentido práctico común, nosotros no podemos estar elaborando todavía un Presupuesto de Egresos si no sabemos a ciencia cierta, ¿cuánto es lo que nos va a enviar la Federación por los diferentes ramos?, tendríamos que saber a ciencia cierta, ¿cuánto nos va a tocar del Presupuesto Federal para luego adecuar el Presupuesto de Egresos a lo mismo?, creo que el espíritu de los Legisladores de la LIV Legislatura fue en ese sentido.

Entonces, yo sí sugeriría que se presentara como anteproyecto de presupuesto, para dar cumplimiento a lo que marca el artículo 78 con su reforma de junio del dos mil dos, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?, si no hubiera, ¿nuevamente?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: nuevamente Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra Señor Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente, creo que no va a haber más comentarios al respecto, como no se ha tomado en cuenta mi sugerencia, quisiera hacer algunas observaciones al mismo presupuesto, o anteproyecto de presupuesto que se está presentando.

Quiero decirle que se ha trabajado en Comisiones Señores Regidores, Señores de la prensa, en la Comisión de Hacienda, y ahí bueno, pues se nos ha ido presentando poco a poco el Presupuesto de Egresos, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, una vez más, ante este Cabildo denunció el poco interés por informar a los Regidores de todo lo que se programó para el gasto el próximo año, es una inquietud que creo que tuvimos todos en su momento, pero que desafortunadamente su servidor, nunca le fue completada la información, hasta el día de ayer que me presentaron algunos programas; ejes rectores, por ejemplo de Imagen Urbana, Servicios Públicos Concesionados y Medio Ambiente y Ecología.

Quiero manifestarles mis Señores Regidores, Señor Presidente, Señor Síndico, que realmente no sé cómo hayan elaborado los programas las diferentes dependencias o Secretarías de este Ayuntamiento, puesto que, por poner algunos ejemplos, el medio ambiente y ecología, la línea estratégica, se repiten las cantidades de un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos punto noventa y nueve centavos más de veinticuatro veces, creo que la cuestión de repartir el presupuesto en todas las dependencias fue en el mismo sentido.

Yo sugiero que se estudie más este anteproyecto de presupuesto, porque en la misma Dirección de Ecología, de Medio Ambiente y Ecología, están destinando un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos para el monitoreo de la correcta operación del relleno sanitario de Chiltepeque, creo que hay una Paramunicipal que es el Organismo Operador del Servicio de Limpia a la que le corresponde esto, y no tenerlo que incluir en un programa de trabajo de la propia Dirección de Ecología.

En la cuestión, que insisto, que me interesaba demasiado y que desafortunadamente no llegó la información oportuna, en servicios públicos igual, se repite la cantidad de un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos, durante diez partidas; y en Imagen Urbana se repite la misma cantidad.

No sé quiénes fueron los que organizaron, los que programaron el gasto para estas dependencias, me llama mucho la atención, por ejemplo; en Servicios Públicos Concesionados, que el Programa de Modernización de Luminarias, nada más abarque un millón doscientos

setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos; Programa de Apoyos en Eventos Especiales, y conmemorativos, un millón doscientos setenta y cinco; Programa de Iluminación de parques, un millón doscientos setenta y cinco mil pesos.

Creo que el presupuesto no fue dado a conocer, los programas, que fue lo que insistimos desde un momento, desde el principio de esto, los programas dónde se van a aplicar los recursos que provienen, tanto de la Federación, que son mil doscientos y tantos millones de pesos, como los de ingresos propios.

Se solicitó también Señor Presidente, Señores Regidores a la Secretaría de Administración Urbana, la aplicación de los trescientos millones de pesos de obra pública para saber qué colonias iban a salir beneficiadas en este presupuesto, qué Juntas Auxiliares, cuántas calles se iban a pavimentar, cuánto drenaje se iba a introducir; desafortunadamente pues hicieron una vez más oídos sordos a la petición de un Regidor que representa por lo menos a una parte mínima de la sociedad, pero que tiene voz y voto en este Cabildo.

Por lo tanto, Señores Regidores la postura de su servidor es en contra por la opacidad, por la opacidad, por la negligencia, por la falta de trabajo de las dependencias en la elaboración de un presupuesto, de un anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento de Puebla. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera más intervenciones, quisiera con el permiso del Honorable Cabildo, hacer un pronunciamiento con relación al paquete hacendario dos mil seis, ya que en uso de las facultades de esta Soberanía, estamos dando cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y a la fecha que la misma marca, como treinta de octubre, como fecha límite para turnarlo al Órgano Legislativo para su discusión y en su caso aprobación.

El fortalecimiento de la capacidad hacendaria municipal, es el requisito indispensable para la existencia misma de un Municipio, desde mil novecientos diecisiete hasta la fecha, la Constitución de la República se ha ocupado de sustentar las bases que garanticen al

Municipio, la recaudación de los ingresos necesarios para cumplir con el mandato de prestar los servicios públicos y los satisfactores más cercanos a la comunidad, al mismo tiempo que ha garantizado el ejercicio autónomo del gasto público.

La preocupación de esta Administración, plasmada en diversos acuerdos del Honorable Cabildo, ha sido sujetar su política hacendaria en los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad, así como en el eficiente y eficaz manejo de sus recursos hacendarios.

Este Cabildo, desde el ejercicio fiscal anterior, se ha ocupado de emitir las reformas reglamentarias que responden al reclamo ciudadano de acotar la actuación de las autoridades al mandato expreso de la Ley, y propiciar el manejo regulado de la Hacienda Pública, así juntos hemos procesado la aprobación y el inicio de la vigencia del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario y la Reforma Integral en materia de fiscalización, a la vez que paralelamente se ha impulsado la primera reforma que sienta las bases de la administración financiera basada en la planeación y calificación de los proyectos, el ahorro del gasto y la optimización de las estructuras organizacionales.

Una aportación fundamental de este Cabildo, ha sido la creación del Consejo Municipal de Catastro, cuya expresión democrática ha permitido la convergencia de estos propósitos y principios hacendarios con las voces más especializadas de la sociedad en la materia catastral, su producto nos permite estructurar las bases proporcionales y equitativas de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y el cumplimiento del mandato constitucional contenido en la reforma de mil novecientos noventa y nueve, de forma tal, que el impacto de la actualización de valores, preserve la capacidad contributiva de los particulares sin mermar su economía.

Junto a esto en las últimas semanas, en el Seno de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, todos los integrantes del Honorable Ayuntamiento, han protagonizado la más alta discusión, debate y reflexión, de cómo invertir de mejor manera los recursos a disposición de este Gobierno. Las premisas que normaron este ejercicio fueron, la pluralidad, la tolerancia y el diálogo, que además constituyen los preceptos que regulan la vida democrática de toda sociedad, a un primer borrador se presentó una propuesta alternativa, así en un ejercicio de aproximaciones sucesivas, logramos un presupuesto de

ingresos y egresos producto del consenso de los tres partidos que integran este Órgano de Gobierno.

Aquí, permítanme expresar mi reconocimiento a todos y cada uno de los Regidores y Regidoras que con su esfuerzo han dado una muestra de responsabilidad y madurez política ante todos los Poblanos, mandando así el mensaje a toda la ciudadanía, de que por encima de los intereses de partido o personales, está el de nuestra ciudad y sus habitantes.

Dos ejemplos son testimonio de esta actitud responsable, sensible y conciliadora de mis compañeras y compañeros Regidores, el primero de ellos, la intervención de los Regidores del Partido Acción Nacional, que permitió la reclasificación por treinta millones de pesos de diferentes capítulos del gasto para reasignarlos al capítulo de obra pública, lo que nos permitirá contar con recursos por trescientos treinta millones de pesos, lo que significa un diez por ciento adicional a lo considerado originalmente.

Así mismo es necesario destacar las intervenciones del representante del Partido de la Revolución Democrática relacionados al contenido específico de los rubros del gasto destinado a inversiones públicas productivas. El resultado de este ejercicio nos ha permitido presentar ante la ciudadanía un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado en forma tal que los Poblanos habrán de conservar la seguridad de que el manejo de los recursos que tributen se administrarán eficiente y eficazmente, logrando que siete de cada diez pesos se destinen a inversión pública y a gasto social.

El segundo ejemplo se refiere a los ingresos excedentes que percibe el Ayuntamiento en el ejercicio regular, mi invitación es para que cada comisión en el ámbito de su competencia pueda construir la propuesta que permita que las Autoridades Hacendarias en el ejercicio de sus atribuciones, y con base en los objetivos generales preestablecidos en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal y en apego al artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, propongan las inversiones que más beneficien a la comunidad, y que a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal se realice un ejercicio trimestral que nos permita dar seguimiento en forma colegiada sobre el destino de los recursos excedentes.

Al aprobar el paquete hacendario, el Ayuntamiento

da respuesta a los altos mandatos de la Constitución que imponen el deber de la justicia en el ámbito tributario y de la transparencia en el cumplimiento de sus fines, al mismo tiempo que corrobora una vez más, que el ejercicio del gobierno puede invariablemente enriquecer resultados con la participación democrática de la sociedad y la corresponsabilidad que la Constitución General de la República establece para los Órganos de Gobierno Colegiados, como lo es, este Honorable Cabildo.

Finalmente a mis compañeras y compañeros Regidores del Partido Revolucionario Institucional, les agradezco su sensibilidad y apertura para aceptar las propuestas de sus pares, que como dije, son siempre pensando en el bienestar de los Poblanos y de la grandeza de nuestra histórica Ciudad.

Los invito a que juntos, en los próximos meses, sigamos trabajando conjuntamente en el diseño de las políticas públicas que nos distingan como un gobierno sensible, democrático, responsable y de resultados a la ciudadanía.

Ese es el pronunciamiento Señoras y Señores Regidores que quisiera hacer, y dado que ya no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra del dictamen?, un voto, gracias.

En tal virtud, por Mayoría de votos, con un voto en contra, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la

Condonación al Pago del Impuesto Predial para las Viudas, Jubilados y Pensionados Permanentes o Afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 92 FRACCIÓN V, 94 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONDONACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS PERSONAS VIUDAS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS Y PENSIONADOS PERMANENTEMENTE O AFILIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar ante el Congreso del Estado Leyes y Decretos.
- III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: Las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

- IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de comisión permanente.
- V. Que en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- VI. Que si bien el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de exenciones en el pago de las contribuciones en favor de persona o institución alguna, es necesario establecer criterios que apoyen económicamente a los grupos vulnerables al que pertenecen las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- VII. Que la vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus obligaciones, en ese sentido la Administración Pública Municipal tiene la responsabilidad de proteger a quienes carecen de los recursos económicos necesarios para cumplir con las mismas, y atendiendo a lo anterior se propone la condonación del pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, observando los requisitos que se contemplen en el presente acuerdo en favor de las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- VIII. Que el beneficio que se propone esta orientado a proporcionar un beneficio económico a las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de contribuir con aquellos sectores de la población que mas atención requieren, debido a su vulnerabilidad.
- IX. Que con la condonación en el pago total del Impuesto Predial, que se otorgue, no se debe entender como privilegiar a un sector de contribuyentes, por el contrario se aplica la justicia tributaria en observancia al principio constitucional de equidad y proporcionalidad en la determinación de contribuciones territoriales a favor de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de condonación al Impuesto Predial a personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

Previo dictamen de la Autoridad Fiscal Municipal competente, se otorgarán condonaciones de un 50% hasta un límite máximo de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) al Impuesto Predial anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando:

- a). Lo soliciten por escrito y en forma individual;
- b).-Acrediten documentalmente su condición de viudez, tercera edad, capacidad diferente y pensión;
- c).-Posean un solo inmueble; y
- d).-Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, , para que den a conocer el presente acuerdo a las autoridades fiscales para su observancia y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2007.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 15 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor,

gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra?.

¿Alguien que no haya votado?.

En tal virtud, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el descuento del 5% en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para el Ejercicio Fiscal 2007, para aquellos contribuyentes que, paguen durante enero o febrero de 2007, el Impuesto Predial y los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 94, 96 FRACCIÓN II, 97, 140 Y 141 FRACCIÓN I Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN Y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que conforme al artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 103 primer párrafo, que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.
- IV. Que en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone como atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que la fracción XVIII del ya citado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal prevé que es facultad de los Ayuntamientos el promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- VII. Que los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
 - El patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos

bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.

- La Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

- VIII.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, el presente Ayuntamiento aprobó para los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 descuentos a favor de aquellos contribuyentes que se encontraran al corriente en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos y que realizaran sus pagos durante los meses de enero y febrero correspondientes a cada Ejercicio Fiscal.
- IX.** Que dentro de la política fiscal del Ayuntamiento, se sigue considerando pertinente reconocer el esfuerzo de los contribuyentes que han realizado puntualmente el pago de sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, este último también conocido como “servicio de limpia”, para que durante los meses de enero y febrero de 2007 reciban un estímulo fiscal.
- X.** Que se propone que el reconocimiento a los contribuyentes que para el Ejercicio Fiscal 2007 estén al corriente en el pago de sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos consista en un descuento del 5% (cinco por ciento) en el Impuesto Predial y en el pago de derechos por el servicio de limpia correspondientes al Ejercicio Fiscal vigente.
- XI.** Que lo anterior se propone en el marco del programa de estímulos fiscales que sin lugar a dudas propiciará el incremento de la recaudación en cuenta corriente, lo cual se destinará al desarrollo y progreso de nuestra Ciudad y despertará la conciencia de la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones fiscales oportunamente con el Erario Público.
- XII.** Que antes de ejercitar las medidas coercitivas de las que goza las Autoridades Fiscales para hacer efectivos los créditos fiscales, queremos actuar de buena fe, entendiendo las necesidades económicas de la ciudadanía.
- XIII.** Que con el descuento propuesto por pronto pago para el Ejercicio Fiscal 2007 respecto del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, no se debe entender como privilegiar a un sector de contribuyentes, por el contrario se aplica la justicia tributaria en observancia al principio constitucional de equidad y proporcionalidad en la determinación de contribuciones territoriales a favor de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el descuento del 5% (cinco por ciento) en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para el Ejercicio Fiscal 2007, para aquellos contribuyentes que: paguen durante enero o febrero de 2007 el impuesto predial y los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos.

No adeuden ejercicios anteriores a menos que sean pagados en el mismo acto. Los descuentos a que se refiere este acuerdo sólo se aplicaran al Impuesto y Derechos a pagar por el ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Se instruya a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en ejercicio de sus atribuciones realicen los trámites conducentes para la aplicación del descuento mencionado en el punto inmediato anterior.

Así mismo la Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones deberá iniciar a partir del primero de marzo del año 2007 el Procedimiento Administrativo de Requerimiento y Ejecución del pago del Impuesto Predial, así como de los derechos por el servicio de recolección transporte y disposición final de desechos sólidos, para todos los contribuyentes que a partir de esa fecha no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 y anteriores que legalmente procedan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 1 de Enero al 28 de febrero de 2007.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 15 DE OCTUBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Si algún Regidor o Regidora está en contra?

En tal virtud, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 14 denominado “Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, EDUARDO CUÉ MORÁN, ISRAEL CANTE TOBÓN, AMANDA OLIVARES PHILLIP, DAVID BARBOZA CORTÉS, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO Y MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES III Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 80 FRACCIÓN VII PRIMER PÁRRAFO, 84, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 14 DENOMINADO “VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el artículo 105 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes del Estado, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares, y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en sesión de Cabildo en la que haya Quórum; c) En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; y d) Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a esta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Buen Gobierno disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las

normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además que los Reglamentos Municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar, y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación, la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas, y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para la actualización, modificación, reforma o adición del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, de lo establecido en el considerando inmediato anterior, se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, asimismo el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que con fecha 25 de agosto de 2004, fue aprobado el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Industria y Comercio; y de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, referente a diversas reformas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2004.
- XIII.** Que, las disposiciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son de orden público e interés social, constituyéndose como el instrumento reglamentario fundamental para el Municipio de Puebla, el cual rige, tendiendo como objeto desarrollar las bases para la organización y el funcionamiento del Gobierno Municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le correspondan reglamentar o proporcionar.
- XIV.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es el

ordenamiento jurídico donde se codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter Municipal, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como los derechos y obligaciones de índole Municipal en las materias de su competencia, estén contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto los servidores públicos del Ayuntamiento como los ciudadanos, les resulten claros los objetivos y funciones del Gobierno Municipal, así como el acceso al marco normativo principal, y con ello, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere la aplicación de sus preceptos.

- XV.** Que, dentro de los preceptos reglamentarios de carácter Municipal, contenidos en el Código multicitado, se encuentra el Capítulo 14 denominado "Venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla", el cual tiene por objeto regular la venta, consumo, expendio o enajenación de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, una de las actividades primordiales del Gobierno Municipal, es el mantenimiento del orden público, la protección de la integridad física, el patrimonio de las personas en la prevención de los delitos e infracciones a los ordenamientos de justicia cívica y de política.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2005, se aprobó el dictamen mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1º de junio de 2005.
- XVIII.** Que, dentro de las reformas señaladas en el considerando inmediato anterior, se establece el horario en el cual los establecimientos podrán vender, enajenar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, la hora en que obligatoriamente deberán cerrar dichos comercios, así como la facultad de las Autoridades Municipales de implementar operativos tendientes a verificar que dichos establecimientos respeten los horarios que para tal efecto se establecieron.
- XIX.** Que, en el Municipio de Puebla los establecimientos dedicados al giro comercial de bebidas alcohólicas, regulados en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, presentan una serie de irregularidades en cuanto a su funcionamiento los cuales derivan en una violación a las disposiciones contenidas en dicho precepto legal.
- XX.** Que como consecuencia de lo manifestado en el considerando que antecede, en el Municipio de Puebla se han originado una serie de actos violentos que propician un ambiente de inseguridad al consumidor al interior y exterior de los establecimientos.
- XXI.** Que en atención a lo anterior y aunado a la deficiente conceptualización de los establecimientos regulados en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que origina la inobservancia de los contribuyentes al cumplimiento de dicho ordenamiento legal, toda vez que, cuando se registran en el Padrón de Contribuyentes, éste manifiesta a la Autoridad responsable un determinado giro comercial, siendo que en la realidad la actividad que desempeña va más allá de lo que le fue autorizado en la licencia de funcionamiento, encontrándose que la licencia o autorización corresponde a otro giro comercial.
- XXII.** Que, en ese sentido las irregularidades más recurrentes son: el permitir la entrada a menores de edad, la venta de bebidas

alcohólicas a éstos, el no respetar los horarios establecidos por la Autoridad en que deberán cerrar los comercios, la utilización de licencia distinta a la actividad que se desarrolla, no contar con las instalaciones adecuadas y requeridas por la Autoridad competente para los establecimientos mercantiles que se dediquen al venta de bebidas alcohólicas, y de manera general la falta de interés por parte de los contribuyentes de observar las disposiciones contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIII. Que, el mejorar las disposiciones legales que regulan los establecimientos que tienen licencia de funcionamiento como Restaurante bar, se erradicaría el fenómeno constante que se presenta, y que resulta violatorio de las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, referente a la preparación de alimentos, ya que los propietarios de estos establecimientos proporcionan a los clientes algún tipo de alimento y fritura que no cumple con el control sanitario necesario para su preparación, y que por ende, no están a la altura de los alimentos que ofrece un establecimiento cuya actividad preponderante es la transformación y venta de alimentos, permitiendo con ello que dichos lugares funcionen con licencias cuyo refrendo resulta más barato, pero que por la actividad predominante que desarrollan, deberán tener un permiso exclusivo de bar.

XXIV. Que, el control sanitario para la preparación de alimentos a que se refiere el considerando que antecede, y que deben cumplir no solo los establecimientos conocidos como Restaurante bar, sino en general todos aquellos cuya actividad preponderante sea la transformación y venta de alimentos, debiendo estar encaminados a satisfacer las acciones de orientación, educación, muestreo y verificación que deben efectuarse, con el fin de contribuir en la protección de la salud del consumidor, mediante el cumplimiento de las disposiciones sanitarias para la preparación de alimentos, así como para el personal y con ello los factores que influyen durante su preparación en la transmisión de enfermedades por alimentos.

XXV. Que, como otra de las faltas en que incurren los propietarios de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, lo es la producción excesiva de ruido proveniente de sus negocios, el cual, no es únicamente que no sea el deseado, sino que también afecta negativamente la salud y bienestar del ciudadano. Algunos de los inconvenientes producidos por el ruido son: la pérdida auditiva, el stress, la alta presión sanguínea, la pérdida de sueño, la distracción y la pérdida de productividad, así como una reducción general de la calidad de vida y la tranquilidad, además de otras reacciones psicológicas y fisiológicas en nuestro organismo.

XXVI. Que, derivado del considerando inmediato anterior, se desprende el termino *contaminación acústica*, el cual hace referencia la ruido cuando esté se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos como la pérdida de audición y psicológicos como irritabilidad exagerada, nocivos para un persona o grupos de personas. La unidad de medición para la contaminación acústica es decibeles (dB) y se determinan por un equipo llamando sonómetro.

XXVII. Que, técnicamente el ruido es un tipo de energía secundaria de los procesos o actividades que se propagan en el ambiente en forma de ondulatoria compleja desde el foco productor hasta el receptor a una velocidad determinada y disminuyendo su intensidad con la distancia y el entorno físico.

XXVIII. Que, la contaminación acústica perturba las distintas actividades comunitarias interfiriendo la comunicación hablada, base esta de la convivencia humana, perturbando el sueño, el descanso, la relajación e impidiendo la concentración y el aprendizaje, y lo que es más grave creando estado de cansancio y tensión que pueden de generar enfermedades de tipo nervioso y cardiovascular.

XXIX. Que en nuestra Ciudad aparece una gran variedad de fuentes sonoras, como son las actividades industriales, las obras públicas, las de construcción, los servicios de limpieza y recolección de basura, sirenas y alarmas, así como las actividades lúdicas y recreativas, entre otras, que en su conjunto llegan a originar lo que se conoce como *contaminación acústica urbana*.

Sin embargo, y a pesar de estar reglamentada dicha situación, la gran mayoría de los establecimientos mercantiles que cuentan con la licencia de funcionamiento para desarrollar alguna de las actividades contempladas en el Capítulo 14 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, no cumplen con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-092-ECOL-1995, la cual establece los límites máximos permisibles que genera el funcionamiento de fuentes fijas y el método de medición y es aplicada en la pequeña, mediana y grande industria, en comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades que se desarrollan en la vía pública, siendo los horarios y límites máximos permisibles los siguientes:

HORARIO	LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

XXX. Que, con la presentes reformas y adiciones a diversas disposiciones al Capítulo 14 del Código multicitado, se intenta establecer medidas tendientes a evitar, la inobservancia de la norma legal que actualmente se presenta en los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, y con ello lograr un adecuado funcionamiento de estos lugares, lo que permitirá garantizar la seguridad de los consumidores.

XXXI. Que, en mérito de lo anterior proponemos ante este Cuerpo Edificio, las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 14 denominado "Venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

SE REFORMA el párrafo segundo del artículo 603, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 611, la fracción V del artículo 612, el artículo 613, la fracción X del artículo 614, las fracciones VII y XIII del artículo 615, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 616, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 616 bis.

SE ADICIONA la fracción XIV al artículo 615, la fracción IX al artículo 616 y el artículo 623 bis.

SE DEROGA la fracción XX del artículo 611 y las fracciones IX, X y XI del artículo 616 bis.

Artículo 603.- “.....”

Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, VII, XII, XV y XVI del artículo 611 del presente Código que menciona los tipos de establecimientos, no están autorizados para permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los mismos; por lo que el consumo de éstas sólo podrá realizarse en los locales o áreas en que operan los establecimientos que señale este Capítulo en las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII y XIX del citado artículo.

Artículo 611.- “.....”

I. MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6º GL EN ENVASE CERRADO. Establecimiento mercantil cuya actividad preponderante es la venta de abarrotes y productos populares y que cuenta con autorización para expender cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado.

II. MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA. Establecimiento mercantil cuya actividad preponderante es la venta de abarrotes y productos populares y que cuenta con autorización para expender bebidas alcohólicas en botella cerrada.

III. DEPOSITO DE CERVEZA. Establecimiento mercantil en que se expende cerveza u otras bebidas alcohólicas que no excedan de 6º GL en envase cerrado.

IV. BODEGA DE ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA. Local autorizado para almacenar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más.

V. BAÑOS PÚBLICOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA. Establecimiento mercantil que ofrece servicio de baños públicos y que cuenta con autorización para expender cerveza en botella abierta.

VI. BILLARES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA. Establecimiento mercantil cuya actividad preponderante es la renta de mesas de billar y en forma accesoria, cuenta con la autorización para expender cerveza en botella abierta.

VII. PULQUERIA. Establecimiento mercantil que se dedica exclusivamente a la venta de pulque al natural o en cualquiera de sus combinaciones y presentaciones.

VIII. VINATERIA. Establecimiento mercantil cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, y que de manera accesoria puede vender ultramarinos.

IX. BOLICHE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6º GL EN ENVASE ABIERTO. Establecimiento mercantil cuya actividad

preponderante es la renta de pista para jugar boliche y en forma accesoria, cuenta con la autorización para expender cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase abierto.

X. CENTRO BOTANERO. Establecimiento mercantil en el que se consume cerveza y se ofrece a los asistentes botanas como acompañamiento, las cuales reúnen las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determine el Sector Salud, y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento.

XI. RESTAURANTE BAR. Establecimiento mercantil que además de tener como actividad preponderante la transformación y venta de alimentos, tiene servicio de bar, pudiendo presentar opcionalmente, música en vivo, grabada o video grabada, o pista para bailar, así como algún espectáculo o variedad, acorde al giro preponderante del establecimiento, en términos de lo establecido por el Capítulo 12 denominado "Espectáculos Públicos" del presente Código, y debiendo contar con:

- a) Área de cocina en un espacio de acuerdo al número de mesas que solicitó en su uso de suelo;
- b) Utensilios necesarios para el número de mesas que solicitó (loza, plaqué y equipo);
- c) Personal dispuesto para el servicio de la cocina;
- d) Comandas que demuestren que los comensales han tenido consumo de alimentos; y
- e) Carta de alimentos con tras tiempos como mínimo, que deberá coincidir con los alimentos que se preparen en la cocina.

XII. SALON SOCIAL. Establecimiento mercantil cuya actividad preponderante es la renta para cualquier evento y cuenta con pista de baile e instalaciones para presentar de espectáculos o variedades, orquesta, conjunto musical, música grabada o video grabada y cuenta con servicio de restaurante. Queda estrictamente prohibido en este tipo de establecimientos, la venta al público en general de bebidas alcohólicas, salvo cuando presenten espectáculos autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en el Capítulo 12 denominado "Espectáculos Públicos" del presente Código.

XIII. HOTEL, MOTEL, AUTO HOTEL Y HOSTAL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR. Establecimiento mercantil que además de tener como actividad preponderante el proporcionar hospedaje, cuenta con servicio de restaurante bar.

XIV. CLUBES DE SERVICIO, SOCIALES Y/O DEPORTIVOS. Local destinado a dar servicio en forma exclusiva a socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requieran.

XV. DESTILACION, ENVASADORA Y BODEGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Establecimiento mercantil en el que se fabrica, envasa y almacena bebidas alcohólicas.

XVI. TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA.

Establecimiento mercantil que además de contar con diferentes departamentos, expende bebidas alcohólicas en botella cerrada.

XVII. **BAR.** Establecimiento mercantil que de manera independiente o formando parte de otro giro venda bebidas alcohólicas, pudiendo de manera complementaria presentar música en vivo, grabada o video grabada.

XVIII. **DISCOTECA.** Establecimiento mercantil que cuenta con pista de baile con música en vivo, grabada o video grabada, y cuente además con servicio de bar y opcionalmente restaurante.

XIX. **CABARET.** Establecimiento mercantil que presenta espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para adultos con música en vivo, grabada o video grabada de acuerdo a las prescripciones del Capítulo 12 denominado “Espectáculos Públicos” del presente Código, y cuente con pista de baile, servicio de bar y opcionalmente restaurante.

XX. DEROGADO.

Artículo 612.- “.....”

Fracciones I a IV. “.....”

V. Estar a una distancia mayor de 200 metros de centros educativos, salvo el establecimiento señalado en la fracción XI del artículo 611 del presente Código.

Fracciones VI a VIII. “.....”

Artículo 613.- Los establecimientos que vendan o enajenen bebidas alcohólicas y que formen parte de los establecimientos señalados en las fracciones VIII, X y XVII del artículo 611, así como establecimientos similares, deberán delimitar claramente el espacio destinado a ello, precisándolo en la solicitud de la licencia de funcionamiento respectiva.

Artículo 614.- “.....”

Fracciones I a IX. “.....”

X. Solicitar al cliente que consuma bebidas alcohólicas en los establecimientos señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII del artículo 611, que exhiba la identificación donde demuestre claramente que es mayor de edad, debiendo ser: credencial de elector o en su defecto, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Fracciones XI a XIII. “.....”

Artículo 615.- “.....”

Fracciones I a IV. “.....”

VII. Permitir la entrada de menores de edad a los establecimientos señalados en las fracciones V, VI, IX, XIII y XIV del artículo que enumera a los establecimientos para efectos de este Capítulo, así como a cualquiera de los establecimientos a que se refiere este Capítulo, si se encuentran en estado de

embriaguez o bajo el efecto de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos.

Fracciones VIII a XII. “.....”

XIII. Queda prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas en botellas y vasos de vidrio o cualquier material que pueda utilizarse como un artefacto punzo cortante en los establecimientos señalados en las fracciones III, IV, V, VI, IX, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX del artículo 611 del presente Código.

XIV. Las demás que se establecen o se desprenden de las disposiciones de este Capítulo y de la legislación vigente aplicable.

Artículo 616.- “.....”

I. MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6º GL EN ENVASE CERRADO. De las 06:00 a las 24:00 horas;

II. MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA. De las 06:00 a las 24:00 horas;

III. DEPOSITO DE CERVEZA. De las 06:00 a las 24:00 horas;

IV. BODEGA DE ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA. De las 6:00 a las 19:00;

V. BAÑOS PÚBLICOS CON VENTA DE CERVEZA. De las 06:00 a las 20:00 horas;

VI. PULQUERIA. De las 07:00 a las 19:00 horas;

VII. VINATERIA. De las 06:00 a las 24:00 horas;

VIII. CENTRO BOTANERO. De las 13:00 a las 22:00 horas; y

IX. TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA. De las 06:00 a las 24:00 horas.

Artículo 616 bis.- “.....”

“.....”

I. BILLARES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA;

II. BOLICHE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6º GL EN ENVASE ABIERTO;

III. SALÓN SOCIAL;

IV. CLUBES DE SERVICIO, SOCIALES Y/O DEPORTIVOS;

V. RESTAURANTE BAR;

VI. **BAR;**

VII. **DISCOTECA;** y

VIII. **CABARET;**

IX. DEROGADO.

X. DEROGADO.

XI. DEROGADO.

Artículo 623 bis.- En caso de reincidencia a las violaciones establecidas en el presente Capítulo, se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Por segunda infracción: Clausura temporal de uno a treinta días, dependiendo de la gravedad de la violación al presente Capítulo; y

II. Por tercera infracción: Clausura definitiva del establecimiento, cancelación de la licencia de funcionamiento y multa en términos de la fracción I del artículo 617 del presente Código.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente dictamen:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 14 denominado “Venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismas que han quedado precisadas en el considerando XXXI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que realice las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. A 24 DE OCTUBRE DE 2006.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. EDUARDO CUÉ MORÁN.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- REG. AMANDA

OLIVARES PHILLIP.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: gracias Señor Presidente.

Únicamente la intervención consiste en solicitar que se retire en el punto que refiere al artículo 615 en la fracción XIII, la fracción XIX del artículo 611, que de común acuerdo habíamos considerado que ese punto, el de los cabarets no entraría dentro del esquema de la prohibición, únicamente esa es la intervención, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera más intervenciones, y con las observaciones hechas al dictamen por el Señor Regidor, Jorge Cruz Lepe, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, con las observaciones y propuestas hechas por el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, por favor manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún o alguna Regidora en contra?.

¿Alguien que no haya votado?.

La ausencia del Regidor Rodríguez Salazar, se suma a la Mayoría, en tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente informo a usted que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos–, del veintisiete de Octubre del año dos mil seis.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO